

Premio de Temas Toledanos  
"SAN ILDEFONSO"  
PREMIOS CIUDAD DE TOLEDO 1982

# El sistema educativo de los colegios seculares de la Universidad de Toledo

Florentino Gómez Sánchez

## **PREMIO SAN ILDEFONSO**

*En la edición de los Premios "Ciudad de Toledo 1982", el Jurado, del "San Ildefonso" para temas toledanos, compuesto en esta ocasión por D. JOSE CEPEDA ADAN, D. ANGEL VIÑAS y D. ENRIQUE LORENTE, tuvo que sostener extensas disquisiciones sobre los méritos de los trabajos presentados. Desde el principio, tres fueron objeto de la atención preferente; eran sus lemas "Triana", "Gloria y Luz" y "Valvoretta".*

*Se habían presentado un total de doce, casi todos ellos procedentes de Toledo.*

*Finalmente, el Jurado decidió premiar con iguales pronunciamientos los titulados "El Ayuntamiento y los orígenes del alumbrado eléctrico en Toledo" y "El sistema educativo de los colegios seculares de la Universidad de Toledo". Abiertas las plicas, resultaron ser sus autores los jóvenes investigadores toledanos JUAN SANCHEZ SANCHEZ y FLORENTINO GOMEZ SANCHEZ.*

*El Excmo. Ayuntamiento, haciéndose eco de las razones del Jurado, decidió donar la misma cantidad, a cada uno de los libros premiados, esto es, 100.000 ptas. Desde ese mismo momento, la cuantía en metálico de este premio quedó doblada para ediciones sucesivas.*

*El fallo tuvo lugar el día 23 de enero de 1982 en el Café Bar "Toledo" de la plaza de Zocodover.*

**LA COMISION DE CULTURA**

Depósito Legal: TO-1.611. 1982

Impreso: Imp. Eborá, Marqués de Mirasol, 17.—Talavera - Toledo

FLORENTINO GOMEZ SANCHEZ

**EL SISTEMA EDUCATIVO  
DE LOS COLEGIOS SECULARES  
DE LA UNIVERSIDAD DE TOLEDO**



## **PRESENTACION**

### **A MODO DE JUSTIFICACION**

Dos coordenadas, al menos, de especial atractivo para nuestras tareas de investigación encuadran gustosamente el presente trabajo: Toledo y su Universidad. Toledo, por ser archivo abundante y casi virgen aún para el investigador de sus diferentes y numerosas Instituciones pedagógicas; capítulo importante, además, para un conocimiento profundo y documentado no sólo de su propia Historia particular, sino también de la Historia de la Pedagogía española. Y su Universidad, porque, al estar hoy en proyecto la creación y ubicación de la que ha de ser Universidad de Castilla-La Mancha, Toledo, cual ninguna otra provincia de la Región, puede avalar la legitimidad de sus aspiraciones, a este respecto, con el valioso y singular documento de sus tres siglos y cuarto de eficaz y fecunda realidad universitaria.

De aquella realidad, precisamente, queremos presentar el testimonio de este estudio sobre los Colegios de Santa Catalina y de San Bernardino de Siena, las dos principales Instituciones pedagógicas y únicas de rango Secular de las que conformaron y con las que contó siempre su antigua Universidad.

### **FUENTES DOCUMENTALES Y LITERARIAS**

De las fuentes documentales, necesarias para poder realizar nuestro trabajo de una manera rigurosamente científica, hemos considerado básicas e imprescindibles, en primer lugar, las Constituciones de los

Colegios, pequeños códigos que, en el plano teórico-pedagógico, ocupaban por sí mismas un lugar privilegiado, al tener por finalidad legislar sus respectivas actividades educativas y ser el componente más importante de su material pedagógico; además de su interés histórico, dado que nos transmiten el pensamiento educativo de los Fundadores y la preocupación de su época sobre el problema de dar al estudiante universitario una formación humana y específica, preparándolo así para un cometido social posterior de responsabilidad cualificada.

En segundo lugar y como complemento del sentido pedagógico de las Constituciones, concretando, incluso, nuevas realidades y aspectos de interés educativo, estaban las llamadas Ceremonias, reglamentos más breves que trazaban, de modo minucioso, el camino a seguir por los estudiantes en su vida y relaciones, sobre todo, sociales, tanto dentro como fuera de los respectivos recintos colegiales.

Ahora bien, como a la realidad humana que representa toda institución, de la clase que sea, no pueden acercarnos solamente una serie de normas o leyes a cumplir (ya que ellas sólo son fórmulas que expresan ideales o límites a alcanzar), en lugar de contentarnos con la búsqueda y análisis de dichas colecciones legislativas, hemos investigado, hasta donde nos ha sido posible (contando con la documentación existente), esas otras fuentes, aparentemente más humildes (como eran los diferentes libros de reuniones colegiales, cuentas y libranzas, ejercicios literarios, informes diversos de tipo histórico o disciplinar, etc.), donde las normas chocaban con la vida real y en las que van apareciendo las determinaciones y estatutos de los propios colegiales (en sus intentos de interpretar e ir adaptando las respectivas legislaciones primitivas a las necesidades de la época en que vivían), así como sus posturas ante las observaciones de los respectivos Visitadores oficiales (cuya misión fundacional estaba cifrada en mantener en todo su vigor la disciplina de las legislaciones originales de los Colegios). Además, al ser dos las Instituciones analizadas, ello nos ha dado pie para ir comprobando, en un estudio comparativo, los puntos de igualdad, semejanza y diferencia que, en el aspecto pedagógico, existieron entre ellos.

Por otra parte, hemos procurado también cotejar con toda esta documentación la relativa a alguno de los antiguos Colegios Seculares españoles, en especial los de Salamanca; y ello, no sólo por buscar una ayuda a su mejor y más completa comprensión, sino, sobre todo, en razón de que el propio fundador del Sta. Catalina tuvo presente, al formalizar su institución, lo realizado por otros Colegios similares y personas peritas en la materia, y el Colegio de S. Bernardino, por

voluntad expresa, además, de sus colegas tomó por modelo general a los salmantinos, recibiendo, por tanto, influencias de ellos.

Igualmente y con el fin de ambientar y encuadrar la vida de los Colegios en el marco circunstancial del período histórico en que se desarrolló, hemos puesto interés especial en analizar y hacer ver las repercusiones que en ellos fueron teniendo determinados aspectos, sobre todo, socio-políticos de la vida nacional y toledana, ya que ni los Colegios ni el propio Toledo podían ser una isla solitaria dentro de aquella sociedad de los siglos XVI-XIX, basándonos para ello en las investigaciones y noticias que nos ofrecen, al respecto, los historiadores y eruditos.

### GRATITUD ESPECIAL

Nuestro agradecimiento sincero a los Directores y personal facultativo de los Archivos Histórico Provincial y General Diocesano de Toledo, así como del Histórico Nacional y Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid, donde hemos hallado la documentación precisa para este estudio y en cuyas salas hemos pasado muchas horas de trabajo, recibiendo facilidades y ayudas valiosas de su parte.





## CAPITULO INTRODUCTORIO: UNIVERSIDAD Y COLEGIOS UNIVERSITARIOS

### **1.— La Institución pedagógica llamada “UNIVERSIDAD”**

#### a) Concepto y origen

Cuando hablamos de “Universidad” entendemos la agrupación de profesores, estudiantes y estudios divididos en Facultades y encuadrados en un sistema de cursos y Grados académicos.

En efecto, la Institución pedagógica que hoy conocemos con este nombre tuvo su origen en la Edad Media (S. XIII), como una ampliación de la llamada “Escuela catedralicia”. Por su parte, ésta resultaba ya insuficiente para albergar al número creciente de sus escolares y buscó la instalación de sus enseñanzas en un edificio propio y más capaz; y, por otra, se produjo paralelamente una integración de las ciencias (Artes y Teología) y profesores, y se organizó una corporación o “universitas” de las personas dedicadas a los estudios (maestros y estudiantes); todo ello, como consecuencia del movimiento corporativo (que había dado ya lugar a la formación eficaz de gremios, cofradías y hansas), con el fin de defender los intereses comunes de los intelectuales, atraídos, bien por el servicio de Dios y de la Iglesia, bien por las carreras indispensables a la sociedad.

#### b) Estructuación interna

La nueva institución resultante que, en un principio y por algún tiempo, recibió el nombre de Estudio General, agrupó las disciplinas de

sus enseñanzas en Facultades (división de maestros y estudiantes, según la naturaleza de los estudios, que gozaba de cierta autonomía dentro del conjunto). Fueron las primeras la de Artes (llamada “menor” por ser obligatoria, a su vez, para acceder a las demás, que eran las “mayores”) y la de Teología. A ellas se unirían después las de Medicina y Derecho (con sus dos ramas de Canónico y Civil), cristalizando así en el conjunto de estas cuatro, que serían las Facultades clásicas de toda Universidad por mucho tiempo.

El ciclo de los estudios universitarios se repartiría en etapas escalonadas, en los llamados Grados académicos (diversos “escalones” de dificultad y resistencia a recorrer antes de ser recibido alguien con plenitud de derechos en el gremio de maestros y estudiantes). Eran éstos los de Bachiller (para empezar a ensayarse en los trabajos de la enseñanza), Licenciado (permiso para enseñar, una especie de certificado de moralidad y capacidad) y Doctor o Maestro (el Grado o título por excelencia que constituía el coronamiento de los estudios, con el que se entraba a formar parte del gremio o Claustro universitario con plenos derechos). A cada uno de ellos se llegaba, en cada Facultad, después del estudio de un número concreto de años o cursos escolares y la superación, por parte de los candidatos, de ciertos requisitos y determinados exámenes o pruebas académicas (como demostración de poseer las cualidades exigidas para entrar en el cuerpo cerrado de dicho gremio).

Además del Claustro general o pleno, compuesto por todos los Doctores y Maestros, cada Universidad contaba con un Claustro particular, bien de Facultad, bien de Catedráticos, con sus respectivos decanos o presidentes. La cabeza o máxima autoridad local de la Institución, cuya personalidad y organización, por otra parte, sólo cuajaron después de conseguir su independencia y formalizar sus métodos didácticos, recibiría los nombres de Cancelario, o bien de Rector, según fuera el origen y el carácter de la Universidad (1).

(1) Para un conocimiento más amplio y detallado del origen y estructura de la Universidad pueden consultarse, entre otras, las obras de Galino Carrillo, M., *Historia de la Educación. Edades Antigua y Media*, cap. XXXIII, y de Gutiérrez Zuluaga, I., *Historia de la Educación*, capi. 15.

## 2.— Los Colegios Universitarios

### a) Su origen

El Colegio Universitario sería otra Institución pedagógica que por sus características y finalidad nació después de la Universidad y en íntima conexión con ella. Efectivamente, fue la Facultad de Artes (en concreto la de París), que en todas las Universidades solía ser la más numerosa (ya que preparaba directamente para ingresar en las demás Facultades), la que comenzó a agrupar a sus maestros y estudiantes, según su procedencia, en las llamadas “naciones” (en general, alojamiento en común para los de una misma procedencia), con el fin, sobre todo, de organizar la vida extraescolar. Ello dio origen, a su vez, a los “hospitia”, centros dirigidos por un maestro y donde no tenían entrada los estudiantes ricos (vivían con un preceptor), ni los muy pobres; lo que hizo que personas caritativas o mecenas y con la intención de ayudar y socorrer precisamente a esos pobres marginados se decidieran a crear hospitia a sus expensas, dotándolos con generosidad. Y fueron estos hospitia para pobres los que motivaron el nacimiento de los Colegios Universitarios, en el S. XIII, para estudiantes “becarios”; Colegios que, desde el S. XV, pasarían a ser el centro único en que se desenvolvía la vida de las Universidades, formando parte, desde entonces y en todas ellas, de la organización de sus respectivas enseñanzas (2).

### b) Su clasificación

Fundados por personas eclesiásticas y según prevaleciera uno de los dos fines para que fueron creados, los Colegios Universitarios se dividieron en dos categorías principales: a) los Colegios-Universidades (para impulsar las ciencias), en los que el Colegio y la Universidad formaban una unidad (por ejemplo, los de Sigüenza o Alcalá); y b) los Colegios Mayores y Menores (para proteger y ayudar a los estudiantes), cuya creación alrededor de una Universidad se generaliza y prolifera, por lo que a España se refiere, a lo largo del S. XVI; época en que, precisamente, apareció la distinción entre Mayores y Menores, según que sus Rectores fuesen anuales o perpetuos y sus colegiales, graduados o no, al tiempo de ingresar, respectivamente; aunque parece que el título de “mayores” no tuvo un origen oficial, sino que se lo apropiaron sus

(2) Vid. Galino Carrillo, M., o.c., págs. 539-40 y Gutiérrez Zuluaga, I., o.c., pág. 153.

mismos colegiales para distinguirse de los otros. La historia de las Universidades españolas se ha encargado de confirmarnos que la importancia de los seis llamados Mayores (el de S. Bartolomé, el de Cuenca, el de S. Salvador de Oviedo y el del Arzobispo, en Salamanca; el de Sta. Cruz, en Valladolid y el de S. Ildefonso, en Alcalá) iba a ser decisiva para ellas, dada la influencia que tuvieron, no sólo en las propias Universidades, sino también en la clase dirigente de la sociedad (3).

Una simple mirada de conjunto a las Constituciones o Estatutos colegiales permite conocer la finalidad de sus Fundadores (por lo general, ayudar con sus becas y estipendios a los jóvenes "virtuosos y aplicados" faltos de recursos económicos, ofreciéndoles seguridad material y salvaguardia moral, en su asistencia a las diversas Facultades universitarias e, incluso, recibiendo enseñanzas dentro de sus recintos), así como el modo propio de su gobierno y administración de bienes (4); aunque después, como tendremos ocasión de comprobar más adelante, la propia actuación de los colegiales y los avatares de la vida nacional se encargarían de tergiversar o hacer caso omiso de estatutos fundacionales más o menos importantes en la vida de aquellas Instituciones.

### **3.— La Universidad de Toledo, razón de ser de los Colegios Seculares de la ciudad**

A pesar de su tradicional y reconocida posición político-religiosa, arropada por lo propicio de su ambiente geográfico; dada, además, la predilección que, en especial, la Reina Isabel la Católica sentía por ella y, sobre todo, la decisión de algunos de sus famosos Cardenales de crear célebres centros de rango universitario fuera de ella (a principios del S. XIV, el Arzobispo Gonzalo de Gudiel había intentado ya crear una Universidad en Alcalá de Henares; D. Gil de Albornoz, en 1365, había fundado en Bolonia el Colegio de S. Clemente; el Cardenal Mendoza, en 1494, el Colegio Mayor de Sta. Cruz de Valladolid y el Cardenal Cisneros, el de S. Ildefonso, Colegio-Universidad, así como varios

(3) Pueden consultarse, a este respecto, Fuente, V. de la, *Historia eclesiástica de España*, T. III, págs. 179-81 y Alvarez de Morales, A., *La Ilustración y la reforma de las Universidades en la España del S. XVIII*, pág. 28.

(4) Para su conocimiento son imprescindibles, por su valor documentado y científico, las obras de Sala Balust, L., *Catálogo de fuentes para la historia de los antiguos Colegios Seculares de Salamanca y Constituciones, Estatutos y Ceremonias de los antiguos Colegios Seculares de la Universidad de Salamanca; así como la de Febrero Lorenzo, M., La Pedagogía de los Colegios Mayores a través de su legislación en el Siglo de Oro.*

Menores y el de S. Juan de la Penitencia, el primer Colegio universitario femenino del mundo, en Alcalá), Toledo no fue la elegida, de un modo concreto y oficial, para una fundación de este tipo, hasta el año 1520.

#### a) Nacimiento de la Universidad

En efecto, cuando el Colegio de Sta. Catalina, que había sido fundado, en Toledo y para estudiantes clérigos Seculares, por D. Francisco Alvarez de Toledo y Zapata, canónigo Maestrescuela de la Catedral, llevaba ya más de treinta años de vida, acudió su Fundador al Papa León X con el ruego de que fuese elevado a categoría de Universidad. Basaba su petición en el hecho de que Toledo, ciudad nobilísima y populosa de Castilla, carecía de tal Institución para bien de propios y extraños, que él había dado un paso importante al fundar y dotar suficientemente un Colegio, estableciendo cátedras de Artes y Cánones (dos de cada); que, dada la afluencia y provecho de los estudiantes, merecían recibir los Grados académicos en dichas y otras Facultades, de manos propias y sucesores en la dignidad de Maestrescuela, en la forma de Salamanca y otras Universidades del Reino; con lo cual, además, los jóvenes se entregarían con más esfuerzo y vigilancia a los estudios, al esperar un premio a sus desvelos. Por su parte, el Papa, que deseaba vivamente honrar a Toledo y al Colegio, mirando, además, por la comodidad de aquellos estudiantes, accedió a ello y, por Bula de 22 de febrero de 1520, concedió muy gustoso lo que se le pedía (5).

Las últimas disposiciones para su recién nacida Universidad las expresaría el Fundador, primeramente, en su Testamento, otorgado el 7 de diciembre de ese mismo año, en cláusulas referidas al Patrono de la Institución, arriendo de beneficios y préstamos de la dotación y fijación de número, clase y modo de proveer las cátedras y salario de los catedráticos. Finalmente, en un Codicilo, firmado en Valladolid el 1 de enero de 1523, en que se volvía a ordenar y concretar el número de cátedras (añadía una más de Cánones) y salario de todas, determinando qué hacer con el sobrante de las rentas y dejando al arbitrio y disposición del Maestrescuela sucesor, como Cancelario, y sus albaceas el formalizar Constituciones para conferir los Grados. El 5 de septiembre de ese mismo año dejaba de existir (6).

(5) Vid. To., A.H.P., leg. 10, exp. 2 (Bula de León X).

(6) Vid. Madrid, A.H.N., leg. 5490, exps. 1,4 y 5; To. A.H.P., id., exp. 1.

## b) La Universidad busca su afianzamiento y autonomía

Usando de la facultad que la confería la Bula de León X y consecuente con la voluntad del Fundador, su sobrino e inmediato sucesor el maestrescuela D. Bernardino Zapata, por escritura de 23 de abril de 1529, ordenó las Constituciones de Grados en la Universidad, las cuales, a súplica del propio D. Bernardino y del Ayuntamiento de Toledo, fueron aprobadas y confirmadas, por Real Cédula de Carlos I y su madre la Reina toledana doña Juana, el 12 de mayo del mismo año (7).

Unos años después, con fecha de 28 de julio de 1535, el Papa Paulo III expide Bula Conservatoria de bienes, personas y estudiantes de la Universidad y Colegio, cuya jurisdicción apostólica aceptó el entonces Maestrescuela D. Juan Alvarez de Toledo, también sobrino y segundo sucesor del Fundador, y en él, sus sucesores en la dignidad; dicha Bula nombraba, además, Jueces Conservadores de la Institución al Abad del Monasterio de Sta. María, de la Orden de S. Bernardo, y al Comendador del de la Merced, ambos extramuros de la ciudad.

Pero sería la labor del siguiente Maestrescuela, hermano del anterior, tercer sucesor y sobrino también del Fundador D. Bernardino Illán de Alcaraz, la definitiva para el afianzamiento y autonomía de la Universidad. En efecto, después de haber creado una cátedra más de Artes y haber hecho nuevo ordenamiento de las demás (por medio de las nuevas Constituciones para el Colegio y Universidad, de 11 de noviembre de 1546, amparado en la Bula de Paulo III de 6 de septiembre de 1539, que le concedía facultad para corregir, enmendar, mudar y alterar las primitivas del Fundador, aunque basado en ellas y las disposiciones de su Testamento y Codicilo, todo ello corregido y aumentado), consiguió que el Papa Julio III expidiese Bula el 19 de enero de 1552, por la que unía, anejaba e incorporaba para siempre a la Universidad el beneficio simple de la parroquial de Santiago, en Ecija (Sevilla) y la prestamera de la parroquial de Albaladejo del Cuende (Cuenca), de las que él disfrutaba. Dicha unión se efectuaría después de su muerte, aplicando y apropiando perpetuamente sus frutos y rentas (que entonces no excedían los 500 ducados de oro al año) a las cátedras y lecturías de todas las Facultades que se erigiesen y ordenasen, bien por él mismo, o bien por otro de su comisión. En su consecuencia, El Dr. Alcaraz, por su Testamento y Codicilo, otorgados el 5 de marzo y el 28 de octubre de 1556 respectivamente, encomendó la ordenación de Constituciones y dotación

(7) Vid. Madrid, A.H.N., leg. 5490, exp. 5.

de las cátedras, en el caso de que la muerte no le permitiera concluir las que tenía comenzadas (como así ocurrió), al Maestrescuela sucesor, al canónigo de la Catedral Dr. Juan de Vergara y al Capellán del Colegio Dr. Pedro Vázquez, con el parecer de sus cuatro albaceas (uno de los cuales, por cierto, era D. Bernardino Zapata de Herrera, capiscol y canónigo de la Catedral, Patrono entonces del Colegio y futuro Fundador del S. Bernardino).

Muerto también el doctor Vergara, procedieron a dicha ordenación el nuevo Maestrescuela D. Bernardino de Sandoval y el Dr. Vázquez, con el acuerdo y parecer de dichos albaceas y teniendo a la vista lo redactado por el Dr. Alcaraz, a cuya voluntad se acomodaron. Las Constituciones quedaron elaboradas y fechadas el 27 de febrero de 1557, con la determinación del número, clase, salario, provisión, regencia y futuro de las cátedras, así como del reparto de las rentas sobrantes de dichos beneficios, su conservación y modo de arriendo. Tras ser confirmadas por Bula de Paulo IV de 23 de marzo siguiente y habiéndose dado a conocer al Colegio, en junta celebrada seis días después, éste quedó conforme, aunque poniendo ciertas condiciones por lo que a él tocaba y que la Universidad aceptó en el marco de un compromiso mutuo (8).

De esta manera la Universidad, que desde entonces quiso aparecer, en voz de su Claustro general, como mero inquilino del Colegio, considerándose ya sólo unida materialmente a él, al tener que desarrollar su vida dentro de un mismo edificio común, adquirió su mayoría de edad y autonomía formal, comenzando, a partir de entonces, su andadura propiamente universitaria, en lucha con las vicisitudes y dificultades provenientes de su seno, la sociedad en que le tocó vivir y el propio Colegio de Sta. Catalina, que la sirvió de madre y cuna y la dio, además de nombre, cobijo para sus necesidades académicas, hasta su definitiva separación, ya total, en el 1779. Y así también el Colegio volvía a reemprender su camino propiamente colegial, diferenciado, en su régimen y administración, de la Institución universitaria.

Unido a ellos, muy pocos años después, el otro Colegio universitario Secular toledano de S. Bernardino, los tres, cada cual por su propia senda, aunque tan íntimamente relacionados, alcanzarían una larga vida, hasta ese fatídico 1845, año de su forzosa desaparición.

(8) Vid. Madrid, A.H.N., leg. 4590, exps. 1, 4 y 5; B.N., Ms. 413 y 933; To., A.H.P., leg. 10, exps. 1, 2 y 3.





## CAPITULO PRIMERO

### ORIGEN Y VIDA DE LOS COLEGIOS TOLEDANOS EN EL CONJUNTO COLEGIAL ESPAÑOL

#### I.— NACIMIENTO Y STATUS JURIDICO DE LAS INSTITUCIONES

##### **1.— Fundación del Colegio de Sta. Catalina**

El Colegio, bajo la advocación de Sta. Catalina (abogada de los hombres de letras y de quien era muy devoto) fue fundado, para “Clérigos Capellanes y Estudiantes pobres”, por D. Francisco Alvarez de Toledo y Zapata, Dr. in utroque iure, canónigo Maestrescuela de la Catedral de Toledo y Acólito de S.S., con la facultad que, a este fin, le concedió el Papa Inocencio VIII, por Bula del 3 de mayo de 1485.

##### El por qué de la Institución

Los motivos, finalidad e importancia de la Institución quedaron claramente expresados en la introducción de las Constituciones que, para su gobierno, había redactado el propio D. Francisco, así como en dicha Bula papal (9):

1º Daba por hecho el Fundador que la sabiduría es cosa rara entre los hombres y, en cambio, la necesidad y la ignorancia, “madre de todos los errores”, es tan amplia que, si lo es de las cosas humanas, hace estragos en

(9) Vid. To., A.H.P., leg. 10, exps. 1 y 2; Madrid, A.H.N., leg. 5490, exps. 1 y 4.

la vida civil y, si lo es de las divinas, en las del espíritu, sobre todo en aquellas personas que, por su oficio, han de ser los primeros en la Iglesia (10).

2º) De ahí que, después de pensarlo muy detenidamente ante el Señor, se decidiera a erigir y dotar suficientemente un Colegio, deseando hacer algo positivo por atajar la ceguera e ignorancia de los eclesiásticos (11) y siendo consciente de las obligaciones de su profesión sacerdotal, a cuyo cargo habían estado encomendados en Toledo, “desde sus antepasados remotos”, los clérigos adolescentes, máxime él que, por su cargo de Maestrescuela, “estaba al frente de la enseñanza de las ciencias eclesiásticas”; y todo ello, por llevar muy dentro de su corazón lo ordenado, al respecto, por el Concilio IV de Toledo (12).

(10) En efecto, la Iglesia española de finales del S. XV era fiel reflejo de la universal y, como en otras naciones, eran una triste realidad los desórdenes de todo tipo. En cuanto al clero Secular, que aquí más nos interesa, su estado es descrito como catastrófico, tanto en el orden moral como pastoral; pero, sobre todo, su ignorancia religiosa era tremenda, ya que su formación era escasa o nula (recordemos que en España no existirían Seminarios sacerdotales en “todas” las diócesis hasta finales del S. XIX), ordenándose muchos de sacerdotes simplemente por haber estudiado algo en una Universidad y otros por haber estado unos años ejerciendo de sacristanes. De ahí, que el pueblo los abandonara y despreciara, acudiendo a los Religiosos (dominicos, franciscanos, benedictinos, agustinos y jerónimos), ya por entonces en plan de reforma; vid. Llorca, B-García Villoslada, R., *Historia de la Iglesia Católica. Edad Media*, T. III, págs. 513 y ss.

(11) En la Historia de la Iglesia Católica se conoce como periodo “de restauración católica y contraprottestante” al que va desde finales del S. XV hasta la llamada Paz de Westfalia (1648). En efecto, por una reforma general de la Iglesia y Clero, en lo que a España respecta, vemos levantarse, a fines del XV, junto a los Reyes Católicos que, con la unidad política, querían establecer también la religiosa, las grandes figuras auténticamente reformadoras de Hurtado de Mendoza, el Cardenal Cisneros, Alvaro de Zamora, S. Pedro Regalado y S. Juan de Sahagún, entre otros. Y dentro de una reforma de carácter particular, además de los Obispos Pablo de Burgos y Alfonso de Cartagena y todos los Concilios de la época, merecen destacarse de una manera especial, por una parte, la labor de las Universidades (como Valencia, Salamanca, Lérida, Barcelona, Huesca, Sigüenza, etc.), con las que se iba paliando el problema de la formación científica y literaria de los clérigos y, por otra, la contribución a la formación propiamente sacerdotal, que faltaba, de los distintos Colegios que se fueron fundando en aquella época, como el de S. Antonio de Portaceli, en Sigüenza (1483), el de Sta. Cruz, en Valladolid (1484) y este de Sta. Catalina, unidos al de S. Bartolomé, fundado ya en Salamanca en 1401-17; vid. Llorca, B-García Villoslada, R., o.c., en especial las págs. 595-634.

(12) Concretamente las palabras del cap. XXIV; “Si qui impuberes aut adolescentes in Clero existunt, omnes in uno Conclavi atriij commaneant, ut lubrice etatis annos non in luxuria, sed in disciplinis ecclesiasticis agant, deputati probatissimo seniori, quem ut Magistrum doctrinae et testem vitae habeant”. Dicho Concilio se celebró en el 633 y fue presidido por S. Isidoro de Sevilla, con la asistencia de 60 Obispos de España y la Galia; los cps. XX-XXV eran los especialmente dedicados a tratar de la formación y vida de los clérigos; vid. Vives, J., *Concilios visigóticos e Hispano-romanos*, págs. 186 y ss.

3º) Tomaba, además, esta decisión porque Toledo, a pesar de ser Iglesia Metropolitana, cabeza, por tanto, insigne y notable de otras iglesias de los Reinos de España, con “muchísima abundancia” de personas que regentaban Dignidades, Prebendas y otros beneficios eclesiásticos de menor importancia, carecía de Colegio alguno para estudiantes clérigos pobres; con el fin de que esos “jóvenes pobres, especialmente los que estaban al servicio de la Catedral toledana, pudiesen ser instruidos en las artes de la Gramática y de la Lógica y ser educados con las mejores doctrinas y disciplinas..., consiguiendo los debidos honores en la Iglesia, según la tradición de los Santos Padres...”; “... con cuyo ejemplo animados los demás podrían dedicarse a las letras y, al estudiar con afán, incitarían a todos a la fama...”; “... florecería en los eclesiásticos la Ciencia del Derecho y los fieles podrían experimentar día a día los muchos bienes que de ello se seguían para el pueblo cristiano...”

4º) La importancia de esta obra era tan grande para él que no dudó en encomendar su perfección y conservación al mismo Cristo, al Arzobispo que había y hubiese después en Toledo (ya que se trataba de “una obra piadosa y muy necesaria a su Iglesia”), al Deán y Cabildo de la Catedral (“para que tuviesen a bien tener siempre ante sus ojos el cargo amoroso de no permitir que el Colegio, obra de tan gran utilidad, sufriese mal alguno, sino que creciera en adelante con felices aumentos”) y, en especial, a sus sucesores en la dignidad de Maestrescuela (a quienes correspondía “el cuidado más solícito del Colegio y la preocupación por cada uno de los colegiales...”, así como la administración vigilada de todos sus bienes).

Para poder hacerlo realidad y después de conseguir una casa donde albergar la Institución, había recurrido al Papa. Este le concedió facultad, a él y a sus sucesores en la dignidad, para fundar el Colegio con las debidas dependencias, formar Estatutos y Constituciones y todo lo demás necesario y útil para su buen gobierno, con jurisdicción para compeler a su observancia, así como también para unir perpetuamente ciertos beneficios de que disfrutaba, para su conservación. Todo lo cual llevaría a cabo, en virtud de la dicha Bula.

De esta manera quedaría formalizada la provisión de las becas del Colegio, ordenado su régimen económico y personal, y creadas sus primeras cuatro cátedras (dos de Arte y dos de Derecho Canónico).

## **2.— Génesis de la fundación del S. Bernardino**

Tres podían ser las etapas a distinguir en la gestación del Colegio hasta el día de su nacimiento real y efectivo:

La primera, comprendida entre los años 1565-69, estuvo hitada, a su vez, por tres fechas y acontecimientos claves:

a) El 19 de agosto de 1565, día en que D. Bernardino Zapata de Herrera, capiscol y canónigo de la Catedral de Toledo, hijo de D. Juan Alvarez de Zapata y Dña. Catalina de Herrera, otorgó su Testamento, en el que iban incluídas unas Constituciones para un Colegio de estudiantes universitarios que era su voluntad fundar y dotar, con el título de S. Bernardino de Siena, “cuyo nombre yo tengo y me llamo” (13).

b) El 1568, año en que el Papa Pío V expidió la Bula de aprobación y confirmación de la fundación colegial (14).

c) El 1 de marzo de 1569, fecha en que se abrió e hizo público dicho Testamento, en el cual aparecía una cláusula de heredero que decía: “...dejo por mi heredero universal al Colegio del Sr. D. Bernardino, que yo he erigido y erijo en esta ciudad...” (15).

En la segunda etapa, 1569-81, la fecha fundamental fue el 5 de diciembre de 1574, en que D. Rodrigo Zapata, Capellán Mayor y canónigo de la Catedral toledana y por entonces único administrador perpetuo del Colegio de los nombrados por el Fundador (ya habían muerto los otros dos, D. Bernardino de Sandoval, Cancelario de la Universidad de Toledo y D. Francisco de Herrera, canónigo y capiscol) otorgó e hizo entrega de las Constituciones definitivas por las que había de regirse dicho Colegio (16). Igualmente fueron también importantes en este período los pasos que tuvieron que darse para estabilizar la fundación en el aspecto material de edificio y rentas, que garantizasen su perfeccionamiento,

(13) El otorgamiento lo hizo ante el Escribano público de Toledo D. Jerónimo Castellanos, los testigos Julián de Burgos, Bartolomé Fernández, Gabriel Gutiérrez, Jerónimo Alvarez y Francisco de S. Martín, y los firmantes Bach. Alfonso de Herrera, Juan Someta (subbedel de la Universidad de Toledo), Eugenio López y Juan Rojas, vecinos todos de Toledo; vid. To., A.H.P., Ms. 452 y 453-4; y A.G.D., Ms. 1343, fs. 88 vto., 91, 92-94 vto., 95 y 119.

(14) Vid. To., A.H.P., Ms. 372, f. 23 vto.; y A.G.D., Ms. 1343, fs. 106 vto. y 107.

(15) La apertura tuvo lugar en la propia casa de D. Bernardino, en presencia del Alcalde de Toledo D. Tomé del Castillo, los testigos Juan Alvarez de Toledo (clérigo) y Juan Samper de las Cuentas, más el ya citado Escribano de la ciudad; vid. los lugares citados en la nota 13.

(16) El otorgamiento lo hizo ante el dicho Escribano Sr. Castellanos y los testigos D. Antonio de Luna, Señor de Cedillo y Moratalaz, el Lic. García Girón y el Dr. Gonzalo de Herrera, vecinos de Toledo; vid. To., A.G.D., Lr. 1342. fs. 1-3 y 26 y Ms. 1343, f. 91.

puesta en marcha y continuación dentro del mejor equilibrio y posibilidades económicas (17).

Finalmente, la tercera y última etapa fue la de su fundación real y efectiva, que tuvo lugar el 20 de enero de 1581, día en que fueron nombrados los cuatro primeros colegiales por parte del entonces Cardenal de Toledo D. Gaspar de Quiroga y Dña. Catalina Portocarrero, madre tutriz del Patrono del Colegio D. Lorenzo Luis de Sandoval, entrando a vivir en la casa dichos colegiales cuatro días más tarde, festividad de Ntra. Sra. de la Paz; a ellos, por fin, se unirían otros cuatro, por el segundo nombramiento realizado por los mismos señores el 10 de mayo del mismo año (18).

### Motivación de este segundo Colegio

El Fundador del S. Bernardino no era hombre ajeno ni ignorante en la serie de problemas que encerraba aquel mundo eclesiástico, estudiantil y universitario, tanto de maestros como de alumnos.

Como Patrono del Sta. Catalina y pariente de su Fundador, D. Bernardino conocía muy bien los problemas internos y externos de la Universidad toledana, sobre todo, los que planteaba el acceso a las cátedras y la competencia de los profesores, así como la repercusión que en ella debía tener el modo y lugar de vida de sus estudiantes, muchos de los cuales sólo podían encontrar albergue en fondas y posadas, y cuyas hazañas y andaduras ya se encargaba de airear y exagerar la "picaresca" de la época: Aquellas casas de huéspedes que, en las ciudades españolas de entonces, solían ser las fondas, mesones y posadas, así como los figones públicos, donde servían el plato del día (sopa y un trozo de carne, por lo general), o bien la célebre "olla podrida", en grandes calderos de tres patas y a la venta en las calles; hospederías, cuyo deficiente estado, junto con la avaricia y picardía de sus propietarios, son bien conocidos (19). Nada de extraño, pues, que aquel hombre se preocupara de poner a disposición de una serie de generaciones de estudiantes universitarios, tan queridos por él, una casa, con la intención piadosa y pedagógica de proteger, sostener y facilitar su instrucción, proporcionándoles los medios para que estudiasen con poco dispendio propio o menor, al

(17) Las Relaciones de Felipe II dicen que el Colegio había sido "nuevamente dotado" por el capiscol de la Catedral de To. Alonso de Herrera; vid. Viñas, C.-Paz, R., *Relaciones histórico-geográfico-estadísticas... Reino de Toledo*, pág. 554.

(18) Vid. To., A.H.P., Ms. 372, f. 119 vto. y A.G.D., Ms. 1345, f. 132.

(19) Vid. Pfandl, L., *Cultura y costumbres del pueblo español en los siglos XVI y XVII*, págs. 24-5.

menos, que otros de su misma condición y, sobre todo, recibiesen una educación en conformidad con su oficio y aspiraciones profesionales próximas y futuras.

Como clérigo docto quiso fomentar así la actividad literaria y apadrinar futuros letrados bien formados, que ya habían de serlo en el Colegio (juristas y teólogos), consciente de las necesidades de su sociedad (20). El, que había dedicado su vida al estudio y a la Iglesia y que conocía la necesidad de clérigos y letrados preparados y responsables, que tenían la Iglesia y el Reino para su gobierno y administración de justicia, en sus diferentes Consejos y Corporaciones (cuya reforma había comenzado a finales del S. XV), quiso, sin duda, colaborar eficazmente en su preparación; de ahí, la preferencia que daría en las becas de su fundación a los estudios teológicos y juristas, exigiendo a sus poseedores una rigurosa selección previa a su ingreso en el Colegio y una disciplina colegial de austeridad casi monacal.

Finalmente, como eclesiástico de aquel entonces, supo entender, de un modo eficaz, que los asuntos relativos a la enseñanza y la educación eran algo que concernía muy directamente a la Iglesia; que el favorecer los estudios (mucho más si eran casi exclusivamente eclesiásticos, como los que él quería favorecer) era un servicio a Dios; y que gastar así sus haberes y posesiones era un auténtico testimonio de pobreza y un empleo generoso y agradecido de esos dones recibidos de Dios, encontrando en ello, además, un modo más de prolongar y estelar su nombre y su espíritu en una descendencia numerosa y, en lo posible, notable y distinguida (21).

### **3.— Bajo la jurisdicción eclesiástica**

Las dos Instituciones, por su condición quedaron sujetas directamente a la jurisdicción eclesiástica.

En efecto, para poder erigirlas y dotarlas tuvieron ya que acudir sus respectivos Fundadores, en demanda de la correspondiente Bula, a la Santa Sede. A Roma acudió el Colegio de Sta. Catalina, consiguiendo Bula de 6 de septiembre de 1539, para poder corregir y alterar las Constituciones del Fundador en orden al gobierno de la Institución (22).

(20) Dirigiéndose, en sus Constituciones, al Arzobispo de Toledo, decía: "... pues han de ser letrados los que estuvieren en el Colegio, se sirva de ellos..."; vid. To., A.G.D., Ms. 1343, f. 102.

(21) "... por cuanto para el servicio de Dios Ntro. Sr. es mi voluntad fundar en esta ciudad un Colegio de estudiantes..."; vid. To., A.G.D., Ms. 1343, f. 94 vto.

(22) Vid. To., A.H.P., leg. 10, exps. 1 y 2.

Y a Roma acudirían también después los propios colegiales del S. Bernardino, bien a través de la Nunciatura, bien directamente, como lo hicieron ya en los comienzos de la vida del Colegio para pedir todos los privilegios y exenciones, al menos, que tenían los demás Colegios de Salamanca, Valladolid y Alcalá (23).

Por su parte, la Santa Sede, siguiendo su tradicional línea de conducta de favorecer las Instituciones de Beneficencia y cultura, además de salir ella beneficiada con la fundación y continuidad de centros destinados a la formación de unos estudiantes que, en su inmensa mayoría, acabarían recibiendo la ordenación sacerdotal, no solía dudarle y muy gustosa respondía a las diferentes peticiones, enviando las correspondientes Bulas, firmadas por el Papa a la sazón reinante; sin regatear esfuerzos, además, para conceder toda clase de privilegios y exenciones, consciente, por otra parte, de los beneficios que, en orden a la ortodoxia doctrinal, le reportaba la fundación y conservación de tales centros.

Pero es que, además, fue voluntad expresa del Fundador del Sta. Catalina que el Colegio y sus personas quedaran sujetas, como máxima autoridad, al Maestrescuela de la Catedral toledana (o su Vice, o bien, en defecto de ellos o para suplir sus posibles negligencias, al Deán y Cabildo), y así quedaría legislado en las propias Constituciones colegiales (24). Y exactamente lo mismo ocurrió en el de S. Bernardino, en su caso con relación al Arzobispo de Toledo (25).

En lo demás, como servicios y obligaciones patrias y municipales, formalidades de administración civil, etc., las dos Instituciones quedaron también bajo la autoridad y jurisdicción del Rey, por estar los Colegios en su territorio y ser los colegiales, como el resto de los ciudadanos, súbditos suyos.

(23) Idem, Ms. 372, f. 7.

(24) "...a quien, como Maestrescuela, pertenece el gobierno y el cuidado del Colegio, por encima del Rector", "... que todos los del Colegio se sometan al Maestrescuela de Toledo y en su ausencia al Vicescolástico..."; suplir la negligencia de aquellos "lo harán el Deán y Cabildo Catedral..."; vid. Tol., A.H.P., leg. 10, exps. 1, 2 y 3, y Madrid, A.H.N., leg. 5.490, exp. 4.

(25) "... es mi voluntad que el dicho Colegio esté sujeto a su Ilustrísima y a su Vicario General..."; "... establecemos que dicho Colegio y sus personas estén sujetas al mismo Ilustrísimo y Reverentísimo Arzobispo de Toledo..."; vid. Tol., A.G.D., Ms. 1343, f. 101 vto. y l.r. 1342, f. 20 vto.



## II.— LA POLITICA COLEGIAL ESPAÑOLA Y SU REPERCUSION EN LOS COLEGIOS TOLEDANOS

### 1.— Evolución de los Colegios hasta Carlos III

a) Los grandes Austrias o la proliferación de los Colegios en el S. XVI

Ya con los Reyes Católicos España había recibido, sobre todo de Italia, cuna del Renacimiento y de Flandes, foco de la inquietud religiosa, esas dos concretas manifestaciones del espíritu, que caracterizaban a Europa en aquellos tiempos, debido, principalmente, a la labor llevada a cabo por la Reina Isabel, secundada por el Cardenal Cisneros. Ella, en efecto, se preocupó de su propia formación personal, cuidó con esmero la educación de sus hijos, protegió a los hombres de letras y despertó en las clases pudientes de la sociedad el afán de dedicación al estudio y protección de la cultura con la creación de centros apropiados; apoyando, por otra parte, la reforma eclesiástica comenzada en España, en busca, junto con la política, de la unidad religiosa, por cuya pureza de fe velaría el Tribunal de la Inquisición (26).

Precisamente en su tiempo fue cuando nació la nueva forma de centro universitario llamada Colegio-Universidad (Sigüenza, Alcalá, Santiago, Sevilla); forma que se seguiría usando a lo largo del S. XVI, sobre todo con su nieto Carlos (Osuna, Oñate, Gandía, etc.). Con este nuevo sistema se trataba de subsanar los malos comportamientos de los estudiantes, acaecidos, sobre todo, en las Universidades de Salamanca y Lérida, poniendo el gobierno de la Universidad en manos de un corto número de estudiantes escogidos, a los que se obligaba a vivir casi monásticamente (al estilo, en especial, de los Religiosos jerónimos, ya reformados y tan influyentes entonces en España), quedando sujetos a un Rector, tanto Colegio como Universidad, formando una única entidad (27).

Siguiendo la línea trazada por sus abuelos, Carlos I culminó el proceso de robustecimiento de la Monarquía y convirtió a España en el brazo armado de la Iglesia Católica. Con él y su corte de flamencos, nuestra patria, en una actitud maravillada y receptiva, importa y recibe todas las ideas filosófico-religiosas (el Reformismo) y todas las formas culturales

(26) Vid. Díaz-Plaja, G., *España en su literatura*, págs. 93-94 y Rodríguez Martín-Ambrosio, C., *Toledo en la época de Garcilaso*, pág. 135.

(27) Vid. Fuente, V. de la, *Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*, T. II, págs. 5-6.

(italianas, sobre todo) que caracterizaban el Renacimiento europeo (28). Más interesado por las ciencias que por las letras, aprobó la creación de una serie de centros culturales y cátedras y ayudó o pensionó los trabajos de los científicos (sobre todo y como fruto de la época y de la exploración del Nuevo Mundo, de matemáticos, cosmógrafos, historiadores naturales, astrónomos, físicos y químicos, médicos y técnicos militares), sin que aquellos eruditos y humanistas españoles pudieran liberarse de la impronta religiosa en moda, ya que la mayor parte eran eclesiásticos o formados en centros creados por Religiosos, constituyendo su mayor originalidad el asociar el servicio y defensa de la religión católica al estudio y resurrección de las letras antiguas; de ahí, el afán de mantener la ortodoxia contra los Protestantes que venían de Europa y la aparición de aquella serie de teólogos y místicos, ascetas y misioneros que fueron jalonando la vida religiosa española.

Si con Carlos I España había vivido, sobre todo, “hacia afuera”, con su hijo Felipe II se reconcentra más en sí misma. No sólo importa ya cultura del exterior, sino que la incorpora, adaptándola a su propio modo de ser y, lo que fue más decisivo, dejando oír su propia voz, mediante una selección de lo importado, haciendo suyas las formas italianas y rechazando las ideas religiosas reformistas protestantes. Y todo ello inspirado en el afán de perfeccionar la centralización concebida por los Reyes Católicos y Carlos I y de convertir a España en el centro de la resistencia ortodoxa de toda Europa, en persecución, además, de su completa unidad religiosa, que no se conseguiría. Felipe II continúa la política paterna de protección cultural, recibiendo las ciencias y la erudición un impulso y florecimiento general, mientras el sentido religioso llega a impregnar, más profundamente aún, las realidades y formas culturales de la segunda mitad del siglo, en un deseo común de servicio a la Iglesia y respeto a la doctrina, piedad y moral cristianas (29).

Sin duda alguna, los reinados de Carlos I y Felipe II fueron los tiempos verdaderamente esplendorosos, el auténtico siglo de oro de los Colegios universitarios, no sólo en su vida (era muy grande la estima que entonces se tenía a los universitarios y, no habiendo mayores inconvenientes, las autoridades Pontificias o Reales no regateaban esfuerzos en concederles privilegios), sino también en su creación (los Colegios Mayores y

(28) Vid. Díaz-Plaja, G., o.c., págs. 87 y 94 y Vicens Vives, J., *Aproximación a la Historia de España*, pág. 115.

(29) Vid. Díaz-Plaja, G., o.c., pág. 68; Vicens Vives, J., o.c., págs. 119 y 121; Pietri, P., *La España del Siglo de Oro*, págs. 165-70, 183, 190, 225-35 y 268; Pfands, L., o.c., pág. 180; Valbuena Prat, A., *La vida española en la Edad de Oro según sus fuentes literarias*, pág. 8.

Menores llegaron a generalizarse y proliferar tanto en España, a lo largo del S. XVI, que fueron más de cuarenta los fundados por personas eclesiásticas en varias Universidades). Y es que, a-la vista, sobre todo, de los estupendos resultados producidos por el Colegio de S. Bartolomé de Salamanca, tanto eclesiásticos como civiles se lanzaron a rodear las Universidades de Colegios por el estilo, estableciéndose entre ellos, precisamente por entonces, las jerarquías aristocráticas, más o menos arbitrarias, de Mayores y Menores, Imperiales, Pontificios, Reales, Seculares, Regulares, entre otras denominaciones. Incluso los Institutos religiosos, siguiendo la corriente de las ideas en moda, crearon también Colegios-Universidades (Sevilla, Avila, Almagro, Sahagún, Irache, Pamplona, etc.) o bien Colegios agregados a Universidades (Alcalá, Salamanca, Huesca, Valladolid, Zaragoza) (30).

#### b) Los pequeños Austrias o la decadencia del S. XVII

Los reinados de Felipe III, Felipe IV y Carlos II sumieron progresivamente a lo largo del S. XVII, a España en una decadencia política, iniciada ya en los últimos años del de Felipe II, cuya repercusión llegaría a tener un efecto desfavorable en otros muchos aspectos de la vida nacional, incluida, cómo no, la colegial (31).

Aunque la masa popular y los escritores, en general, seguían creyendo que todo continuaba como lo habían dejado los grandes Austrias del S. XVI (seguía el aislamiento de Europa por miedo a la herejía protestante y se exageraban los puntos religiosos que aquella combatía, como el culto a la Virgen y a la Eucaristía) y que sus Reyes eran lo mejor del mundo, lo cierto fue que España, encerrada en su propia ideología, no sólo iba marginándose voluntariamente del cambio intelectual y técnico que por entonces comenzaba en Europa, sino que también, interiormente, la corrupción de las costumbres, la falta angustiada de recursos unida al

(30) Vid. Ajo G. Sáinz de Zúñiga, C.M., *Historia de las Universidades hispánicas. Orígenes y desarrollo desde su aparición hasta nuestros días*, T. II, págs. 38 y 72; Fuente, V. de la, *Historia eclesiástica...*, T. III, págs. 179-81 e *Historia de las Universidades...*, pág. 6.

(31) A este respecto son muy interesantes las obras: *Crisis y decadencia de la España de los Austrias y La sociedad española en el S. XVII*, de Domínguez Ortiz, A.; *La vida española en tiempo de Felipe IV*, de Deleito y Piñuela, J.; *Ideas de los españoles del S. XVII*, de Herrero García, M.; *España bajo los Austrias*, de Ibarra Rodríguez, E. *La oposición política bajo los Austrias y Teoría española del Estado en el S. XVII*, de Maravall, J.A. *Derrota, agotamiento y decadencia en la España del S. XVII*, de Palacio Atard, V.; y las ya citadas de Pfandl, L., y Fuente, F. de la, *Historia de las Universidades...*, T. III, sobre todo el prólogo.

ansia de lucro, el desenfreno, etc., la iban convirtiendo en una nación realmente agotada y desmoralizada.

## LA DECADENCIA INVADE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Si ello era así, nada de extraño, pues, que sus efectos se dejaran sentir en la propia entraña de las Instituciones colegiales universitarias, en los aspectos que más le concernían, sufriendo, además, un frenazo casi total la fundación de otras nuevas (32). Dos sucesos, fundamentalmente, iban a resultar decisivos en su evolución: 1) La creación, en 1623 y dentro del Consejo de Castilla, de la Real Junta de Colegios (para atender todo lo relacionado con ellos), cuya actuación parcialista, añadida a los privilegios recibidos por los propios Colegios, los fue convirtiendo, sobre todo a los Mayores, en centros clasistas y exclusivistas, en pro de los estudiantes nobles y aristocráticos; y 2) la aparición de los célebres “hacedores” (antiguos colegiales situados en los puestos más influyentes del Estado), a cuyo capricho se iban concediendo las becas vacantes.

Las consecuencias no se hicieron esperar: 1) Dentro de los recintos colegiales, la desviación de normas fundamentales en la mente de los Fundadores (sobre todo las relativas a las oposiciones de ingreso, pobreza, edad, clausura y residencia, celibato y prohibición de juegos); lo que les llevaría a una situación tal de desmoralización, que ya no parecían los centros cuya finalidad eran el estudio y la formación personal (en muchos, incluso, se vivía con desprecio por la cultura), sino los cuarteles de un cuerpo o casta cerrada y temible, amparados para ello, principalmente, en su independencia jurisdiccional (apelaban, según los casos, a la jurisdicción —Real, eclesiástica o Junta de Colegios— que más les convenía), en el monopolio de los cargos públicos (civiles y eclesiásticos) más importantes e influyentes, por parte de excolegiales, en la creación, por su parte, dentro de las Instituciones, de las llamadas “hospederías”, con lo que podían quedar los colegiales después de consumir sus años legales en los Colegios, hasta poder conseguir una buena colocación, sobre todo una cátedra universitaria, con lo que se resentirían aún más las rentas y regímenes colegiales. 2) Fuera de los Colegios, el acaparamiento de las cátedras de Universidad por parte de colegiales actuales y excolegiales y ello, además, en la mayoría de los

(32) Son imprescindibles, en este aspecto, las obras: *Reales reformas de los antiguos Colegios de Salamanca anteriores a las del reinado de Carlos III (1623-1770)*, de Sala Balust, L., y la ya citada de Alvarez de Morales, A., *La Ilustración y la reforma de la Universidad...*

casos, por personas ineptas y como trampolín para otros cargos mejores y su influencia, por tanto, en la marcha de las Universidades donde actuaban, copando, por diversas vías, sus gobiernos y quedando sujetas a sus propios intereses; lo que hizo que en la decadencia de la Universidad española fuese factor decisivo el influjo de los Colegios, especialmente los Mayores.

Todo ello fue creando, poco a poco, un resentimiento en aquellos que no pertenecían a la clase colegial, hasta convertirse en enemigos suyos declarados, enemistad que éstos fueron manifestando a través de duros ataques y denuncias a los defectos señalados (33).

Por lo que hace a los Colegios de Sta. Catalina y S. Bernadino, sobre todo en el aspecto de sus respectivos regímenes personales y económicos, a lo largo del capítulo tercero de nuestro trabajo tendremos ocasión suficiente para ir dando una cumplida información.

### c) El cambio de dinastía Real

Con la llegada al trono de España de Felipe V (1701), nieto de Luis XIV, la nueva dinastía de los Borbones trajo formas nuevas a la política y a la cultura de la nación, poniendo fin a la postura anterior de aislamiento de Europa la imitación e introducción de los modos franceses (34).

A partir de entonces y como fruto del importado centralismo francés, comenzó la era del llamado “despotismo ilustrado” y sería el Estado el que dirigiera la cultura, ya que ésta había dejado de tener un valor por sí misma o por otros intereses, para convertirse en un elemento fundamental de la educación del pueblo, súbdito del Rey. En consecuencia, la anterior iniciativa particular, con su pasión creadora, se vio ahogada entonces por una legislación rígida, bajo el imperio de la razón; la influencia francesa, tanto filosófica como crítica (sobre todo en la historia y las ciencias exactas y físico-naturales), invadió no sólo el campo de la cultura (la “Ilustración”, como conjunto de ideas

(33) Se trataba de los “manteístas”, llamados así porque, debido a la influencia del clero, desde mediados del S. XVII comenzaron a usar con el sombrero ancho, en lugar del bonete tradicional, un “manteo”, en vez de la loba o balandrón de los que eran frailes o colegiales, que seguían usando sus trajes especiales; vid. Fuente, F. de la, *Historia de las Universidades...*, T. IV, pág. 81.

(34) Son interesantes, al respecto, entre otras, las obras *La sociedad española en el S. XVIII*, de Domínguez Ortiz, A.; *Los españoles de la Ilustración*, de Palacio Atard, V.; *El pensamiento político del despotismo ilustrado*, de Sánchez Agesta, L., y *España bajo los Borbones*, de Zabala de Lera, P.

renovadoras), sino también el político-social (la "Revolución"), cuyo protagonista iba a ser el pueblo, precisamente aquel por cuya educación se desvelaban las minorías ilustradas, capitaneadas por un grupo de filósofos que, por creer en un mundo mejor, intentó imponer, a través de los Gobiernos, sus ideas de convivencia, felicidad y filantropía. Y así, el S. XVIII español vería nacer el tipo del intelectual-funcionario, que quiso acabar, gritando a los dirigentes su "reforma", con el estado decadente de la patria en tantos aspectos.

## **2.— Carlos III y la reforma de los Colegios**

### a) Los "reformistas", entre los dirigentes del país

Encabezada por el propio Rey Carlos III, una minoría de dirigentes, de la clase "manteísta" (Roda, Murguiz, Muniain, Conde de Aranda, Moñino y Campomanes), sirviéndose del Estado y de otra minoría intelectual, comenzaron, a partir del 1760, una serie de reformas diversas, con la intención de elevar, material y espiritualmente, la condición de la masa popular, uniéndose así la inteligencia y el poder en una labor educadora conjunta.

### b) Necesidad de una reforma Colegial

Siguiendo las ideas de los teóricos reformistas españoles de la primera mitad del siglo, el Plan que Olavide redactó para la reforma de la Universidad de Sevilla, con su grupo de colaboradores, reflejaba ya claramente la idea "manteísta" de que la reforma universitaria sólo sería posible si primero se quitaba a los Colegios su influencia y autoridad en las Universidades (pues en todas se consideraban perjudiciales a los demás estudiantes y a las propias Universidades), convirtiéndolos en centros de estudio, en todo dependientes de su respectiva Universidad (35). Ello comenzaría a hacerse primera realidad con la expulsión de los Jesuitas (1767), a quienes se acusó no sólo de monopolizar las enseñanzas de Latinidad y Gramática, Facultades de Artes y cátedras jesuíticas de Teología, sino también de dominar, con sus aliados "los Colegiales", otras Facultades e, incluso, algunas Universidades (como las de Cervera y Gandía).

(35) Vid. Alvarez de Morales, A., o.c., págs. 52-53.

c) La reforma de los Colegios Mayores.

Dada, pues, su importancia e influencia, se puso interés especial en comenzar la reforma Colegial por los llamados Colegios Mayores, siendo sus principales actores el Obispo de Salamanca D. Felipe Bertrán y el catedrático de hebreo de su Universidad Pérez Bayer, con su famoso "Memorial por la libertad de la literatura española", de 1769-70, que lograría llegar hasta el Rey gracias a su confesor Fr. Joaquín de Eleta. Ello fue la causa de dos Decretos Reales (Decreto de 22 de febrero y Cédula de 3 de marzo de 1771), con la orden, hasta que se realizase la reforma definitiva, de que se observasen en los Colegios las normas sobre la clausura, residencia y prohibición de juegos, supresión de las "hospederías" y, provisionalmente, de la concesión tradicional de becas, con un nuevo modo de provisión, según el cual el Rey nombraría a los Colegiales por medio de la Secretaría de Gracia y Justicia.

El 1776 la reforma ya se había llevado a cabo en Alcalá, por Díaz de Rojas, y en Salamanca y Valladolid, por el Obispo Bertrán, con la ayuda de Pérez Bayer, recibiendo la definitiva aprobación del Rey con seis Decretos de 21 de febrero de 1777; en ellos, respetando las antiguas Constituciones, se introducían algunas reformas sobre la provisión de becas y el restablecimiento y misión de los Visitadores ordinarios, aboliendo las demás disposiciones eclesiásticas y civiles anteriores. Reforma que, como es sabido, conocería el fracaso casi rotundo, debido precisamente a la tenaz oposición del propio partido Colegial, en la que tanto le iba, unida a otras causas de menor importancia (36).

d) La reforma de los Colegios de Sta. Catalina y San Bernardino.

Como en otros Colegios, también se realizó la reforma ordenada por Carlos III en los toledanos de Sta. Catalina (en cuyo reinado, además, tuvo lugar su separación total de la Universidad) y S. Bernardino.

A pesar de que, por lo que se refiere al primero, no poseemos

(36) Vid. Alvarez de Morales, A., o.c., págs. 135-40; y las obras: *Visitas y reformas de los Colegios Mayores de Salamanca en el reinado de Carlos III*, de Sala Balust, L., y *Las Universidades y los Colegios Mayores en tiempos de Carlos III*, de Zabala de Lera, P., ambas de sumo interés para un conocimiento completo y científico del tema que nos ocupa de la reforma Colegial española.

documentación detallada expresa del hecho (37), no cabe duda de que tendría lugar en el mismo tiempo y del mismo modo que la del S. Bernardino, pudiendo, por tanto, servirnos ésta de modelo de lo acontecido en ambas Instituciones.

Realizada la visita y reforma, por cierto, antes que en los Mayores de Alcalá, Salamanca y Valladolid, su proceso fue el siguiente: el 19 de abril de 1770, el Colegio dio parte al Deán y Cabildo de la Catedral toledana de un requerimiento que, por Orden del Real y Supremo Consejo de Castilla, se le había hecho por parte del Sr. Corregidor y Justicia Mayor de Toledo D. Juan Díez de Villagrán, para visitar la Institución colegial. El 25 de junio, el Colegio determinó entregar, en el plazo de tres días, a dicho Sr. Corregidor “los libros y papeles del Colegio”, para su inspección. El 3 de noviembre, a las cuatro de la tarde, el Corregidor entró en el Colegio „a evacuar la visita que tenía aceptada y principiada, registrando las alhajas y ornamentos de la Capilla y Sala Rectoral”; visita que aún continuaba el 25 de mayo de 1771, para quedar terminada el 23 de marzo de 1772. Los resultados aparecen en el Auto de su conclusión, que contiene cinco capítulos, reducidos sustancialmente así por el propio Secretario del Colegio:

“1) Corregir y amonestar a dos Colegiales actuales para que hagan residencia diaria al estudio con aplicación, que si no serán despedidos del Colegio.

2) Que el Rector no permita que los Porcionistas ni otros de fuera hagan ruidos ni alborotos en el Colegio, si no, los despida, y que la puerta reglar esté cerrada a la oración y que por ningún caso entren mujeres en el Colegio, excepto el día de la fiesta y función principal de las reliquias de S. Bernardino y esto vía recta a la Capilla y salgan sin detenerse en el Colegio y que desde la oración de la prima noche se observe un profundo silencio y que los Colegiales estudien.

3) Que al Receptor de le tomen cuentas anuales y se aprueben por el Colegio.

4) Que al Patrono se le de toda la atención y respeto y le guarden los derechos de Constitución.

5) Que se observen las Constituciones sin dispensa alguna; que los Colegiales salgan de dos en dos con manto, beca y bonete y que estén en

(37) Aunque, tal vez, pudieron estar relacionados con ella los Autos que conocemos, hechos de oficio en 1771, por el Colegio y el Consejo de Castilla, sobre “quebrantamientos” de las puertas del edificio colegial y “otros excesos de sus individuos”, así como un Informe amplio, redactado por el Rector, sobre dichos hechos y sus correspondientes castigos y sobre la vida, en general, de la Institución; vid. Madrid, A.H.N., leg. 5490, exp. 4.



clausura a la oración de prima noche" (38). Como puede verse, cosas propias de visita ordinaria y de menor importancia, si las comparamos con los problemas planteados, sobre todo, por los seis Colegios Mayores.

### **3.- Suerte posterior de los Colegios.**

#### a) Camino de su desaparición.

Dada la actitud hostil que adoptó el Gobierno, en los primeros años del reinado de Carlos IV, hacia las Universidades y Colegios Mayores, tachados de ser los focos revolucionarios más fuertes del país, aunque aquel no los suprimiera de un modo directo y formal, necesitado como estaba de dinero, sí que se apoderó de casi todos sus bienes, vendiéndose los de los seis Mayores, junto con los demás de la Universidad de Alcalá (por Decretos de 19 de noviembre de 1798, 3 de agosto de 1800 y 9 de febrero de 1801); con lo que prácticamente acabó con ellos, ya que las posteriores restauraciones, en el reinado de Fernando VII, tuvieron escasa eficacia.

En efecto, en el primer período de dicho reinado (1814-20) se decidió devolver a cada Colegio Mayor sus rentas y los edificios y bienes no enajenados legítimamente (Decreto de 1 de febrero de 1815), nombrándose para ello una Junta presidida por el Duque del Infantado (Orden del día 20); pero como eran los propios Colegiales los que debían recuperar sus bienes, solamente los de S. Bartolomé y del Arzobispo, en Salamanca y de Sta. Cruz, en Valladolid, lograron recomenzar su vida, aunque débil y apagada.

Despojados, una vez más, de algunos de sus bienes en el Trienio Constitucional (1820-23), de nuevo serían restablecidos (Decreto de 5 de junio de 1830), aunque entonces se les dio "nuevos" Estatutos, sancionados con un Breve Pontificio (de 22 de julio de 1831); por ellos se les dedicaba a la educación de grandes y nobles, hasta perder, finalmente y ya de modo definitivo sus rentas y edificios, en el período revolucionario de 1835-36 (39).

(38) Vid. To., A.H.P., Ms. 450, fs. 2-3, 15 y 20-21.

(39) Vid. Alvarez de Morales, A., *Génesis de la Universidad española contemporánea*, págs. 36-37 y 83-85.

b) Etapa final del Sta. Catalina y del S. Bernardino.

1) Su nueva instalación tras la Guerra de la Independencia española.

Al llegar la Guerra de la Independencia (la última reunión de colegiales anterior a ella se celebró en el S. Bernardino el 16 de abril de 1807), los Colegios de Sta. Catalina y S. Bernardino, al igual que la Universidad toledana, tuvieron que cerrar sus puertas, formando parte, por cierto, del célebre Cuerpo o Batallón de Voluntarios de Honor estudiantes, reunido y equipado por dicha Universidad, en 1808, algunos de sus colegiales (sabemos que fueron dos concretamente los del S. Bernardino).

El Colegio de Sta. Catalina, que durante la Guerra perdería su edificio, al quedar destruido, volvió a instalarse, en 1819, en otro cercano al anterior que ocupaba y que era propiedad del Sr. Conde de Cedillo, su Patrono (40).

Y por lo que hace al de S. Bernardino, he aquí el proceso de su nueva instalación: El día 6 de febrero de 1817, D. Bartolomé Alonso y Robles (Capellán de Reyes Nuevos en la Catedral), D. Lorenzo Hernández de Alba (canónigo Magistral), y D. Vicente de la Vega (simple canónigo de la Catedral), antiguos colegiales, nombrando Rector a D. Vicente Feliú (sacerdote beneficiado de la parroquial de S. Bartolomé de Toledo) y dando posesión a "varios" colegiales porcionistas, llevaron a cabo dicha instalación, según decreto de 14 de enero, dado por el entonces Cardenal de Toledo D. Luis de Borbón, a través de su Consejo de Gobernación y a petición del dicho D. Vicente de la Vega. Los motivos alegados fueron el hecho de que "se hallan presentes algunos jóvenes estudiantes con deseo de entrar en el referido Colegio en la clase de Porcionistas y no habiendo en la actualidad Colegial de voto que puedan proveer dichas becas, según la práctica observada hasta el tiempo de la Revolución..., establecimiento tan útil al Estado y a la juventud, según lo tiene acreditado la experiencia..., admisión de los citados jóvenes, como igualmente para restablecer y organizar sus rentas, su gobierno y dirección según el estado que tenía el año 1808, hasta que pueda entrar algún estudiante con las cualidades prescritas por las Constituciones"; pero hasta el 29 de noviembre de 1824 no tendría lugar la primera reunión del nuevo Colegio, en la que se hallaron presentes, además de los dichos D. Lorenzo (ya Deán del Cabildo Catedral) y D. Vicente (además de canónigo, Abad de la de Sta. Leocadia de Toledo), el nuevo Rector Mariano de Yepes y

(40) Vid. Parro, S.R., *Toledo en la mano*, T. II, pág. 466 y Madoz, P., *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*, T. XIV, pág. 830.

Soriano; situación que seguía igual en 7 de marzo de 1825, hasta noviembre, en que ya había tres colegiales, mas el Rector (41).

## 2.- Su desaparición.

Tanto el Sta. Catalina como el de S. Bernardino se vieron obligados a desaparecer, en 1845, al ser suprimida definitivamente la Universidad de Toledo, en consecuencia del nuevo Plan General de Estudios (art. 67) ., aprobado por Real Decreto de 17 de septiembre, pasando a ser Instituto de segunda enseñanza, en cumplimiento del Decreto de 3 de noviembre del año 1844 (42).

Desaparecido el Colegio de Sta. Catalina, todos sus principales enseres (como una colección de retratos que había en su Sala Rectoral, el altar de la Capilla con un buen cuadro de Sta. Catalina, los libros de la librería y los documentos del Archivo), así como las escasas rentas de que entonces disponía la Institución, pasaron a ser propiedad del Seminario Conciliar de Toledo (que había sido fundado en 1847) y el edificio que ocupaba, a casa de vecindad (43).

Por lo que respecta a la desaparición del S. Bernardino, ya en abril de 1842, los tres Colegiales que entonces lo componían mostraron su "indignación", al enterarse de que en un Claustro General de la Universidad toledana algunos Dres. habían pedido la supresión del Colegio por considerarlo inútil y unirlo a la Universidad. En efecto, se referían al Claustro celebrado el 8 de marzo, en que se determinó enviar dos comisarios para informarse del Gobierno si podían ingresar en la Universidad las rentas del S. Bernardino, "del que no se veía ningún individuo"; asunto que se volvería a tratar en otro Claustro, el 12 de enero de 1844, insistiendo en que se pidiera al Gobierno el paso de sus rentas a la Universidad, ya que "no hay Colegiales en dicho establecimiento". Pero sólo el 15 de octubre de 1845 y ello "por haberse suprimido la Universidad de Toledo", los tres Colegiales decidieron

(41) Vid. Tol., A.H.P., Ms. 450, fs. 137 y ss. y Ms. 457, f. 1.

(42) Vid. To., A.H.P., Ms. 364, fs. 59-62-63 y 128; dicho Plan puede verse completo en Alvarez de Morales, A., *Génesis...*, págs. 629-666, en el B.O. de To., núm. 124 o en la Gaceta de Madrid de 25 de septiembre de 1845.

(43) Vid. Parro, S.R., o.c., T. II, pág. 469; Madoz, P., o.c., T. XIV, pág. 830; Porres Martín-Cleto, J., *Historia de las calles de Toledo*, T. II, pág. 269. Queremos hacer constar aquí que dichos libros y documentos originales se conservaron en la Biblioteca del Seminario (había en ella más de 20.000 vols.) hasta la Guerra Civil española del pasado 36-39, durante la cual, desgraciadamente fue destruido y quemado cuanto en ella había.

marchar a Madrid, para seguir cursando allí sus respectivas carreras; y, cosa curiosa y significativa, la última reunión de Colegio, del 18 de abril de 1847, se celebró para acordar un "aumento de sueldo a los criados" (44). Testimonios bien fehacientes, con los que queremos dejar claro que, al menos el S. Bernardino, no fue víctima de su propia situación económica (aunque ésta fuera delicada), como lo habían sido tantos otros Colegios universitarios, sino de la supresión de la Universidad de la que formaba parte.

También las pertenencias del S. Bernardino pasaron, tras su desaparición, a otras instituciones: sus escasas rentas, así como un cuadro de S. Bernardino, su santo titular, pintado por el Greco y que estaba en el retablo de madera que había en su Capilla (desde 1910, en el Museo del Greco de Toledo), pasaron al Instituto de segunda enseñanza, heredero de la Universidad; el resto de dicho retablo pasó al Convento de Sta. Isabel de Toledo; el edificio que ocupaba, a casa de vecindad, conservándose aún curiosamente, en 1857, en una de sus habitaciones el antiguo Archivo original de la Institución y unos 1.500 vols. de los que componían su biblioteca, todo lo cual debió ser recogido por el dicho Instituto al enajenar el edificio (hoy, la mayor parte de ello se encuentra en la Casa de la Cultura y Archivo Histórico Provincial y otra parte menor, en el Archivo General Diocesano de Toledo) (45).

(44) Vid. Tod., A.H.P., Ms. 457, fs. 145, 162 y 162 vto., y Ms. 364, fs. 68 y 113 vto.

(45) Y es que, el 5 de julio de 1847, sus bienes y casa (junto con los del Sta. Catalina y Colegio de Infantes) habían sido agregados al Seminario; pero como éste renunció a ellos, cuando se le ofrecieron en 1852, de ahí que se hiciera cargo de todo dicho Instituto, después de convertido el edificio en casa de vecinos, no sin antes el hecho de muchos y continuados forcejeos sobre el legítimo propietario, entre el Patrono y la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado, sobre todo entre 1862 y 1868; vid. To., A.G.D., Ms. 1343, fs. 31 y ss.; Parro, S.R., o.c., T. II, págs. 83 y 470-1; Porres Martín-Cleto, J., *Historia de las calles...*, págs. 153-4, y el Corpus documental de este trabajo.



## CAPITULO SEGUNDO: LA LEGISLACION DE LOS COLEGIOS Y SU VALOR PEDAGOGICO

Como cualquier otra Institución de su género y con el fin de poder permanecer como tales en el cumplimiento fiel de su cometido, los Colegios de Sta. Catalina y S. Bernardino necesitaron una legislación que regulara y guiara su respectiva labor pedagógica en el cuidado, protección, modo de vida y formación específica de los estudiantes por ellos acogidos y tutelados. Y así, en efecto, lo habían querido sus respectivos Fundadores.

### **1.— Las Constituciones generales**

La legislación más antigua y, además, representativa del mayor acervo teórico-pedagógico de toda la de los Colegios fueron, sin duda, sus Constituciones o códigos de Estatutos generales.

#### A) LAS CONSTITUCIONES DEL STA. CATALINA

Las Constituciones propias del Colegio de Sta. Catalina, como tal Institución pedagógica, han llegado hasta nosotros en dos redacciones distintas:

a) La primera es la redactada por el propio Fundador. Eran éstas las Constituciones que se conocían con el nombre de “antiguas” o “primitivas”, y fueron escritas en latín, en número de 39. Por habernos

llegado fragmentadas, solamente conocemos de ellas la introducción o principio y el contenido de las 1, 2, 6, 20, 23, 25, 27, 37 y 39 (aunque, en un documento del S. XVIII, aparece que las redactadas después, en el 1546, convenían con éstas del Fundador en todo, menos en las 19 y 51) (46). Y era precisamente en dicha introducción donde D. Francisco daba la razón de su ser y contenido, al decir que ellas eran algo “totalmente preciso y en grado sumo necesario para el tan importante gobierno del Colegio”, siguiendo en su fondo y “con gran atención, puesto que, en palabras de Salomón, nada nuevo existe bajo el sol y prestan una grandísima ayuda para llevar a buen término lo que haya que hacer, a hombres probos y circunspectos, ejercitados, expertos y laudablemente recomendados en asuntos de esta clase”.

b) La segunda redacción, prácticamente definitiva (estando ya en sus primeros años de vida la Universidad, con la que aún formaba el Colegio un solo cuerpo), en número de 55 y también en latín, fue la hecha, el 11 de noviembre de 1546, por el entonces Maestrescuela, tercer sucesor y sobrino del Fundador D. Bernardino Illán de Alcaraz, juntamente con el Rector y estudiantes todos del Colegio, a base de las del Fundador y disposiciones posteriores de su Testamento y Codicilo, aunque corregidas y aumentadas por ellos (sólo se diferenciaban de las “primitivas” en las disposiciones referidas a la Universidad). Y éstas sí que nos han llegado íntegras. Dichas Constituciones quedarían definitivamente completadas, diez años después, con las universitarias de 1557, llamadas “del Dr. Alcaraz”, concretamente con las breves disposiciones relativas a la cantidad que había de percibir el Colegio de las rentas de la Universidad toledana, por las cuatro becas más fundadas por el dicho Dr. Alcaraz en la Institución colegial, el 8 de octubre de 1547 y la que el Colegio, por su parte, debía dar a la Universidad por las cinco cátedras antiguas establecidas por el Fundador (47).

Las razones que tuvieron sus autores para esta nueva redacción de 1546 fue el hecho de darse, para ellos, algunos de los motivos por los cuales la correspondiente Bula Papal de 6 de septiembre de 1539 les había concedido facultad para corregir y alterar las Constituciones del Fundador, como eran, entre otros, “el cambio de las cosas y las

(46) Vid. To., A.H.P., leg. 10, exps. 1 y 2; Madrid, A.H.N., leg. 5490, exps. 4 y 5.

(47) Vid. Madrid, A.H.N., leg. 5490, exps. 1, 4 y 5; To., A.H.P., leg. 10, exp. 1. Las de 1546, impresas en Toledo en 1746, se encuentran en el A.H.N. de Madrid, exp. 4 del leg. 5490 y en el A.H.P. de Toledo, exp. 3 del leg. 10; se conservan también, por partida doble, pero manuscritas, en la B.N., Sec. de Mas., Ms. 413 y 933; y fragmentadas (parte de las 19a. y 51a.) y manusc., en castellano, en las relaciones del S. XVIII, citadas en la nota 46.

circunstancias” (sus estudios ya eran universitarios, por ejemplo), “el poco tiempo con que contó el Fundador para dejar totalmente organizado el Colegio” (murió al poco tiempo de conseguir elevarlo a categoría de Universidad), “la necesidad de legislar algunas cosas útiles y necesarias que no lo estaban, por haber sido omitidas”, “y todo ello, muy bien pensado y considerado, conformándose a la voluntad del dicho Fundador” (48).

## B) LAS CONSTITUCIONES DEL S. BERNARDINO

También las del S. Bernardino han llegado hasta nosotros en dos redacciones diferentes:

La primera es la confeccionada por el propio Fundador, escrita en castellano y sin numeración alguna, tratándose, más bien, de una serie de normas fundamentales y provisionales, en espera de poder hacerlo de un modo definitivo, sobre las personas y bienes del Colegio (49).

La segunda y definitiva redacción, que contiene 61 constituciones, más un proemio, fue hecha por D. Rodrigo Zapata, hermano del Fundador, en latín y enmarcadas por un Acta Notarial. Fue voluntad expresa del Fundador dar su poder cumplido, para redactar las Constituciones definitivas, si él no las hacía en vida, a las personas que nombrase en su Testamento o de cualquier otra forma, pidiéndoles que miraran mucho el hacerlas conforme a las de otros Colegios similares. Fue concretamente en el Testamento donde aparecieron, nombrados por él, como administradores del Colegio y testamentarios suyos los Iltres. Sres. D. Bernardino de Sandoval (Cancelario de la Universidad toledana), D. Rodrigo Zapata (Capellán Mayor de la Catedral) y D. Francisco de Herrera (canónigo y capiscol, después, de la misma Catedral). Y, en efecto, como la muerte había sorprendido y arrebatado al Fundador sin dar forma definitiva aún a sus Constituciones, así como a los otros dos señores con poder para ello, de ahí que tuviera que hacerlo solo el dicho D. Rodrigo (50).

## C) SOBRE EL CONTENIDO DE LAS CONSTITUCIONES

Por su semejanza, aunque cada cual de manera y forma propias, basta

(48) Vid. dicha Bula en To., A.H.P., leg. 10, exp. 2.

(49) Esta redacción se encuentra completa en el Ms. 452 del A.H.P., y en el 1343 del A.G.D., de Toledo.

(50) Dicha redacción se conserva íntegra en los libros registros 71 y 1342 y en el Ms. 1343 del A.G.D., de Toledo.



una simple y rápida mirada sobre los diferentes estatutos de las Constituciones de ambas Instituciones, para darnos perfecta cuenta de cuál era su contenido fundamental (además de otras disposiciones propias de menor importancia): Número, clase y tiempo de disfrute de las becas colegiales; cualidades y circunstancias a concurrir en sus aspirantes; forma de gobernarse y administrarse, en lo personal y económico, los Colegios; personas de dentro y de fuera relacionadas con la marcha de las Instituciones; relaciones mutuas entre los colegiales y con otras personas; régimen de vestuario y alimentación; servicios a enfermos y fallecidos en los Colegios; actos de piedad; actividades literarias y prescripciones diversas de comportamiento y corrección de los colegiales y personas al servicio de los Colegios.

## **2.— Los Acuerdos de los colegiales**

### a) Su contenido

Un complemento considerable de las Constituciones generales y de capital importancia práctico-pedagógica lo constituían los acuerdos y disposiciones de los propios colegiales, que éstos iban consignando en los sucesivos Libros de Capillas o reuniones y cuyas Actas, por otra parte, curiosísimas en muchos aspectos, resultarían ser, a la postre, de la mayor utilidad para conocer las historias de los propios Colegios y de cada uno de sus colegiales y moradores.

### b) Su finalidad

Con ello intentaban los colegiales ir adaptando aquellas legislaciones primitivas o antiguas a las necesidades propias de la época o circunstancias en que vivían sus respectivas instituciones. De ahí que, en ocasiones, procurasen hacerse con el correspondiente permiso Pontificio para poder dar su interpretación, abolir y hasta establecer nuevas disposiciones obligatorias, sobre todo en los primeros años o épocas de las fundaciones, así como en momentos de disensión o desacuerdo con sus Visitadores ordinarios (51).

(51) A título de ejemplo confirmatorio del conjunto de decisiones nuevas y propias de los colegiales y que se fueron sucediendo e imponiendo, a través de los años, de un modo temporal o definitivo, dada la documentación exhaustiva que, a este respecto, posemos del Colegio de S. Bernardino, hacemos constar aquí cómo ya en 1581 y a pocos meses de haber comenzado a funcionar la Institución, por acuerdo unánime de todos, enviaron a un Colegial a Roma, para

### c) Motivaciones varias

Las más de las veces eran razones de pobreza o penuria (en economía o en personal colegial) las que imperaban y motivaban esta actitud renovadora o reformadora, como en los asuntos de alimentos, fiestas, número efectivo de colegiales, etc.; y otras, como sucedía en el S. Bernardino cuando establecían nuevas normas sobre algo a imitación de los Colegios salmantinos, lo era la mente del propio Fundador, quien había querido que la legislación de su Colegio se conformase a la de otros similares y los Colegiales, por la estructura y carácter de su Institución, prefirieron imitar a los de Salamanca.

### 3.— Los preceptos de los Visitadores

También solían consignarse en los libros de reuniones colegiales los preceptos o disposiciones recogidas de los respectivos Visitadores ordinarios de los Colegios y que los diversos componentes de las Instituciones debían cumplir por obediencia a su autoridad, impuesta por los propios Fundadores. Pero fue en sus relaciones con ellos cuando la actitud de los colegiales no se mostró siempre sumisa y dispuesta a recibir y acatar lo que de aquéllos viniera, sobre todo cuando los Colegios disentían de la forma empleada en sus nombramientos o actuaciones (como ocurrió, por ejemplo, en el de S. Bernardino, ya en la primera visita que realizaron, llegando, incluso, a recurrir contra ellos a los tribunales civiles). (52).

pedir, entre otras cosas, "facultad para hacer Constituciones", conforme a las de los Colegios de Salamanca, aunque alguna fuera contra las de D. Rodrigo y sin contar con los Visitadores y, si no, en la forma que se pudiera conseguir. Ese mismo año modificaron por su cuenta las quinta y catorce y dejaron sin efecto para siempre la décima; y tres años después, añadieron a las Constituciones la serie de normas acordadas por ellos sobre el régimen de "hospedería" en el Colegio; vid. To., A.H.P., Ms. 372, fs. 1, 1 vto., 7-8 y 48 vto.

(52) Y es que, ya desde el comienzo de la Institución, y salvo contadas ocasiones, en que a ellos les convenía, los Colegiales del S. Bernardino no miraron ni recibieron de buen grado a sus Visitadores, unido ello a la falta, entre la documentación prácticamente completa de que disponemos, de los Libros de Visitas, lo que no suele ocurrir en la de otros Colegios afines. No obstante, hubo momento, sobre todo a partir del S. XVIII, en que los propios Colegiales añoraron su existencia, como el 17 de enero de 1743 (en que pedían al Sr. Arzobispo nombrase Visitadores para el Colegio "dado el poco orden y arreglamiento que de algunos años acá se ha guardado en dar las cuentas por los Rectores y el haberse relajado el buen régimen y formalidad que debe haber entre los individuos, sujetándose a la rigurosa observancia de las Constituciones y otros graves motivos") y, por poner otro ejemplo posterior, el 28 de febrero de 1834 (en que pedían lo mismo al Cabildo Catedral, "como dicen las Constituciones y que por tanto tiempo" no habían tenido); vid. To., A.H.P., Ms. 425, f. 193, Ms. 371, f. 76 y Ms. 457, f. 100; y A.G.D., Ms. 1346, f. 132 vto.

#### **4.— Las Ceremonias**

Por último, otro componente de la legislación de los Colegios y complemento teórico-pedagógico de sus Constituciones generales eran los capítulos de sus “Ceremonias”, pequeños reglamentos de las formas y costumbres, sobre todo sociales, que debían observarse dentro y fuera de los recintos colegiales.

##### **a) Su contenido**

Fundamentalmente, por lo que hacía a las diversas clases de colegiales, regulaban su modo de comportarse en los actos de comunidad y académicos; su actitud mutua y ante las personas constituidas en autoridad superior, colegiales antiguos o recién integrados, memoria de los Fundadores, así como las formas de comportamiento en otros actos especiales y salidas a la calle; y, con referencia a los “familiares” o servidores de los Colegios, su actitud a observar para con los estudiantes colegiales, así como su compostura y modales externos dentro y fuera de casa.

##### **b) Su origen y finalidad**

Su origen habría que buscarlo, en general, en las normas sociales de la época, exigidas a cualquier persona bien educada, adaptadas o tradicionales ya en la vida colegial; o bien, en la sociedad monacal, sobre todo las relativas al modo de dar y recibir las correcciones o castigos.

Pero todas ellas tenían una finalidad eminentemente educativa; de ahí que todas las personas a las que afectaba su cumplimiento debían conocerlas, aceptarlas y, por supuesto, cumplirlas. Además, exteriorizaban, de manera minuciosa y detallada, aquel aspecto aristocrático que, como veremos más adelante, fue uno de los que caracterizó la educación impartida en estos Colegios, al intentar que sus individuos adquiriesen aquel aire señorial que los capacitase para saber moverse a gusto en los ambientes sociales elevados y relacionarse con gentes nobles y distinguidas, cual ellos debían ser también al abandonar las respectivas Instituciones colegiales (53).

(53) Por lo que respecta al S. Bernardino, ya en un Acta de Capilla de 5 de noviembre de 1591, aparecía la noticia de 23 Ceremonias y ordenanzas que hablaban del “respeto de los Colegiales al Sr. Rector y de los nuevos a los más antiguos”, así como de otras 4 que lo hacían sobre “el comportamiento de los familiares”, todas las cuales estaban escritas en el libro de las Constituciones, decretando que se guardasen, mientras no constase que alguna contradecía a las

CAPITULO TERCERO:  
REGIMEN Y GOBIERNO DE LOS COLEGIOS.  
SUS ASPECTOS PEDAGOGICOS

I.— REGIMEN Y GOBIERNO PERSONAL-ADMINISTRATIVO

**1.— Misión de la máxima autoridad en los Colegios**

a) En el de Sta. Catalina

El Maestrescuela de la Catedral toledana, a cuya suprema autoridad estaba sometida la Institución, tenía facultad plena y perpetua para todo lo relativo al cuidado del Colegio, debiendo, cuantas veces fuese necesario, visitarlo y buscar de quien fuere la verdad sobre la vida, costumbres, conversación y régimen de sus personas, procurando “simpliciter et de plano sin forma de derecho” corregir y reformar lo que considerase ser necesario, incluso castigando, penando y suspendiendo a los delincuentes, sin que nadie pudiese apelar o reclamar a otro juez superior en juicio o fuera de él, ni usar de privilegio, remisión o dispensa alguna en contra de sus decisiones; así como establecer o reformar lo que

costumbres de los Colegios de Salamanca. Estas Ceremonias primitivas no han llegado en ese número hasta nosotros, pero sí otras del mismo tenor y que deben ser una refundición de las mismas, fechadas en 29 de enero de 1730, añadidas y editadas también junto con las Constituciones en 1732, sin duda con el fin de facilitar su conocimiento y darles estabilidad: Se trata de 15 Ceremonias a observar por los Colegiales y 6, por los familiares; su número parece pequeño comparado con el de otros Colegios semejantes, pero no lo es en realidad, si le añadimos a la serie prolija y complicada de otros comportamientos sociales legislados por las Constituciones; vid. To., A.H.P., Ms. 372, F. 97; y A.G.D., L.R. 71 y 1342.

le pareciese ser bueno a la utilidad y laudable gobierno del Colegio. En su ausencia, debía procurar lo mismo su Vice, quien fue siempre uno de los canónigos residentes en la Catedral y ordenado in sacris.

La razón de este pleno poder estaba en que de nada aprovechaba establecer leyes si faltaban ejecutores de ellas, con el fin de que si por el bien de la obediencia y virtud los moradores de la Institución no querían observar las ordenanzas y estatutos de las Constituciones, al menos por temor de la pena correspondiente se abstuvieran de lo ilícito (54).

b) En el de S. Bernardino

En el caso del S. Bernardino, era el Arzobispo de Toledo, como máxima autoridad de la Institución, quien debía protegerlo y ampararlo, pudiendo visitarlo, por sí o su Vicario General, cuantas veces le pareciese conveniente, procurando siempre su defensa ante posibles enemigos, teniendo a sus personas por cosa propia y promoviéndolos o haciéndolos promover a mayor altura, según su benignidad; así mismo tenía el derecho de la presentación de Colegiales, cuando no podía hacerlo, por cualquier circunstancia o motivo, el Patrono, a quien correspondía por Constitución (55).

## **El Patrono y su cometido en los Colegios**

a) El de Sta. Catalina

Por voluntad expresa del Fundador, el Colegio de Sta. Catalina tendría un solo Patrono, debiendo serlo, primeramente, el Dr. Bernardino Illán de Alcaraz, Maestrescuela y sobrino de hermano del Fundador, y después de él, cualquiera de sus sobrinos que tuviesen "dignitatem, personatum aut canonicatum" en la Catedral toledana, por orden de antigüedad en la posesión del canonicato. A falta de ellos, D. Antonio Alvarez de Toledo, Notario Mayor del Reino de Granada, Rector de la ciudad de Toledo y Señor de Cedillo y Manzaneque, sobrino también, aunque seglar, del Fundador, y después de él, su hijo mayor D. Fernando Alvarez de Toledo y Ponce de León y cualquiera de sus

(54) Para el caso de que tuvieran que suplir su negligencia el Deán y Cabildo durante un año, estaba previsto que éstos recibieran del Colegio por su trabajo 15.000 mrvs.; vid. Madrid, A.H.N., leg. 5490, exp. 4.

(55) Vid. To., A.G.D., Ms. 1343, f. 101 vto., l. 3. 1342 vto.; y A.H.P., Ms. 371, f. 58 vto., Ms. 450, f. 85 y Ms. 381, fs. 72 vto. 75, donde aparecen algunas de sus intervenciones y atenciones recibidas del Colegio.

descendientes, aunque fuese mujer; y, finalmente, quien heredase la casa y mayorazgo del dicho D. Antonio.

El Patrono tenía encomendado la defensa y protección del Colegio y la observancia de las Constituciones, así como la presentación de un número determinado de estudiantes candidatos al ingreso; todo ello en conciencia y según los derechos y la caridad, obligándose a ello por medio del juramento que hacía ante el Maestrescuela, en presencia del Rector y los dos Consiliarios del Colegio, ante Notario y testigos; en compensación de su trabajo recibía una serie de atenciones por parte del Colegio (56).

#### b) El de S. Bernardino

Quiso también el Fundador del S. Bernardino que fuese primer Patrono del Colegio su sobrino D. Juan Zapata de Sandoval, debiendo pasar luego el oficio a sus descendientes o, en su defecto, a los que perteneciese el mayorazgo que el propio Fundador legó a dicho D. Juan y descendientes; título que se conocería después con el nombre de Marqués de Navahermosa y Torrecilla.

Su misión era procurar con todas sus fuerzas la conservación, autoridad, provecho y honor del Colegio, así como la observancia de sus Constituciones, incluso con el auxilio solicitado de los Visitadores ordinarios (57).

### **3.— Los Visitadores ordinarios y su labor en los Colegios**

#### a) Los del Sta. Catalina

Eran Visitadores ordinarios del Colegio de Sta. Catalina dos canónigos prebendados y ordenados in sacris de entre los residentes en la Catedral toledana. Los elegían el Deán y Cabildo todos los años, el mismo día que a los demás oficiales de la Catedral, que era el anterior o siguiente a Sto. Tomás (7 de marzo), por mayoría de votos secretos, uno de ellos por dos años, y así cada año se elegía un Visitador nuevo, para desempeñar el oficio con el elegido el año anterior.

Debían visitar el Colegio una vez al mes, juntamente con el Maestrescuela, inspeccionando, en primer lugar, la Capilla (altares, libros, vasos, ornamentos y demás enseres y actos pertenecientes al culto

(56) Vid. Madrid, A.H.N., leg. 5490, exp. 4.

(57) En compensación a sus desvelos, recibía de la Institución 9.000 mrvs. al año, por trimestres adelantados, además de otra atenciones; vid. To., A.G.D., l.r. 1342.

divino); después, el Refectorio, dormitorio y habitaciones de la totalidad de moradores en el Colegio (si en ellos había algo en desorden o sin componer, debían ser castigados o corregidos los culpables, haciéndolo constar de palabra o por escrito); a continuación, el gasto de dinero desde la última Visita (poniéndolo en un libro, para hacer balance al final de año); y, finalmente, debían interrogar en secreto a cada una de las personas del Colegio, incluso bajo juramento, si era necesario, haciéndoles una serie de preguntas sobre el culto divino a celebrar, el comportamiento y actos propios del Rector, Colegiales y Capellanes (si el interrogado callaba o mentía, lo debían castigar), buscando y penando al culpable, si lo había (58).

#### b) Los del S. Bernardino

También en el Colegio de S. Bernardino eran dos los Visitadores ordinarios, canónigos de la Catedral y nombrados por el Deán y Cabildo en el mismo día y forma que los del Sta. Catalina (59).

En teoría, podían visitar el Colegio cuantas veces les pareciese convenientes, procurando no derogar las Visitas anteriores (excepto si lo hacían con el Arzobispo o su Vicario), además de las cuatro veces al año que, por Constitución, debían hacerlo, los dos juntos y en el Colegio, para tratar los asuntos pertenecientes a su buen régimen y la obediencia a sus Constituciones, la primera vez, después del 15 de febrero, para recibir cuenta de las rentas, bienes y gastos del año anterior y, luego, los meses de mayo, agosto y diciembre, para examinar el gobierno del Colegio y corregir los posibles fallos.

Con plenas facultades en su cometido (con tal de no obrar en contra de lo expresamente decretado por las Constituciones), debían visitar, en primer lugar, la Capilla (vasos, ornamentos y todo lo referente al culto divino, como actos, asistencia a ellos, etc.), pasando, luego, a revisar lo relativo a las costumbres y conversaciones de todos los habitantes del Colegio, los ejercicios literarios obligatorios y estudios privados de cada Colegial, régimen del Colegio y de cada oficio, conservación y administración de los bienes colegiales, etc. Para tomar resoluciones debía haber acuerdo entre los dos (o de dos, al menos, si se reunían con el

(58) Por cada Visita recibían del Colegio dos reales cada uno y cuatro el Maestrescuela o dos, si era su Vice; vid. Madrid, A.H.N., leg. 5490, exp. 4.

(59) El Fundador había nombrado Visitadores, mientras viviesen, a D. Rodrigo Zapata, autor de las Constituciones definitivas y a D. Pedro de Peralta, canónigo de Toledo; vid. To., A.G.D., l.r. 1342, f. 20 vto.

Arzobispo o su Vicario) y hacerlo siempre “de modo simple y de plano, sin observar el orden del derecho”, juzgándose las causas de las personas del Colegio dentro de él, por el honor y autoridad de la casa y sus moradores.

Consta como primer Visitador el Dr. Francisco López, quien, por cierto, ya pretendió hacer la visita él solo, sin otro compañero canónico; nombrado éste, quisieron que la primera visita se hiciese en sus propias casas, en contra, pues, de las Constituciones, teniendo que recurrir el Colegio a los jueces civiles para que así no fuera y comenzando con ello aquella tirantez y recelo que existiría entre los Colegiales y Visitadores desde los mismos comienzos de la Institución (60).

#### **4.— Los estudiantes de los Colegios y su elección**

##### **a) Los del Sta. Catalina**

Dos fueron las clases de estudiantes totalmente becarios que albergó y tuteló el Colegio de Sta. Catalina a lo largo de su historia:

##### **1) Los Colegiales**

El número máximo de los llamados “Colegiales” que podía albergar en su recinto el Colegio era el de doce.

Al vacar una prebenda, el Rector, en el plazo de tres días, ante Notario y testigos, lo comunicaba al Maestrescuela, Patrono, Visitadores y Cabildo Catedral. El Maestrescuela y Visitadores mandaban poner después edictos, por medio de cédulas a fijar en las puertas de la Catedral toledana y Colegio para dar a conocer la vacante y comunicando que en el plazo de tres días acudieran los aspirantes a dichos señores, quienes hacían la elección dentro de los tres días siguientes; la presentación de la tercera parte de estas vacantes pertenecía al Patrono. Una vez admitidos los candidatos, se apuntaba su nombre, día, año y mes de recepción y el juramento hecho al entrar. El tiempo máximo de estancia en el Colegio era de cinco años y, una vez cumplido el quinquenio, cada Colegial, si no tenía cargo alguno, debía salir del Colegio dentro de los 15 días y, si lo

(60) Incluso, ya el 9 de septiembre de 1581, enviaron a Roma a su primer Vice-rector, el Dr. Tablares, con el encargo de pedir y tratar de conseguir, entre otras cosas, jurisdicción in singulos del Colegio para el Rector y Consiliarios, así como potestad para hacer información y compeler testigos y ejecutar las causas que ellos diesen o dictasen; en pago, cada Visitador recibiría 4 ducados de plata por visita realizada (dos de oro, si la hacía el Arzobispo); vid. To., A.G.D., Ms. 1345, f. 132 vto., y A.H.P., Ms. 372, f. 6 vto.



tenía, se le daban 15 días más para dar cuenta de su oficio, debiendo marcharse luego, bajo pena de perjurio, dentro de los seis días siguientes, si no quería exponerse a ser expulsado del Colegio, aunque fuese “con toda honestidad”.

## 2ª Los Capellanes

El número máximo de becas de los llamados “Capellanes” era también el de doce (ocho creadas por el Fundador y las cuatro establecidas por el Maestrescuela Dr. Alcaraz, en el 1547).

La presentación de estas Capellanías pertenecía al Patrono, aunque con el Vº Bº del Maestrescuela. Dicha presentación debía hacerse dentro de los 30 días desde que se le notificaba la vacante por el Rector del Colegio, quien debía comunicárselo, ante Notario y testigos, a los tres días de producirse, si el Patrono estaba en Toledo y, si no, cuanto antes posible; si en los 30 días no había hecho presentación alguna, el Rector y Capellanes, dentro de otros diez días, podían y debían presentar al que por mayoría considerasen mejor y, si éstos no lo hacían, lo haría el Maestrescuela, quien, por cierto, podía rechazar al que presentase el Patrono o el Colegio, hasta estar de acuerdo con alguno de los que presentasen después. El Capellán presentado y admitido debía aceptar o rechazar la Capellanía dentro de los ocho días siguientes a su notificación y entrar en el Colegio dentro de otros 15 días. Cada Capellán podía permanecer en el Colegio un máximo de ocho años (tiempo que parecía suficiente para su mayor erudición y provecho en letras y costumbres), pasados los cuales no podía ser presentado de nuevo ni readmitido, sino que debía abandonar la Institución (61).

## b) Los del S. Bernardino

Dos serían también las clases de estudiantes “Colegiales” que disfrutaron de la Institución del S. Bernardino:

### 1ª Los Colegiales “plenamente becarios”

El Colegio se fundó con la intención de albergar en él, por lo menos, a doce estudiantes plenamente becarios, mitad teólogos y mitad juristas, seis de los cuales (tres juristas y tres teólogos) debían ser presentados y nombrados por el Patrono de entre los parientes del Fundador, cuya

(61) Vid. Madrid, A.H.N., leg. 5490, exp. 4; y To., A.H.P., leg. 10, exp. 3.

línea genealógica y forma de hacerlo se encargó éste de dejar determinados de un modo exacto y detallado (62), aunque si no había ninguno de ellos, aquel podía presentar a otros que reunieran las demás cualidades para ser Colegial; y los otros seis (dos telólogos de los cuales debían ser sacerdotes), así como todos los demás, en caso de posible aumento de número, que debían ser elegidos por votación secreta de todos los que, a su ingreso, fuesen becarios (excepto los de la primera hornada, que debían serlo por los administradores del Colegio y que, como sabemos, lo hubo de hacer el entonces Arzobispo Quiroga, a falta de éstos y en calidad de autoridad máxima, y lo haría más tarde, en 1817, el Cardenal Borbón al instalarse de nuevo la Institución tras el paréntesis de la Guerra de la Independencia).

El tiempo máximo de estancia en la casa para todos estos becarios era de ocho años íntegros (tres más de los pensados, en principio, por el Fundador), a partir del día de su presentación o elección, pudiendo quedar después en calidad de “huéspedes”, si querían y se les permitía.

#### Provisión de estas becas

Cuando una beca vacaba (por promoción, dejación o muerte de su poseedor), era el Rector del Colegio quien cuidaba de la nueva provisión, procurando, eso sí, que ningún antiguo Colegial fuese reelegido ni para la que tuvo antes ni para otra, en cuyo caso hubiese sido nula la elección o presentación. Esta provisión se realizaba de la siguiente forma:

#### Becas de voto o elección

Si se trataba de una beca de elección, el Rector convocaba reunión de todos los Colegiales y proponía la vacante y su parecer de sacar edictos para proveerla. Un sirviente del Colegio solía ser el encargado de fijar estos edictos, en los que aparecía la clase de beca, tiempo de oposición (30 días, por lo general) y las cualidades requeridas, con el mandato y firma del Rector y Consiliarios, haciéndolo en las puertas de costumbre, es

(62) En concreto debían ser los descendientes de su abuelo y Regidor de Toledo D. Luis Alvarez de Toledo. De ellos serían preferidos los de su hermano mayor D. Luis Zapata y, en un segundo término, los de sus hermanas Dña. María y Dña. Cecilia; en su defecto, los de su tío y Regidor de Madrid D. Pedro de Herrera o de cualquier otro de los descendientes de su dicho abuelo, y por fin, a falta de los anteriores, los de D. Fernando Alvarez de Toledo, Secretario y del Consejo de los Reyes Católicos, señor de las villas de Cedillo y Manzaneque, y los de D. Pedro Zapata, Regidores ambos que fueron de Toledo, o bien los de D. Juan Alvarez Zapata, señor de las villas de Guajaras, vecino de Granada; vid. To., A.G.D., Ms. 1343, fs. 96-97.

decir, las del propio Colegio, catedral y Universidad toledanas, además de enviarse a las Escuelas de Salamanca y Alcalá (63).

El candidato hacía la oposición presentándose en el Colegio, entrevistándose con el Rector y cada uno de los Colegiales y mostrando los títulos y demás requisitos para la beca en cuestión ante el Secretario del Colegio. Más tarde, el Rector y los Colegiales se informaban de su vida y costumbres, pidiendo informes a personas importantes o venerables, bien del Clero, bien de la vida pública, que conocieran al individuo.

En una nueva reunión de todos los Colegiales, el Rector pedía parecer a éstos para dar los “puntos” de oposición de 24 horas. El día señalado, el Rector picaba 3 veces en el libro del autor determinado (Aristóteles o el Maestro de las Sentencias Pedro Lombardo, si la beca era de teólogo, y del Derecho Canónico o Civil, si era de jurista) y el candidato elegía uno de los tres a su voluntad., Una vez transcurrido el tiempo de preparación, reunidos todos los Colegiales en la Sala Rectoral y después de anunciar el Rector que el aspirante estaba presto a llevar a cabo su ejercicio literario de oposición, éste leía durante media hora y respondía después a los argumentos u objeciones de los Colegiales, hasta que el Rector ordenaba su final.

Seguía luego la “elección” por mayoría de votos, en votación personal y secreta, haciéndolo con habas blancas y negras (si era uno solo el opositor, con A y R), cuyo recuento realizaba el Colegial sacerdote más antiguo, echándose a suertes en caso de empate; elección que tenía lugar al día siguiente en la Capilla, previa Misa del Espíritu Santo y juramento de todos los votantes de que elegirían al más idóneo.

En una última reunión en la Capilla, después de pedir el Rector parecer a los Colegiales para dar la posesión al elegido, éste, llamado por cédula del propio Rector, hacía su correspondiente juramento de fidelidad a la Institución. Después, en presencia de los Consiliarios, el Rector le cruzaba la beca desde el hombro izquierdo al derecho, le ponía el bonete y el guante en la mano derecha, y el Maestro de Ceremonias le sacaba a la puerta de la calle y le hacía entrar de nuevo, paseándolo por el patio central del Colegio. De nuevo en la Capilla, se le sentaba en el lugar que le correspondía, dándosele la posesión quieta y pacífica, al modo acostumbrado en las de beneficios eclesiásticos. El acto finalizaba con el

(63) Un modelo de estos edictos puede verse en To., A.G.D., l.r. 1342, f. 24.

abrazo de hermandad que el nuevo Colegial daba a cada uno de los presentes (64).

### Becas de presentación

Si la beca era de presentación y nombramiento del Patrono, el Colegio daba cuenta a éste de la vacante. Se fijaban edictos, con tiempo máximo de un año y señalando los títulos y demás requisitos, en Toledo, Granada y Madrid, cuyos testimonios debía presentar el candidato y probar que poseía las cualidades necesarias ante el Patrono. Pasado el tiempo del edicto, el Patrono lo ponía en conocimiento del Colegio y pedía informes al Rector u otras personas. Después le entregaba el documento de presentación y nombramiento de Colegial al interesado, el que exhibía éste ante el Colegio, si no lo mandaba directamente el Patrono, sometiéndose luego a las demás ceremonias de toma de posesión y entrada.

Tanto a los Colegiales de presentación como de elección les estaba prohibido cambiar la beca con que entraron en el Colegio por otra de distinta clase, así como gozar de ella en otra Universidad que no fuera la de Toledo (65).

### 2ª Los colegiales "Porcionistas"

Como hubo edificio suficiente y siguiendo la voluntad del Fundador, cuando el Colegio (desconocemos si alguna vez los hubo en el de Sta. Catalina) lo creía conveniente ayudó a otra serie de estudiantes universitarios que, por la cuota o pensión que debían pagar por estar en él, se les conoció con el nombre de "porcionistas" y que, como máximo, podían permanecer en la casa durante cinco años, en calidad de tales.

(64) Hubo épocas, sobre todo en el S. XVIII (como ocurrió el 22 de septiembre de 1719, 30 de abril de 1738 y 4 de abril de 1770) en que los Colegiales daban una "propina" al entrar y tomar la beca en el Colegio, consistente en una cantidad variable de reales, naipes, dulces, cera y refrescos; los presentes debían ser solamente los Colegiales actuales, o habituales, o dependientes del Colegio, además del Sr. Cura de la parroquial de Sto. Tomé, en cuya calle estaba enclavado el Colegio, como era "costumbre inmemorial"; vid. To., A.H.P., Ms. 371, f. 1 y Ms. 450, fs. 1 y 90.

(65) Solamente en octubre de 1738, el Colegio dio permiso a uno para ir a estudiar Leyes a Alcalá ("por no haber comodidad en este Colegio ni en Toledo para adquirirlo con la perfección deseada"), sin perder su condición de colegial becario teólogo, y a otros tres legistas para pasarse a teólogos, en noviembre de 1740 y enero de 1749 (por ser la Teología "la que más se practicaba en esta Universidad"); en cambio, en octubre de 1744, solicita el Colegio dispensa al Nuncio para que, con el consentimiento del Patrono, pudieran proveerse en teólogos las becas juristas vacantes; vid. To., A.H.P., Ms. 371, fs. 64, 69 vto., 70-71, 83 y 94.

Para que un estudiante pudiese entrar como porcionista en el Colegio, debía contar con las mismas cualidades y requisitos que un Colegial plenamente becario, pero siempre con el consentimiento previo del Patrono y con tal que no causase gravamen alguno a la Institución en sus gastos o capacidad material. Al entrar y después de hacer también el mismo y correspondiente juramento de fidelidad, pagaba por anticipado la tercera parte de sus gastos anuales de comida. Un tanto por ciento elevado conseguían después plaza de becarios.

Tanto los colegiales porcionistas como los becarios, una vez en el Colegio, durante los dos primeros años eran llamados “nuevos”, pasando luego a ser “antiguos” hasta el final de su estancia en él, aunque a veces ocurrió (sobre todo en el S. XVIII) que algunos de los nuevos pasaron a antiguos solamente con el pago de una cantidad de dinero, como limosna al Colegio.

## **5.— Los Familiares y demás oficiales de los Colegios**

Se conocían con el nombre de “Familiares” aquellos servidores o fámulos, también estudiantes universitarios, designados para los oficios y servicios menores de los Colegios, cual era costumbre en otras Instituciones semejantes. Quedaban completados, para otros menesteres, con otra serie de personas u oficiales, que debían vivir fuera y prestar sus servicios a los Colegios, cuando éstos los necesitasen.

### **a) Los del Sta. Catalina**

Los Familiares del Sta. Catalina, además del fámulo o fámulos (un máximo de dos) para el servicio exclusivo del Rector, eran cinco: El despensero, con su ayudante, que debía ocuparse de la compra, traída y distribución de los alimentos; el cocinero, al que ayudaba el ayudante del despensero; el cuidador del Refectorio o comedor y servicio de enfermería; y, por fin, el cuidador del pan y del vino. Todos ellos, con los del Rector, serían, además, los servidores de las mesas del comedor, atendiendo también a otras necesidades del Colegio.

Su elección y salario (excepto los del Rector, que los pagaba él), los determinaban, según las circunstancias, el Rector y Consiliarios, con el parecer de los Capellanes, así como los de los demás oficiales (ecónomo o mayordomo, médico, cirujano, abogado, procurador, boticario, barbero

y organista), debiendo hacerse siempre por mayoría de votos de dichos señores (66).

b) Los del S. Bernardino

Los Familiares del S. Bernardino entraban a su servicio sin tiempo de estancia ni número (cuatro, con posibilidades de aumento, habían querido el Fundador y las Constituciones) determinados. Cuando vacaba un puesto se fijaban edictos, por orden y firma del Rector y Consiliarios. Pasado el tiempo señalado, los candidatos se entrevistaban con aquéllos, quienes, después de examinar sus cualidades y requisitos, elegían y daban posesión, reunidos con algún Colegial de testigo, al más idóneo, procurando que fuera el que mejor podía simultanear su oficio con los estudios que estuviese realizando. No podían serlo los ordenados in sacris, los que eran o habían sido criados de algún Colegial, ni los que no fuesen estudiantes (solían presentarse los que no tenían aún la graduación académica exigida para ser colegial, así como dejar la familiatura cuando se graduaban o se ordenaban in sacris). A semejanza de los del Sta. Catalina, sus obligaciones principales eran el servicio del Rector y demás Colegiales y el reparto de la comida en el comedor (donde comían después que los demás, en mesa especial para ellos), así como actuar de porteros, recaderos o dispenseros, etc., con un salario variable (67).

Después de elegirse los cargos internos del Colegio, en el mismo día, lugar y manera (sólo que, en caso de empate a votos para uno determinado, se nombraba al que había votado el Rector) se elegían los diferentes cargos u oficiales de fuera de casa, que eran un abogado o letrado (encargado de defender en juicio los derechos e intereses del Colegio y dar su dictamen sobre las cuestiones o puntos legales que se le consultaban), un procurador (para representar al Colegio en los juicios ante los diversos tribunales), un médico, cirujano, escribano, boticario, barbero, ama de casa, cocinero o dispensero, mozo o ayudante de cocina y, finalmente, un mayordomo (a cuyo cargo estaba el cuidado de la economía y hacienda de la fundación, exigiéndosele, al igual que en el Sta. Catalina y como norma preventiva de malversación, la presentación

(66) Vid. Madrid, A.H.N., leg. 5490, exp. 4 y To., A.H.P., leg. 10, exp. 3.

(67) Por el 1686 su ración era de 45 rs. al mes, y en 1722 su salario aumentó en 2 rs. Para distinguirse de los Colegiales y en conformidad con los Mayores de Salamanca y Alcalá, en el 1742 se les recordó llevar las Armas del Colegio en el manto; vid. To., A.G.D., Ms. 1348, f. 57, y A.H.P., Ms. 371, fs. 9 y 75.

previa de “fideiussores” o fiadores, por medio de escrituras de fianza obligatorias) (68).

## **6.— Los cargos directivos internos de los Colegios**

Tanto en el de Sta. Catalina como en el de S. Bernardino, la dirección y gobierno interno de todas las personas y la economía de la Institución estaban a cargo de sus respectivos Rectores, juntamente con los dos Consiliarios. Así lo habían querido, en efecto, sus Fundadores y así lo preceptuaban sus Constituciones, las que, por cierto, alguna vez (por ejemplo, un día de 1648 en el S. Bernardino) se encargaron de recordar y ratificar los propios colegiales, insistiendo en que el Rector, en sus actuaciones y decisiones, debía contar siempre con el consentimiento previo de los dos Consiliarios, y si algo no estaba expresamente determinado en ellas, al menos de uno de los dos, pues de otro modo debía apelarse a la opinión de la mayor parte de los demás componentes con voto de las Instituciones.

## **7.— Las capillas o capítulos colegiales**

a) En el de Sta. Catalina

Cuando ocurría en el Colegio tratar algo de mayor importancia, el Rector, el día anterior a que se realizase, convocaba para el siguiente a todos los Capellanes y Colegiales a “capítulo”, a una hora determinada, debiendo tomarse una decisión según el parecer del Rector y, al menos, las dos terceras partes de los demás y siendo obligatoria, bajo pena, la asistencia de todos ellos. En cosas de menor importancia eran suficientes los votos de la mayor parte de ellos, siéndolo, en las cosas cotidianas y comunes, los del Rector y Consiliarios, con el fin de que los demás no se distrajeran de su estudio (eran el Maestrescuela y los Visitadores quienes debían determinar qué asuntos eran graves, menos graves, cotidianos o comunes, y todo ello, ateniéndose a las Constituciones). Un libro especial daba cuenta de estas reuniones.

(68) Como mera curiosidad diremos que el salario de estos oficiales (lo fijaban el Rector y Consiliarios), en 1603 era de 3.000 mrvs. anuales los del abogado y médico, 1.000 el del procurador, 2.800 el del barbero, 30 rs. mensuales el del cocinero y 11 el del mozo cocina; el ama de casa, en 1682, cobraba 72 rs. mensuales; en 1733, la renta anual del Colegio era de 220 rs. (15 mensuales para cada Colegial) y en 1736, 270 y 16 rs. respectivamente; vid. Tol., A.G.D., Ms. 1348, fs 54 vto. y 57 y A.H.P., Ms. 371, fs. 40 y 56 vto., y Ms. 418, fs. 1, 2 y 23.

#### b) En el de S. Bernardino

También en él, todos los asuntos importantes y de régimen general, sobre todo los relativos a oposiciones a becas, cargos directivos o administrativos y diversos oficios internos del Colegio, se resolvían en “capillas” o juntas de comunidad, presididas por el Rector y formadas por todos los Colegiales, que celebraban bien en la Capilla, bien en la Sala Rectoral. Era norma tener, por lo menos, una de estas reuniones en los primeros días de cada mes, para tratar asuntos del Colegio determinados (como era el hacer libranza de la hacienda). Debían escribir siempre lo concluido en ellas en un libro destinado a tal fin, así como asistir a ellas obligatoriamente todos los Colegiales (a no ser por causa legítima y justificada ante el Rector), con el deber de guardar y hacer lo que la mayoría votase (aunque haciendo constar también lo que otros dijesen); obligación que se extendía a guardar el secreto de lo que allí ocurriera o se dijese (a no ser que el Rector diera su licencia para lo contrario).

### **8.— Elección de cargos y oficios internos de los Colegios**

#### a) En el de S. Bernardino

Según el testimonio de los diversos libros de capillas, todos los años, al comenzar el curso escolar, se reunía la totalidad de los Colegiales para hacer la elección de los cargos directivos y demás oficios del Colegio, tanto de dentro como de fuera de la Institución.

Los cargos de dentro de casa sólo podían ejercerlos los Colegiales becarios, no los porcionistas (a no ser que no hubiese número suficiente de aquéllos) y eran los siguientes:

##### 1) El Rector

Exceptuando el primer nombramiento que, a falta de los administradores fundacionales, efectuó el entonces Arzobispo D. Gaspar de Quiroga, uno de los Colegiales era elegido Rector (como en los Colegios Mayores), cada curso y por todos los demás reunidos en capilla, el 18 de octubre (festividad de S. Lucas, día en que comenzaba el curso escolar en la Universidad). Después de oír Misa obligatoria del Espíritu Santo y hacer el correspondiente juramento de imparcialidad, votaban por escrito y en secreto. El escrutinio lo hacía el Colegial sacerdote más



antiguo, en presencia de todos los demás, declarando Rector al que había obtenido la mayor parte de los votos; si no había mayoría, se volvía a votar a los dos que más votos hubiesen obtenido y, en caso de empate en la nueva votación, el cargo se decidía por suerte. El elegido hacía luego el correspondiente juramento de fidelidad y diligencia, durante su mandato un año (aunque si antes, por alguna causa, quedaba vacante, se elegía otro hasta el próximo octubre, en la forma descrita).

Cuando sólo había un Colegial becario en la casa, le declaraba Rector y le daba posesión un Notario nombrado por los Visitadores ordinarios o de parte del Arzobispado y, si eran dos, se sorteaba el cargo en presencia de un sacerdote del Consejo Arzobispal o Notario de parte de los Visitadores. Y era norma ordinaria que, habiendo número suficiente de Colegiales becarios (más de seis), el que había sido Rector un año no podía serlo otra vez hasta pasados dos, y uno, para ser Consiliario.

Si el Rector se ausentaba de la ciudad, él mismo, con el consentimiento de uno, al menos, de los Consiliarios, nombraba Vice-rector; y si no había acuerdo o marchaba sin nombrarlo, lo era el Consiliario más antiguo, pudiendo hacer lo que el Rector, si estuviera presente; pero si el Rector salía solamente a la ciudad, era Vice el Consiliario más antiguo y sólo podía hacer aquello cuya conveniente resolución no permitía esperar el regreso del Rector (69).

## 2) Los Consiliarios

El mismo día, después de la elección del Rector y en la misma forma, eran elegidos, uno tras otro, los dos Consiliarios, el más y el menos antiguo, quienes, a su vez, realizaban también el correspondiente juramento de fidelidad y diligencia en su cometido de aconsejar al Rector. Normalmente, los que un año eran Consiliarios no podían ser elegidos, hasta pasado dicho año, para Rector, lo mismo que los Colegiales que votaban por primera vez después de su ingreso no podían ser elegidos Rector ni Consiliario, teniendo solamente voto activo. Cuando uno de los Consiliarios se ausentaba de la ciudad, elegía un Vice, con el consentimiento del Rector y del otro compañero en el cargo; y si no, lo era el Colegial becario más antiguo.

(69) La ración que percibía (igual que la de los Consiliarios) solía ser mayor que la de los restantes Colegiales. Como dato curioso diremos que en 1686, por ejemplo, era de 2 rs. (uno, la del simple Colegial) y en 1723, de 2 doblones; vid. To., A.G.D., Ms. 1348, fs. 54 vto. y 57, y A.H.P., Ms. 371, f. 15 vto.

### 3) Los demás oficios internos

La elección de los demás oficios de dentro de casa, que se repartían entre los otros Colegiales, tenía lugar, de ordinario, el primer domingo después del 18 de octubre, de la misma forma y en la Sala Rectoral, siendo los siguientes: El Maestro de ceremonias (oficio que existió en el Colegio desde un principio, para enseñar a los Colegiales “nuevos” y advertir a los demás las actitudes externas que debían observarse con arreglo al Ceremonial o usos autorizados del Colegio), el pleitista (solicitador o agente de los pleitos por parte de la Institución), el obrero mayor (para cuidar de las obras a realizar por el Colegio), el veedor (que tenía a su cargo el abastecer de todo lo necesario a los Colegiales y demás moradores del Colegio, especialmente su mantenimiento, vigilando al despensero en las compras y servicio en la mesa de lo que hubiera ordenado poner, asumiendo pronto, a su vez, el oficio de botillero, porcionista encargado de las bebidas y reparto del sobrante de comidas a los pobres, que existió en un principio), el secretario (para escribir la correspondencia oficial, extender las Actas y dar fe de los acuerdos colegiales, oficio que, al principio de la fundación, desempeñó el Maestro de Ceremonias), el sacristán mayor (para ayudar en el servicio del altar y cuidar de la limpieza y aseo de la Capilla, así como de los libros, ornamentos y vasos sagrados de uso ordinario —los más preciosos los guardaba el Rector en su habitación—, debiendo jurar también ejercer fielmente este oficio), el enfermero mayor (para el cuidado de los colegiales enfermos en la casa) y, por fin, el bibliotecario (quien también juraba actuar con fidelidad y solicitud en la conservación de los libros y demás documentos a su cuidado). Si en la votación de uno de estos cargos había empate, se volvía a hacer y, si seguía, se echaba a suertes.

#### b) En el de Sta. Catalina

##### 1) El Rector

A diferencia del de S. Bernardino, tenía que ser un sacerdote de los Racioneros de la Catedral toledana (y ello, debido a la falta de edad conveniente para el cargo por parte de los colegiales). Al producirse la vacante, los Capellanes del Colegio, ante su Notario, la notificaban al Deán y Cabildo, Maestrescuela y Visitadores ordinarios, dentro de los ocho días siguientes, con el fin de que se realizase la correspondiente elección y nominación, que era del modo siguiente: El Maestrescuela y

los dos canónigos Visitadores (o, al menos, uno si los dos no estaban de acuerdo con el Maestrescuela) nombraban tres o cuatro Racioneros idóneos de los que residían en la Catedral, nominación que, a su vez, hacían el Deán y Cabildo ante Notario; el Deán convocaba luego, por cédula “ante diem” a todos los canónigos capitulares, presentándoles tal nominación; se recogían los votos de cada capitular, escritos en secreto y salía elegido Rector por el Deán el que obtenía la mayor parte de los votos, en tantos escrutinios como fuesen necesarios, haciendo después el elegido el correspondiente juramento de fidelidad y solicitud en el cargo, en el que permanecía por un tiempo de dos años consecutivos, pudiendo ser reelegida la misma persona cuantas veces quisieran el Maestrescuela y uno, al menos, de los Visitadores. En sus ausencias (no podía hacerlo por más de seis meses continuos o discontinuos en todo su bienio, so pena de perder el cargo), podía dejar sustituto sólo por un mes, el cual debía ser Capellán y ser elegido por él y uno, al menos, de los Consiliarios; pasado el mes, el Maestrescuela y uno, al menos, de los Visitadores le confirmaban o no (nombrando a otro) como Vice-rector.

## 2) Los Consiliarios

También aquí eran dos, uno Capellán y otro Colegial. Su elección se realizaba cada año por todos los Capellanes y Colegiales, reunidos para ello el dicho día 18 de octubre. Después de jurar elegir a los más idóneos, daban por escrito su voto en secreto; a continuación, el Rector examinaba los votos ante el Notario y nombraba Consiliarios para aquel año a los que habían obtenido mayoría. Esta elección y nombramiento la presentaban al Maestrescuela, quien la debía confirmar dentro de los tres días siguientes (si no, se llevaba a que lo hicieran el Deán y Cabildo), haciendo después los Consiliarios el correspondiente juramento propio de su cargo. En caso de empate en la votación del Colegio, se repetía entre los que más votos habían obtenido, hasta desempatar; podían ser reelegidos otro año, si así les parecía a la mayoría de los electores, y si uno de ellos se ausentaba de la casa, el Rector, con el otro compañero, nombraba un sustituto hasta su vuelta o hasta la próxima elección.

## 3) Los demás oficios internos

Igualmente, el domingo siguiente a S. Lucas y en la Capilla, debían reunirse el Rector, Consiliarios, Capellanes y Colegiales para distribuir los oficios y cargos del Colegio, según la mayoría, dejando a su juicio y la

correspondiente aprobación del Maestrescuela el designar un salario a alguno de esos oficios, si lo merecía, habida cuenta del trabajo y ocupación del oficial. De ellos, las Constituciones solamente especificaban los relativos al culto divino, los que el Rector, Consiliarios y Capellanes debían elegir de entre los Colegiales, y que eran un sacristán (con seis rs. mensuales de salario y la obligación de dar idóneos “fideiussores”, para que llevase cuenta de todo lo referente al culto y Capilla, con un inventario y un libro donde iba apuntando las Misas, debiendo él y los dos Colegiales más modernos de ingreso actuar de acólitos y “otros” si eran necesarios para el coro y tocar el órgano —éstos sin salario alguno—) y un Oficial apuntador (para llevar cuenta de los asistentes a los actos religiosos de Capilla, quien después de ser elegido por el Rector y los Consiliarios, debía hacer el correspondiente juramento de fidelidad y diligencia en el cargo).

### **9.— Régimen a seguir por los “huéspedes” y “mantefistas”**

Por lo que se refiere al Colegio de S. Bernardino (no podemos confirmarlo del Sta. Catalina, por falta de documentación al respecto), al margen de sus Constituciones y en reunión colegial celebrada el 28 de septiembre de 1584, se determinó que los Colegiales becarios, cumplidos los ocho años de Colegio, pudieran quedar en él como “huéspedes” por espacio de dos años, como norma general, con la advertencia de que no contradecían con ello la mente del Fundador, ya que él había querido que su Colegio se gobernara y rigiera conforme a las normas de otros similares y así se hacía en los Mayores de Salamanca; determinación que mandaron unir a las Constituciones y guardar bajo pena de perjurio.

Para poder quedarse como huéspedes debían cumplir una serie de condiciones: Necesitaban el permiso del Rector y Consiliarios, si era para dos años, y el de todos los Colegiales becarios y del Patrono, además, si era por más tiempo, así como del Nuncio, para quedar como “huésped perpetuo”. Dentro y fuera de casa debían llevar el hábito insignia de la Institución. Formando comunidad y ellos entre sí debía respetarse su antigüedad. Para salir del Colegio no podían obligar a ningún colegial a que les acompañase, aunque fuesen catedráticos de la Universidad o sacerdotes, ni podían ser llamados por otros con tal fin (a no ser por el Rector o su Vice, o bien por propia voluntad). No podían asistir a las reuniones colegiales, ni tener voto activo ni pasivo, ni oficio ni negocio del Colegio (ni siquiera por ausencia del Colegial que los desempeñase), ya que ellos “no eran Colegiales”. En un principio podían quedarse en la

habitación que ocupaban al tiempo de acabar sus años legales; pero, a partir de 1589, escogían aposento después de los Colegiales y ello, salvo que, por haber muchos de éstos, tuviera que estrecharse la casa, en cuyo caso y siendo más de tres los huéspedes, debían alquilar a su costa una casa (todo ello, a juicio de los Colegiales). Tenían que pagar, por razón sólo de sus alimentos, todo lo que se gastase con ellos y a como saliesen los demás Colegiales; pero sin exigírseles nada por sus gastos de Oficial alguno de la casa, ni por los extraordinarios de cocina en las grandes fiestas, ni de los días que estaban ausentes del Colegio; paga que debían realizar por tercios adelantados (al menos, de 200 rs.). Finalmente, no podían hacer oposiciones a prebendas o beneficios a que lo hiciera también un Colegial (70).

Por otra parte, en lo relativo a los estudiantes "manteístas" (probablemente, debido a la escasez de medios económicos del Colegio), a partir del 1724 hasta la desaparición de la Institución, aparecen en los libros de capillas colegiales noticias sobre su estancia en el Colegio y en situación parecida a la de los colegiales porcionistas (cuyos nombres y número no nos es posible determinar de modo exacto, ya que sólo aparece alguno y desconocemos si fueron solamente éstos). Acerca de ellos sólo sabemos que ninguno podía presidir a ninguna clase de Colegial (noviembre de 1724) y que debían ser hermanos de algún Colegial actual (septiembre de 1785) (71).

## **10.— La economía y la administración de los bienes de los colegios**

### **a) Sobre los bienes de las Instituciones**

A este respecto y con referencia al Colegio de S. Bernardino, son abundantísimas las noticias que nos suministran, además del propio

(70) La documentación existente nos permite dar fe de un total de 10 Colegiales que, en calidad de huéspedes, prolongaron su estancia en el Colegio (con motivo de esperar a obtener algún grado académico en la Universidad, preparar oposiciones a cátedra o beneficio, o la esperanza de conseguir alguna prebenda eclesiástica mayor o meced regia), durante un tiempo que osciló entre los diez años (sobre todo, al comienzo de la Institución) y unos meses (lo más común); incluso, a uno de éstos se le concedió a principios del XVII, por Bula Papal, facultad para quedar como huésped perpetuo; y a algunos no se les concedió la hospedería por falta de sitio en el Colegio.

(71) En 1834, los manteístas pagaban al entrar en el Colegio 200 rs. (antes eran 120), frente a los 700 que pagaban los porcionistas (antes, 800); pero desde abril de 1835, los manteístas ya residentes, sólo 80 rs. al año; vid. To., A.H.P., Ms. 371, f. 20 vto., y Ms. 450, f. 70 y Ms. 457, fs. 110 y 115.

Testamento del Fundador, la serie, sobre todo, de los diferentes libros de cuentas y libranzas, capillas colegiales e inventarios: no así las del Sta. Catalina, debiendo contentarnos solamente con parte de las que a él se refieren y que hemos podido reunir de procedencia diversa. Dado, pues, el carácter pedagógico de nuestro trabajo, trataremos de resumir y sintetizar todo lo posible el tema en cuestión.

Dos fueron las fuentes principales de aquellos bienes colegiales: 1ª) Para el sostenimiento de los Colegios y de todo su personal contaron fundamentalmente las Instituciones con las dotaciones testamentarias de sus respectivos Fundadores y que consistían en una serie de casas, tierras, ropas, alhajas u objetos diversos, así como de cierto número de juros, censos, tributos u otras rentas de mayor o menor cuantía y diferente duración; 2ª) disfrutaron, además, de otros bienes procedentes, sobre todo, de algunas de las personas del linaje de los Fundadores (como Capellanías, juros o mayorazgos a su favor), de amigos diversos de los Colegios (rentas, en especial) o bien de los mismos colegiales, en general (o excolegiales), que daban, como limosna, de su propio dinero o imponían censos con el dinero de los Colegios.

#### b) Dificultades de administración

Pero lo más importante fue que la economía de aquellas Instituciones no siempre funcionó y produjo frutos acorde al pensamiento de los propios Fundadores y a las necesidades colegiales, debido a los fallos de algunos de sus administradores y usuarios, o bien a circunstancias socio-económicas difíciles y especiales, entre otros motivos de menor importancia y trascendencia; y ello, a pesar de la rigurosa legislación administrativa expresa en las Constituciones respectivas, como veremos, e, incluso, a pesar de que, en el transcurrir de los años, aquel cierto número de colegiales y excolegiales y algún generoso corazón toledano quisieron manifestar su liberalidad y devoción para con los Colegios en forma de donaciones diversas a su favor.

Si tuviéramos que resumir las más importantes dificultades de administración por las que atravesaron, podríamos reducirlas a cuatro, sin temor a equivocarnos: Las deudas contraídas por los propios Colegios, los pleitos entablados por impago de sus deudores, la redención de censos por parte de los que los pagaban a las Instituciones (con lo que se ponía fin a una importante fuente de ingresos anuales, si no se aprovechaba ese dinero para imponer otros a su favor) y la venta o desaparición de bienes por resultar costosos, por escasez de dinero o por

otras causas, con lo que vieron ir disminuyendo, poco a poco, bienes y rentas, sintiéndose, en muchas ocasiones, impotentes para detener el proceso, hasta su empobrecido final (72).

### c) Las circunstancias socio-económicas y su repercusión en los Colegios

Y es que los Colegios, parte integrante de la sociedad toledana, expresión y reflejo, a su vez, de la española, sintieron en sus bienes y moradores los efectos de aquellas etapas diversas de la situación socio-económica por las que la nación iba atravesando (73).

Suelen los historiadores contrastar la relativa abundancia y bienestar general del S. XVI español, sobre todo con la depresión del XVII, siendo los años 1591-94 los de mayor esplendor demográfico (según el Censo, tal vez exagerado, de Tomás González, publicado en 1829) y comenzando a declinar a partir de esa fecha, en la que España contaba con más de 8 millones de habitantes, Toledo ciudad con ochenta mil, más de doscientos sesenta mil la provincia y más de setecientos cincuenta y un mil la diócesis.

### La depresión del S. XVII

En el transcurso del XVII la nación perdería alrededor del 25% de su población, descenso más acusado en el centro que en la periferia de la península, para entrar en una fase de lenta recuperación desde finales de la centuria. Las causas principales de aquella depresión fueron, sin duda, las epidemias pestíferas sufridas (1589-92, 1598-1602, 1629-31, 1647-52 y 1676-85), con su carga de mortalidad y la correspondiente escasez y falta de alimentos, sobre todo en el período 1629-31, de grave crisis económica, debiendo realizarse grandes importaciones de trigo bereber y sardo; unido todo ello, especialmente en Castilla, a otros factores

(72) Vid. Porres Martín-Cleto, J., *La desamortización del S. XIX en Toledo*, págs. 387-88.

(73) Son interesantes, a este respecto, entre otros, Reinhard, M.- Armengaud, A., *Historia de la población mundial*, págs. 139 y 539-660; Jiménez de Gregorio, F., *Toledo a mediados del S. XVIII*, cap. I, *Toledo y sus constantes*, pág. 65 y *Diccionarios de los pueblos de la provincia de Toledo...*, T. I., págs. 14 y ss.; Larraz López, J., *La época del mercantilismo en Castilla (1500-1700)*, pág. 60; Madoz, P., o.c., T.I., pág. XXI, T.X., págs. 586-603 y T. XIV, págs. 775, 780-81, 794-95 y 814; Ubieto, A. y colabs., *Introducción a la Historia de España*, pág. 315; Brandel, F., *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, T.I., pág. 384; Pfandl, L., o.c., pgs. 75-77; Domínguez Ortiz, A., *Crisis y decadencia...*, págs. 201-06 y *La sociedad española en el S. XVII*, págs. 71-75, espec.; Martín Gamero, A., *Historia de la ciudad de Toledo*, pág. 70; Porres Martín-Cleto, J., *La desamortización...*, pág. 414; Viñas, C.-Paz, R., o.c., pág. 526, y Zabala de Lera, P., *España bajo los Borbones*, págs. 123 y 326-27.

político-socio-económicos, ya que la expulsión, en 1609, de los moriscos (pérdida de una inapreciable mano de obra y contribuyente), el imperialismo colonizador y militar, sobre todo entre 1635-59 (expatriación animada, además, por la carga fiscal insostenible), unido a una costosa frivolidad gubernamental y de mala política económica, la desmoralización de empresarios y trabajadores (la improductividad desvaloraba el trabajo y se buscaba el sustento en otras actividades no económicas) y el no saber emplear el oro americano, fueron causas de aquellas crisis económicas y humanas, junto a las monetarias que llevaba consigo la carestía de artículos y jornales, la devaluación de la moneda y su salida para comprar mercancías en el extranjero.

Al finalizar el siglo (época en que, prácticamente, la población se hallaba en el mismo punto que a mediados del XVI), España había descendido a cinco millones y medio de habitantes y Toledo ciudad, ya desde mediados, a veinticinco mil. Y es que Toledo comenzaría ya su decadencia con Felipe II, pues al trasladarse la Corte a Madrid se marcharon unos veinte mil palaciegos y funcionarios Reales públicos, con sus respectivas familias, paralizándose sus tiendas y comercio con la expulsión de los moriscos y pasando a ser en este siglo un lugar, más bien, de recogimiento y recreo o retiro pacífico.

### La regeneración del S. XVIII

En cambio, el S. XVIII, centuria de revolución económico-demográfica y de verdadera regeneración en España, marcó el paso de un estancamiento a un progresivo crecimiento sin interrupción. Contribuiría a ello, no sólo la desaparición de la peste (aunque, desde el 1720-21 apareció, como sustituto suyo, la viruela), sino también, sobre todo, la actuación política de los Borbones, menos costosa y ambiciosa que la de los Austrias, y de orientación más social y poblacionista, creándose, aparte de una serie de reformas económicas, los célebres Colegios de Cirujía (Cádiz-1734, y Barcelona-1760, Burgos y Santiago-1799), las Academias de Medicina y Cirujía (Madrid-1734 y Barcelona-1786) y comenzando, en 1794, la publicación de una Farmacopea general y oficial.

La nación, en 1717 (según el "Vecindario español" del Sr. Marqués de Campoflorido) tenía ya siete millones y medio de habitantes, aunque Toledo ciudad había bajado a doce mil (cifra que conservaba aún en 1725), para estar de nuevo en los veinticinco mil, en 1752; en 1768-69 (Censo de Aranda), España contaba con más de nueve millones y Toledo



ciudad bajaba de nuevo a los veinte mil, mientras la diócesis tenía más de setecientos setenta y ocho mil; en 1787 (Censo de Floridablanca), la nación sumaba casi los diez millones y medio (de los que correspondían a la provincia de Toledo casi trescientos treinta y cinco mil) y en 1797-99 (Censo de Larruga) sobrepasaba esos diez millones y medio (con más de trescientos setenta mil, la provincia toledana).

### La primera mitad del S. XIX

Tras la crisis sufrida por España a principios del siglo con la Guerra de la Independencia (1808-14), su población conoció un aumento progresivo (a pesar de la epidemia de fiebre amarilla entre 1800-30, que afectaría más a los jóvenes masculinos y la primera epidemia de cólera, en 1833-35), debido, sobre todo, al cese de la emigración al extranjero, a una mayor fecundidad humana y a una duración más larga de la vida de los españoles.

En 1822 la nación contaría ya con más de once millones y medio de habitantes (más de trescientos dos mil, la provincia de Toledo), para subir a más de catorce millones, en el 1826 (más de trescientos veintidós mil, Toledo provincia), bajar a poco más de once, en 1831-32 (alrededor de los doscientos cincuenta mil, la provincia), cifra que se mantendría en 1836, subiendo de nuevo a más de los doce, en 1837 (casi doscientos setenta y siete mil, la provincia y doscientos cuarenta mil, en 1841) y bajando a menos de los doce, en 1842 (la provincia, más de doscientos cuarenta y seis mil, más de trescientos cincuenta y nueve mil en 1843, casi doscientos cincuenta y un mil en 1844, trescientos treinta mil en 1849 y más de doscientos sesenta y nueve mil en 1850, mientras la ciudad contaba en 1845 con más de trece mil, bajando a más de once mil en el 46 y subiendo a más de diecisiete mil en el 57), para subir luego, en 1857 (Censo de la Junta Nacional de Estadística) a casi quince millones y medio.

### Las crisis de los colegios

Nada, pues, de extraño que, en medio de aquella vida nacional y toledana, los Colegios de Sta. Catalina y de S. Bernardino tuvieran y sufrieran sus respectivas crisis económicas y de personal, más o menos difíciles y superables, duraderas y pronunciadas. Como pauta de lo que en ellos ocurrió, puede servirnos muy bien la exposición un poco más detallada de lo acaecido en el de S. Bernardino, a este respecto, dada la mayor información que de él poseemos:

Por lo que hace a sus crisis económicas más graves, ya a finales del XVI se hallaba el Colegio “empeñado” y además “embargado”, por tener “una serie de deudas” y porque había habido “muchos enfermos”; en el XVII, en su primera mitad, se hallaba “empeñado y necesitado”, o había “falta de dinero”, teniendo que aminorarse las raciones diarias, y en la segunda mitad, por haber “muchos empeños”, tienen que adelantar dinero los dispenseros, o pagar algún ducado algún Colegial becario, o hasta vender algunas ropas. Pero en el XVIII, concretamente entre 1724-66, recurrieron los Colegiales a una treta curiosa y que fue que, cuando el Colegio se hallaba “bastante necesitado”, los Colegiales “nuevos”, para llegar a ser “antiguos”, podían dar una limosna (que oscilaba entre los sesenta y los novecientos rs., según el tiempo que los faltara), como efectivamente ocurrió con veintiocho Colegiales sólo durante ese período, ya que, a partir de entonces, parece que la economía colegial se equilibró o trataron de acomodarse a los medios con que contaban.

Las crisis de personal más acentuadas pueden fijarse (dejando a un lado la que trajo consigo la Guerra de la Independencia) en los cursos escolares en que solamente hubo en el Colegio un solo Colegial (1807-8), dos (1638-9, 45-6, 46-7, 1759-60 y 1827-8), tres (1640-1, 41-2, 42-3, 43-4, 44-5, 1758-9, 1828-9, 36-7, 40-1, 41-2, 42-3, 43-4, 44-5, 45-6 y 46-7) o cuatro (1635-6, 36-7, 37-8, 38-9, 39-40, 47-8, 48-9, 49-50, 50-1, 51-2, 52-3, 54-5, 66-7, 75-6, 77-8, 1825-6, 26-7, 34-5, 35-6, 37-8, 38-9 y 39-40). Los que claramente contrastaban con la media de Colegiales que, en el S. XVI fue de nueve, en el XVII, de siete y de doce, nada menos, en el XVIII; aunque no con la del XIX, que sólo fue de tres, debido a las circunstancias especiales político-económicas que ya conocemos (74).

#### d) La administración de los bienes de los Colegios

##### 1) La del S. Bernardino

Quiso el autor de sus Constituciones definitivas que fuese un Mayordomo quien llevase la administración del Colegio, bajo la dirección y control del Rector y los Consiliarios, debido a que “el cuidado de las cosas temporales suele apartar al espíritu de los estudios”.

El Rector y cada Consiliario tenían un libro donde apuntaban las tentas debidas al Colegio y demás asuntos concernientes a la conservación y auge o disminución de los bienes insituacionales, de modo

(74) Como confirmación externa de lo ocurrido, a este respecto, en ambos Colegios, vid. Parro, S.R., oc. c., T. II, págs. 465 y 470.

que cada Colegial pudiera tener igualmente conocimiento de dichos libros y demás negocios pertenecientes al Colegio.

Todo el que de algún modo participase en la administración de dichos bienes, debía llevar y dar cuenta de su gestión: El mayordomo y el dispensero o recadero tenían que apuntar en sus respectivos libros los gastos que hicieren en el Colegio, cuyas cuentas debían escribirse al final de cada mes en el libro del Rector. Además, el comprador tenía que dar cuenta de sus gastos todos los días o, al menos, cada tres días, al Colegial veedor, en presencia del mayordomo, quien, a su vez, en el mes de enero había de dar cuenta al Rector y Consiliarios de sus gastos, rentas y productos pertenecientes al Colegio de todo el año anterior; y quince días después el Rector tenía que dar esta cuenta a los Visitadores, en presencia del Patrono y los dos Consiliarios. Si no lo hacían, éstos y los demás Colegiales tenían la obligación de denunciarlos ante los Visitadores. Igualmente, al que había sido Rector el curso anterior le tenían que tomar cuentas los Visitadores, en compañía del Rector y Consiliarios actuales.

Tenían prohibido enajenar los bienes del Colegio: En cuanto a los bienes inmuebles, sólo por una causa de evidente utilidad podían permutarlos por otros de su clase, y ello con el consentimiento unánime del Patrono, Rector y Colegiales todos "nemine discrepante", más el permiso del Arzobispo. Los bienes muebles podían venderlos en el caso de no ser necesarios al Colegio y con el consentimiento de las dos terceras partes de los Colegiales, haciendo constar el precio de su venta el Rector y los Consiliarios en los libros de bienes del Colegio, para poder dar cuenta de ello, a su debido tiempo, el Rector y el Mayordomo. Incluso estaba decretado que debía escribirse y añadir a las Constituciones un cuaderno, que se cambiaría cada diez años, en que se anotase la relación de bienes inmuebles, con alguna descripción de ellos, con el fin de que todos los Colegiales los conocieran y sin el cual sería más fácil que desaparecieran, debiendo llevar apuntada en sus libros el Rector y Consiliarios la cuenta y razón de los bienes muebles, por si faltase alguno que fuese reparado por cuenta del que debía tener cuidado de él. De todo lo cual queda hoy, además, constancia cumplida en la documentación que se conserva.

Por otra parte, los documentos y escrituras del Colegio se conservaban en un arca, colocada en el lugar más seguro de la casa, con tres llaves de diversa factura que guardaban el Patrono, el Rector y el Consiliario más antiguo; arca en el que también se guardaba un libro donde se anotaba el nombre y la firma, con la de dos testigos y con la obligación de restituir, del que sacaba un documento, y en la que no estaba dicho libro mientras

no volvía a ella el documento y se había borrado la firma del que lo sacó.

Para la conservación y reparación de los edificios y posesiones del Colegio, y guardado en un arca en la habitación del Rector (quien tenía una de las llaves y la otra el Colegial obrero mayor), había una cantidad de dinero procedente de las rentas anuales, que debía asignarse cada diez años por los Visitadores y que se conocía con el nombre de "fábrica" del Colegio.

Cuando un Colegial, que desempeñaba un oficio, lo dejaba definitivamente (si se ausentaba de la ciudad lo ponía a la disposición del Rector, para que éste lo encargase a otro cuyas ocupaciones se lo permitieran), todos los demás debían saberlo y aceptar la dejación, dando cuenta de él, para lo cual se le concedían hasta quince días más de los ocho años de estancia posible, si debía abandonar entonces el Colegio.

Los Colegiales sacerdotes tenían, por su parte, la obligación de aplicar, por semanas, la Misa diaria por el Fundador (recibiendo por ello un estipendio de treinta marvs.). Cada Colegial, además de la ración y enseres de uso diario, recibía del Colegio la lámpara y aceite necesarios para sus estudios nocturnos (cosas estas últimas que también recibían los demás moradores del Colegio). Los Colegiales ausentes sólo recibían su ración si se habían ausentado con encargo de solucionar asuntos colegiales, o bien si estaban menos de quince días o enfermos fuera (esto, desde 1686). Y es que, por voluntad del Fundador, podían los Colegiales ausentarse de Toledo sesenta días al año: El Rector, para poder hacerlo, debía seguir el consejo de los Consiliarios, con el consentimiento de uno de los Visitadores; los Colegiales, por su parte, necesitaban antes el permiso del Rector, Consiliarios y el consentimiento también de uno de los Visitadores, a no ser que se ausentase para ventilar asuntos del Colegio por mandato del Rector y demás Colegiales, en cuyo caso no se le computaban en la cuenta de los sesenta días los que estuviese fuera. Los libros de capillas, sobre todo los pertenecientes a la primera mitad del S. XVIII, nos hablan de ausencias no autorizadas de Colegiales, dándose, incluso, el caso (como ocurrió en enero de 1743) de tener que enviarse cartas "a los Colegiales ausentes ya por largo tiempo para que se restituyan al Colegio dentro de breve término", a pesar de lo cual hubo quien no se daba por enterado, debiendo insistirse de nuevo en el mes de mayo (75).

(75) Vid. To., A.H.P., Ms. 371, fs. 77 y 79.

Igualmente, siendo aún Colegial, todo el que desease hacer oposiciones a cátedras de la Universidad y beneficios curados vacantes, así como para hacer ejercicios antes de ordenarse in sacris, necesitaba pedir y obtener el permiso correspondiente del Rector y Consiliarios, quienes no se lo daban sin haberlo consultado y tratado antes en capilla con los demás Colegiales.

El Colegio permanecía abierto todo el año y sólo estaba previsto su cierre para el caso de peste (dando su ración al Colegial que la necesitara, con el consentimiento del Patrono, Visitadores, Rector y Consiliarios, previo dictamen médico y procurando dejar guardadas en lugar seguro las cosas más valiosas del Colegio), caso que nunca llegó a darse en toda su historia.

## 2) La del Sta. Catalina

En líneas generales, la actuación del Sta. Catalina en la tarea de administrar sus bienes era muy parecida a la del S. Bernardino, exceptuando los aspectos propios y peculiares, que marcaban la diferencia entre una y otra Institución.

El Rector estaba obligado a hacer, al tomar posesión de su cargo y ante Notario y testigos, un "instrumento" de obligación personal y bienes temporales y espirituales por la buena administración, conservación y cuenta de ellos, sometiendo persona y bienes dichos a la jurisdicción del Maestrescuela, así como hacer un inventario de los bienes del Colegio, añadiendo lo adquirido después y dando cuenta de ellos, bajo juramento, a su sucesor; si faltaba alguno de dichos bienes, el nuevo Rector y el Procurador de la Institución debían recuperarlo, so pena de tenerlo que satisfacer al Colegio el nuevo Rector.

Los oficiales y ministros que tuviesen a su cargo algo del Colegio llevaban los respectivos libros de apunte de su oficio, firmados por propia mano y a disposición del Rector, así como otros libros o "quinterniones", donde anotaban los gastos o salidas, escritos en letra y al margen, la suma de ellos en número clara y distintamente; todos estaban obligados a dar cuenta de sus gastos al Rector (en presencia de los Consiliarios), cuantas veces le pareciese bien a éste y a plena satisfacción suya, cuentas y conclusiones debidamente firmadas por los deudores y recibidores, "para más firme cautela y conservación de bienes y dineros del Colegio".

Igualmente y "porque es de un sabio y óptimo gobernante, no sólo el cuidar lo presente, sino proveer lo futuro", en la habitación del Rector

había un arca grande (de madera fuerte, forrada y protegida con láminas de hierro), con tres llaves de diversa forma (que tenían el Rector, Maestrescuela y Consiliario Capellán) y que contenía: Un libro donde estaban escritos “verbo ad verbum” los documentos principales del Colegio, libro del que había otro ejemplar en el arca propio del Rector, fielmente custodiado, donde él y los demás Capellanes y Colegiales podían informarse de los bienes del Colegio, cuando lo considerasen oportuno; los dineros del Colegio, con un libro de las sumas correspondientes y otros bienes, donde también se escribía la cuantía y la causa, si se sacaba alguna cantidad (con la licencia del Maestrescuela, Rector y Consiliarios) por necesidad urgente, así como los sellos del Colegio, los que debían usar el Rector y Consiliarios, enterándose bien de lo que fueran a sellar y leyéndolo antes en presencia de todos los Capellanes y Colegiales, con la aprobación de la mayoría de ellos; el sobrante de las rentas del Colegio, dentro de los quince días siguientes, anotándolo en el libro, quedando su empleo a juicio del Maestrescuela, Patrono, Visitadores, Rector y Capellanes o la mayoría de ellos (como podían ser cátedras, compra de posesiones o réditos, obras de los edificios u otras cosas necesarias al Colegio), con la intención principal de ayudar con ello a las cátedras y ejercicios literarios, con tal de que en el arca hubiese siempre un mínimo de cien mil mrvs. para las necesidades del Colegio y cincuenta mil en poder del Rector para las provisiones más necesarias; un inventario auténtico con plena información de todos los bienes muebles e inmuebles y réditos temporales y espirituales del Colegio, con un libro, que se hacía cada año, donde se anotaban el valor del rédito y el nombre de aquellos a quienes se arrendaron y de los demás deudores del Colegio y su pago, además de otro libro en que se iban anotando los nombres de los Capellanes y Colegiales y demás servidores del Colegio, su día de ingreso, el salario que debían tener, de quién y qué día debían cobrar, firmando de su mano; el “caudemium”, es decir, la décima, vigésima o quincuagésima, llamada vulgarmente “alizares”, perteneciente al Colegio en las alineaciones de posesiones propias, una vez pagada, se dividía en tres partes, de las que dos se guardaban en este arca y la tercera se dividía, por partes iguales, entre el Rector y Capellanes presentes.

Fija en el interior del arca grande había otra arquita (cuya llave tenía el Maestrescuela o su Vice), donde se guardaban “las Bulas, privilegios e instrumentos de compras, censos, donaciones y bienes del Colegio” (además de los dichos instrumentos de obligación e inventario del Rector); esta arquita no podía abrirse “sin necesidad y muy urgente

causa”, y cuando debiera sacarse alguna escritura original, aquel a cuya petición se sacaba debía escribirlo de su mano en el libro a este propósito, con la obligación jurada de devolverlo cuanto antes.

Cada año, el Deán y Cabildo Catedral (cobraban por su trabajo mil marvs.) debían arrendar los beneficios y prestaciones del Colegio; el Maestrescuela, con los Visitadores y Rector debían recibir fideiussores idóneos de los arrendatarios, así como recibos firmados y sellados por el Colegio; los sujetos pasivos del arriendo se obligaban a pagar enseguida los aliceres al Colegio; pero si parecía más útil el que arrendara los beneficios el Ecónomo de la Institución, podía hacerlo éste (con el dicho salario), a juicio del Maestrescuela, Visitadores, Rector y Capellán más antiguo o la mayoría de ellos, si no había unanimidad.

Al final de las Constituciones debía haber un cuaderno o memoria de todos los beneficios, prestaciones, réditos, casas y censos que tuviera el Colegio, memoria renovable cada diez años, para que todo el Colegio pudiera tener fácil noticia de ellos. Cada año, el día diez de mayo, por lo general, el Maestrescuela debía obligar al Rector, “bajo censura y penas”, a darle cuentas, a él y a los Visitadores, de la administración del dinero, bienes y su gobierno, en presencia de los Consiliarios y Capellanes (si querían éstos), debiendo obtener su V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>, sin admitir los gastos mal o no útilmente hechos o sin el consejo de los Consiliarios (el Maestrescuela cobraba por este trabajo ocho rs. y cuatro, cada Visitador), además debía dar cuenta de su cargo a dichos señores a final de cada año e, incluso, antes cuantas veces les pareciere convenientes a la mayoría de ellos. Tanto el Rector como cada Capellán recibían mensualmente, desde S. Lucas a Resurrección, tres libras de velas, y el tiempo restante, la mitad, recibiendo los Colegiales, por su parte, la cantidad de aceite para alumbrarse en las habitaciones, a juicio del Rector (76).

De los bienes del Colegio, muebles e inmuebles, no podían vender, distribuir, dar ni de ningún modo alienar por causa alguna (incluso una necesidad) ninguno, aun estando de acuerdo en ello el Rector, Capellanes y Colegiales, pero sí, ante una evidente utilidad, cambiarlos, previo consentimiento del Deán y Cabildo Catedral, Maestrescuela y Patrono y siempre según el derecho sobre alienación de cosas eclesiásticas; los bienes muebles que no pudiesen conservarse, podía el Colegio venderlos o disponer de ellos libremente, según la mayor utilidad de la Institución,

(76) El Rector tenía como estipendio doce ducados de oro al año (además de un Familiar y el cuidado de una mula), teniendo por mansión (en el segundo edificio que ocupó el Colegio) todas las habitaciones interiores que estaban alrededor del comedor, por encima del huerto.

de cuyos bienes nadie del Colegio podía aplicar nada a su uso personal y particular.

El Colegio también estaba abierto todo el año, pero, con el permiso del Maestrescuela o su Vice (procurando ser parcos en concederlos seguidos), podían ausentarse de la ciudad, el Rector no más de seis meses continuos o discontinuos en todo su bienio, so pena de perder el cargo, los Capellanes durante tres meses al año como máximo (dejando un sustituto, con su salario) y los Colegiales, tres meses, repartidos en tres veces a través de su quinquenio de estancia en el Colegio; si lo hacían por mandato del Maestrescuela, Rector y Consiliarios a ventilar negocios del Colegio, ese tiempo no se computaban en los años de estancia posible (y lo mismo si era por causa de una enfermedad), y ello, a costa de la Institución. Para posibles casos de peste, estaba todo bien definido: Debían deliberar sobre la marcha "voluntaria" del Colegio de Capellanes y Colegiales el Maestrescuela y los Visitadores, procurando ellos, mas el Rector y Consiliarios, que alguien se quedase, aunque no perteneciese al Colegio, para cuidar de la casa; sin embargo, todas las escrituras, documentos, dineros y demás bienes de valor, se llevarían al Sagrario de la Catedral, cuyo instrumento de depósito, ante Notario y testigos, lo conservaría en su poder el Maestrescuela; todos los dichos señores podrían proveer a los que se ausentasen con un máximo del gasto que harían en el Colegio, debiendo volver a él tras convocatoria por edicto de treinta días, colocado en las puertas de la Catedral.

Legislación rigurosa, como podemos comprobar, en el aspecto administrativo, con el fin de asegurar todo lo posible la conservación de ambas Instituciones, en una vida, cuanto más larga y dilatada, mejor.

## II.— LA VIDA ORDINARIA EN LOS COLEGIOS Y SUS RELACIONES CON LA UNIVERSIDAD

### A) Sobre el modo de vida

#### **1.— La regla de la moderación**

Si tuviéramos que definir y calificar brevemente el modo de vida que llevaron los Colegios de Sta. Catalina y S. Bernardino diríamos que fue el propio de estudiantes y eclesiásticos en las circunstancias de la vida española que les tocó vivir. Todo su quehacer estaba determinado y encuadrado en la regla de oro de la moderación, como norma general, en



ese justo medio en que, como es sabido, hacía consistir cualquier virtud la Teología escolástica; aunque no hay que olvidar que se trataba de una moderación relativa a las diferentes circunstancias históricas en que se iban moviendo y desarrollando los usos y maneras de la sociedad española.

## **2.— Los edificios colegiales**

Sin duda alguna, uno de los problemas que con mayor preocupación y premura se plantearon los propios Fundadores fue el de los edificios que habían de albergar a sus colegiales, ya que sin ellos no les era posible dar raíz y consistencia a sus respectivas fundaciones.

### a) Los del Sta. Catalina

Fueron tres los edificios que albergaron sucesivamente al Colegio de Sta. Catalina: 1) El primero fue una casa, situada cerca de la parroquia de S. Andrés, que pertenecía a la Fábrica de la Catedral toledana y que el Fundador había conseguido con la aprobación y consentimiento del Cardenal Mendoza, Arzobispo entonces de Toledo, reparándola y adaptándola a Colegio en las cosas y estancias más imprescindibles. Allí estaría el Colegio unos pocos años. 2) En efecto, a principios del S. XVI y viendo el Fundador que dicha casa resultaba ya pequeña para albergar a sus propios colegiales y otros estudiantes de fuera que a él acudían a recibir lecciones, trasladó el Colegio a un segundo edificio, situado cerca del anterior y en la circunscripción de la parroquial de S. Antolín. El nuevo edificio, estaba conformado por una pequeña manzana de casas, compuesta por la propia del Fundador, más otras dos, pertenecientes una al Conde de Benalcázar D. Alonso de Sotomayor y la otra, a Dña. María Velasco, esposa de D. Alonso Enríquez, Almirante de Castilla, compradas por D. Francisco y reformadas debidamente para que las tres formasen un solo edificio útil a su finalidad colegial. Su fachada y puerta principal daban a la que hoy es Plaza de Sta. Catalina, nombre debido, sin duda, a tal circunstancia y emplazamiento, así como una de las calles que a ella convergen, y a la que se abría una puerta falsa del Colegio, dando la otra parte del edificio a la C/ del Corralillo de S. Andrés, hoy inexistente (77). En él permanecería el Colegio hasta la Guerra de la Independencia. 3) Finalmente, el tercero y último de los edificios que

(77) Vid. Parro, S.R., o.c., T. II, pág. 466 y Porres Martín-Cleto, J., *Historia de las calles de Toledo*, T. II, págs. 268-9.

acogería al Colegio durante los últimos veintiseis años de su vida, después de haber quedado destruido el anterior durante dicha Guerra, fue la propia casa del Conde de Cedillo, Patrono de la Institución, y que estaba situado casi en frente del anterior. Se trataba de un palacio (cuya primera construcción debía pertenecer a la época sarracena), comprado por los antepasados de dicho Conde, el 20 de octubre de 1490, a Ruiz López de Toledo, tesorero de Isabel la Católica y a su esposa Dña. Luisa de Guzmán (a cuyos abuelos, D. Ruy López Dávalos, Condestable de Castilla y la Condesa Dña. Constanza de Tobar, había pertenecido anteriormente), siendo muy probable que no lo habitara el Conde cuando lo cedió al Colegio. La puerta de entrada (toda de piedra berroqueña y hoy cerrada) daba a la actual Plaza de Sta. Isabel y lo más notable que había en él era su patio central (cuadrado, de doble piso, rodeado de las correspondientes galerías con cuarenta columnas de mármol blanco), trozos de arabescos en la portada interior y otros lugares, los artesonados, sobre todo, de la Capilla y sacristía y la escalera del patio (con barandilla y pasamanos góticos y friso plateresco). Al desaparecer el Colegio, siendo ya propiedad del Seminario Conciliar, pasó a ser casa de vecindad y, en la actualidad, conservándose aún muchas de las partes descritas anteriormente, sobre todo el patio central y aledaños, forma parte del edificio que, con entrada por la actual Pza. de S. Andrés, ocupa el Seminario Menor de Sto. Tomás de Villanueva (78).

#### b) El de S. Bernardino

Desde un principio el Fundador quiso erigir el Colegio en unas casas que poseía en la circunscripción de la parroquial de S. Salvador, dejándolas en la dotación que hizo, junto con otras, para que sus testamentarios le estableciesen allí o en otra comprada y adaptada con las rentas que dejaba, con tal que fuese "honrada e cumplida". Y, en efecto, el Colegio se fundaría en "unas casas de S. Salvador", situadas hoy en la C/ de Sto. Tomé, nº 6. Se trataba de un edificio sencillo, pero digno, que había sido parte de la casa-convento que habitaron los Jesuitas, antes de

(78) La cesión al Colegio fue autorizada al entonces Conde D. Antonio Joaquín López de Ayala por Real Facultad de 21 de marzo de 1819 y otorgada por escritura de 1 de abril siguiente, ante el escribano madrileño Miguel José García, reservándose dicho Conde la propiedad; tenía una superficie de 41.000 pies cuadrados y se le valoró en 225.244 rs. (pero necesitándose 38.750 para hacer las reparaciones más necesarias); vid. Parro, S.R., O.c., T. II, págs. 468-9, y Porres Martín-Cleto, J., Historia de las calles de Toledo, T. II, págs. 142-3.

trasladarse definitivamente, el 27 de agosto de 1569, e instalarse en S. Juan Bautista, comprada por éstos a D. Fernando Hurtado, el 31 de enero de 1565 y a quienes había comprado parte, a su vez, D. Bernardino, seguramente con dicha intención (aún hoy, que es casa de vecindad desde la desaparición del Colegio, pueden verse algunos óvalos con las letras "JHS" en las paredes que dan al Algivillo (79).

c) El interior de los edificios

En general, podemos decir que era sobrio todo lo que servía directamente a la vida íntima y personal de los colegiales, como las habitaciones o aposentos; y solían estar mejor adornadas aquellas dependencias en las que los Colegios aparecían o actuaban en corporación, como eran, la Capilla (la pieza que más preocupó, sin duda alguna, a los respectivos Fundadores y de cuyo mantenimiento, adorno y provisión también se preocuparon los propios colegiales, a lo largo de su historia) (80), la galería del patio central (para el paseo y los recreos dentro de casa), la biblioteca, el comedor (parecidos a los de un convento cualquiera de mediana austeridad) y la Sala Rectoral (donde celebraban las reuniones de Colegio, cuando éstas no se tenían en la Capilla) (81).

(79) Vid. Parro, S.R., *o.c.* en nota anterior, págs. 470-1 y Porres Martín-Cleto, J., *idem.*, pág. 154.

(80) En efecto, D. Bernardino ordenó que, hasta que no estuviese terminada la Capilla, no se hiciese gasto alguno, ni siquiera para los Colegiales y que en ella, una vez fallecidos, fuesen inhumados su propio cuerpo (con túmulo e insignias) y los de sus testamentarios (D. Rodrigo Zapata, autor de las Constituciones, D. Francisco de Herrera, hermano del Fundador, D. Bernardino de Sandoval, Cancelario de la Universidad y D. Francisco de Herrera, de la parroquial de la Magdalena, de Toledo). Y por lo que respecta a la preocupación de los Colegiales del S. Bernardino, queremos solamente reseñar aquí cómo el 13 de diciembre de 1602 encargaron al Greco un retablo de madera, con un lienzo que por cierto, le fueron pagando a través de 1602-4; vid. Tol, A.G.D., Ms. 1346, fs. 50 y 56 y Ms. 1348, f. 39; y A.H.P., Ms. 418, fs. 1-3.

(81) A fines del 1610, los Colegiales del S. Bernardino colocaron en la suya, junto a las Armas que había ya, un retrato del Fundador, cuyo original estaba en el retablo de la Capilla de sus abuelos, en la iglesia de S. Salvador. Y por lo que hace al exterior del edificio, sobre todo su portada y pared delantera, sabemos que también fue preocupación de ellos, en especial durante el primer cuarto del XVII: Así, en enero de 1607 se propusieron hacer una portada de piedra, con dos medias columnas y cornisa, sobre cuyos extremos se colocarían dos escudos de Armas del Fundador y en el centro una estatua de S. Bernardino, obra que se encargó al maestro cantero Miguel del Valle, en la cantidad de 2.600 rs., más 150 para adornos y otros elementos,

### 3.— La vida diaria: Los alimentos

Si era sobriedad y limpieza lo que se pedía a aquel ambiente material y externo que rodeaba la vida de las Instituciones, acorde con él, la vida misma también era austera y metódica:

La hora de levantarse era siempre temprana, aunque variaba, según las estaciones del año (82). Antes de marchar a recibir las lecciones de la Universidad, los colegiales tenían que cumplir con su deber religioso de oír la Misa diaria a la que asistían todos juntos formando comunidad (so pena de ser sancionados, si no lo hacían por causa justificada) (83). Vueltos ya de las clases de la mañana, se cerraba la puerta de los Colegios a la hora de comer, que también cambiaba con las estaciones (84). Cuando iban a comer (y cenar) siempre debían hacerlo todos juntos en comunidad (y a la primera mesa, en el S. Bernardino, si estaban en casa, si no querían perder el "ante"), en un mismo comedor y servidos por los familiares, quienes lo hacían después en mesa especial para ellos. Antes de la comida (y cena) se bendecía la mesa (en el Sta. Catalina lo hacían el Rector y Capellanes por turno semanal, y en el S. Bernardino, el Colegial sacerdote de semana, o bien el otro, o el Rector en su ausencia) y después salían del refectorio dando gracias y en dirección a la Capilla con el rezo del salmo "Miserere" (excepto las noches de invierno, que en el Sta.

entre los cuales estaría, grabado en el friso de la cornisa el v. 10 del cap. VIII del libro de los Proverbios ("O viri, accipite disciplinam meam et non pecuniam; doctrinam magis quam aurum eligit"); igualmente, entre 1607-13, acabar de perfeccionar la pared delantera y portada (sobre todo las rejas y celosías de las ventanas y, finalmente, la estatua de piedra de S. Bernardino, encargada el 24 de enero de 1613 a Alonso Sánchez, después de habérsela encargado, el año anterior, al Greco, quien les aconsejó la hiciesen de madera "finjada de mármol", al no poder hacerla de este material el Colegio, y luego a su hijo Jorge Manuel, excusándose ambos por no tener tiempo para hacerla, estatua que hoy se encuentra en el patio central de la casa vecinal donde estuvo el Colegio); vid. To., A.G.D., Ms. 1346, fs. 68, 74, 74 vto., 75, 92 vto., 98, 104 y 106, y Ms. 1348, f. 75 vto.; Parro, S.R., o.c., T. II, pág. 471.

(82) La puerta de los Colegios no se abría antes del toque de "prima" en la Catedral, o poco antes, a no ser por necesidad grave y evidente a los Rectores; concretamente, en el S. Bernardino y por disposición de los Colegiales, en verano se abría a las cinco de la mañana y, en invierno, a las 6,30; en el Sta. Catalina, desde Resurrección al 1 de octubre se levantaban antes de las cinco y, el resto del año, a las seis, todos a una y debiendo arreglar después cada cual su cama; vid. To., A.H.P., Ms. 372, f.52.

(83) En el S. Bernardino, por ejemplo, esta Misa se celebraba de 6 a 7 en verano y a las 7,30, en invierno (un poco después los días de fiesta) y la pena era la pérdida del vino en la mesa.

(84) Según las Constituciones del S. Bernardino (las del Sta. Catalina no concretaban), debía cerrarse a las 11, desde sept. a mayo y a las 10, el resto; pero ya en 1581, los Colegiales determinaron que en verano (desde Resurrección a S. Lucas) se comiera a las 10 los días lectivos y a las 11, los demás días; y en 1585 decretaron que la puerta se cerrase a las 11; vid. To., A.H.P., Ms. 372, fs. 1 vto. y 52.

Catalina se rezaba dentro del comedor), para concluir con un responso por el Fundador y demás bienhechores del Colegio (en el S. Bernardino). Estaba prescrita la lectura y el silencio durante las comidas, teniendo que leer (en el Sta. Catalina cada "Colegial" y, en el S. Bernardino todos los Colegiales, menos el Rector, por semanas), en un sitio especial para ello, textos de la Biblia, o de las Vidas de los Santos Padres, o hechos de los Santos, o de los Sacramentales u otros tratados de Santos y libros devotos, así como las propias Constituciones dos veces al año y en ocasiones señaladas (en el Sta. Catalina el día de S. Lucas y al comienzo de la Cuaresma y otras, a juicio del Rector); prescripciones que, junto con la de la moderación en la mesa, tenían el sentido de suavizar la materialidad del acto, haciendo que, al mismo tiempo que el cuerpo, también el espíritu encontrase en esos momentos alguna comida "para instrucción de las costumbres y honestidad" y "para que a nadie excuse la ignorancia de las Constituciones".

Por lo que se refiere a los alimentos en sí, las propias Constituciones ya se encargaron de establecer la clase y porción que debía recibir cada comensal de las Instituciones:

a) En el Colegio de Sta. Catalina se ponía pan en abundancia (siempre abundó en la comarca toledana); de carne de cordero o vaca (o ambos a la vez, según las exigencias del momento), para el Rector y cada Capellán 20 onzas (comida y cena) y 16, para cada "Colegial" y Familiar (excepto el familiar del despensero que tenía sólo 8, como el menor de los dos Familiares del Rector, y no bebía vino); tenían las mismas onzas de pescado, cuando se daba; cada día se les ponía el "potage" de legumbres, aromas y hierbas, preparado según el Rector y el tiempo, además de carnes de cerdo, aceitunas, café y uvas para principio y postre de ambas comidas; de vino puro, para el que lo bebiera y todo el día, el Rector y cada Capellán disponían de medio azumbre, y cada "Colegial" y Familiar, un cuarto de azumbre de vino "mezclado", aguado según los grados y juicio del Rector.

b) En el de S. Bernardino tomaban un "ante" o principio (uvas o cosas parecidas), también pan en abundancia, medio azumbre de vino los becarios, porcionistas y familiares que lo bebieran (nada, el fámulo menor), carne de cordero diaria (20 onzas cada becario y porcionista y 16, los familiares y 8, el fámulo menor) o bien de cerdo, legumbres y otros

alimentos necesarios, terminando con el postre (queso, aceitunas o cosas semejantes), a juicio del Rector, como el "ante" (85).

Uno de los platos ordinarios de mediodía solía ser en Castilla el "cocido", con su tocino y demás ingredientes, según el tiempo, así como el cenar "asado", costumbre general desde el S. XVI; lo que nos confirman los libros de veeduría del S. Bernardino, donde también se recoge la costumbre de celebrar con extraordinarios de cocina algunas fiestas mayores (86), excesos relativos, que quedaban compensados con los días de ayuno, abstinencia y templanza en la comida, que debían observarse en los Colegios, al menos, por el precepto eclesiástico general, comiendo esos días lo que el derecho y la costumbre de la Iglesia permitían.

En el comedor y a no ser por causa justificada, tenían prohibido tomar manjares diferentes a los que se servían en la mesa, así como tampoco podían convidar a gente extraña a los Colegios (excepto al padre, hermano o consanguíneos en segundo grado masculinos, de fuera de la ciudad, con el permiso del Rector y a expensas del invitante, en el Sta. Catalina) (87).

Después de comer, a la una, se abría de nuevo la puerta del Colegio para ir a las clases de la tarde en la Universidad, volviéndose a cerrar al oscurecer (seis de la tarde) y de modo definitivo, hasta el amanecer, al toque de la oración de la noche en la Catedral, no pudiéndose ya abrir, a no ser por una necesidad inevitable y a juicio de los Rectores, en cuyo poder permanecían las llaves; iban después a la cena (cuya hora variaba también según los tiempos) (88) y en comunidad a la Capilla, para

(85) Al menos en la España del Siglo de Oro, el pan (sólo o con ajo), el vino, el queso y el chocolate solían ser los alimentos de primera necesidad; la cena, por su parte, solía ser más frugal y, generalmente, cosa en frío; en cambio, la comida era siempre cosa caliente, siendo de los platos más favoritos y comunes la llamada "olla podrida", a base de col, zanahoria, cebolla, calabaza, ajo, pimienta, aceite, vinagre y carne de cerdo, ternera o carnero; vid. Pfandl, L., o.c., págs. 280-1.

(86) Como eran la fiesta o "antipodio" de Navidad, la de Carnes tollendas y, sobre todo, la de S. Bernardino, más un extra cada mes (otras fiestas menores escogidas o un día de campo); además, por Navidad y Resurrección se solía dar el aguinaldo a los oficiales de fuera de casa; vid. To., A.P., Ms. 418, fs. 1, 2, 8 vto., y 27.

(87) Por otra parte, las invitaciones y convites no eran usuales, al menos, entre los españoles de los ss. XVI-XVII; vid. Pfandl, L., o.c., pág. 280.

(88) En el S. Bernardino, a las nueve, desde S. Lucas a Resurrección y a las 7, desde Resurrección a septiembre, y a las 8, hasta S. Lucas; pero ya desde junio de 1581, los Colegiales cambiaron esta orden de las Constituciones, determinando que se cenase a las 6 los días de clase y a las 5 los domingos y fiestas; vid. To., A.H.P., Ms. 372, f. 1 vto.

terminar la jornada con una Salve a la Virgen María. Ningún colegial podía dormir fuera de los Colegios (así como tampoco, dentro, ninguna clase de persona extraña) y debían hacerlo todos a la vez en un mismo y solo dormitorio, cada cual en su propia cama, a la misma hora, quieta y pacíficamente y sin estrépito ni molestia alguna, y una luz debía permanecer ardiendo, en una lámpara de aceite, en el dormitorio, durante las horas que permanecieran en la cama; todo ello, so pena de ser castigados gravemente por los respectivos Rectores.

#### **4.— El vestido colegial**

Las prescripciones sobre el vestido colegial tenían el valor de medio para conseguir la honestidad externa y el porte medurado y correcto que se pedían a los colegiales.

##### a) El del S. Bernardino

La manera externa de vestir era la misma para todos los Colegiales de la Institución, a saber, una túnica talar, de paño rojo y forma honesta (ni larga ni corta); un bonete clerical (negro y cuadrado) y honesto y, como insignia propia, una beca, con rosca espiral, del mismo paño y color (morados) que los primeros colegiales de Salamanca. Debían cuidar el Rector y los Consiliarios que este hábito no fuese de seda ni demasiado llamativo por su forma, color o precio, mirando siempre por la honestidad de los Colegiales e interpretando así la mente del Fundador, quien había querido que fuese “honesto, conocido y de poca costa”. Cada Colegial lo traía a su ingreso en el Colegio y éste, cada dos años, le daba ocho escudos de oro para que lo cambiara por otro nuevo. Debían llevarlo puesto siempre que salían del Colegio (89) y los días de fiesta en la función de la Capilla, llevando, dentro de casa, la túnica solamente, bien la misma, bien otra, con unas bocamangas. Y si alguno quería guardar luto por alguien, sólo podía usar, como señal de ello, unas bocamangas negras, un sombrero y la beca cruzada, pero siempre con el hábito colegial. Incluso los vestidos interiores tenían que ser honestos, usando los que se permitía a los clérigos por el derecho y las costumbres propias.

(89) Lo que los propios Colegiales se encargaron de recordar, en octubre de 1764, volviendo a decretar que no se saliese del Colegio “en hábitos clericales”, por ir contra las Constituciones y costumbres de todos los Colegios y no distinguirse de los manteístas, sino siempre con beca y alomas, y si se salía sin acompañante, que podían hacerlo “de capa y gorra”, como en Salamanca, Alcalá y otras ciudades donde había Colegios; vid. To. A.H.P., Ms. 371, f. 127.

## b) El de Sta. Catalina

También allí a cada Colegial se le daba una clámide talar de paño vulgarmente llamado buriel, acostumbrado a vestir por colegiales, una beca encarnada y un bonete clerical (negro y cuadrado), cuando llevaban ya año y medio en el Colegio, entregándoseles otra clámide pasado un trienio, si seguían de continuo en la casa; su forma y abertura eran las de uso en los clérigos seculares, es decir, cerrada totalmente, menos la abertura para la cabeza y brazos. Debían usar este hábito siempre que salían del Colegio, excepto a las clases, so pena de castigo por el Rector y Consiliarios; tenían que ser todos de un mismo color, excepto si salían de viaje fuera de Toledo, en cuyo caso podían usar el traje que quisieran, con tal que fuera, como siempre, honesto; tanto dentro como fuera tenían prohibido usar vestidos de color, o el "sericum", o las sandalias seculares y menos honestas, o los zapatos demasiado adornados. Los Capellanes, por su parte, usaban su propio hábito de presbiteros.

## 5.— El cuidado de los colegiales enfermos

Para los casos de enfermedad, las Constituciones de los Colegios daban una serie de disposiciones y pormenores, impregnados de un espíritu y sentido grandes de humanidad y caridad, con el fin de que el enfermo recibiera la mejor asistencia y consuelo. En ambas Instituciones, al colegial enfermo se le debía dar todo lo necesario a expensas de los Colegios (médico, enfermero, medicinas, distracción) y lo mismo fuera de casa, si la enfermedad era contagiosa y debía marchar de con los demás (esto último, sólo a los becarios, en el S. Bernardino). Pero para que el enfermo pudiese gozar de estas concesiones, debía confesarse y comulgar dentro de los tres primeros días de enfermedad. Incluso estaba previsto que, si en caso de peste, los colegiales se hubieran visto obligados a abandonar voluntariamente los Colegios, éstos debían darles lo que en ellos gastaba cada uno. Igualmente, si algún colegial (o Familiar) moría en los Colegios, también se les pagaba el oficio de sepultura ("funerales y obsequios moderados") (90).

## 6.— Las diversiones de los colegiales

### a) Las costumbres nacionales y toledanas

Los españoles que vivieron bajo los Austrias y los Borbones gustaron

(90) En el S. Bernardino y en febrero de 1765 se tiene que volver a recordar el que se diga una Misa y Vigilia de Requiem, cuando muriera algún Colegial; vid. To., A.H.P., Ms. 371, f. 128.



mucho de la música e instrumentos musicales, bailes y danzas tradicionales y a la época, y eran pasión general los juegos de entretenimiento y azar (ajedrez, damas, dados y naipes, apuestas y artes de prestidigitación), siendo en los juegos de azar (sobre todo, cartas y dados) donde más dinero se dejaban.

Los juegos y deportes al aire libre (esgrima, equitación, danza, tiro y caza, carreras, bolos y pelota) fueron, en España una conquista de los SS. XVI y XVII y, aparte los actos y espectáculos netamente religiosos (procesiones y representaciones teatrales de carácter sacro), contaban en las fiestas religiosas y profanas con un conjunto de ellos para distracción y descanso: Además del recreo ordinario de paseos por el campo a la ciudad y los típicos "días de campo", era corriente asistir a las romerías, al teatro, a las verbenas nocturnas de las vísperas de fiesta (Navidad, Resurrección, S. Juan, etc.), a los juegos de competencia o apuestas (juegos de cañas, sortijas, fiestas de moros y cristianos, máscaras, gallinita ciega, etc.), o bien a las corridas de toros, que en la Edad Media habían sido un deporte de nobles y caballeros, como ejercicio de destreza, fuerza e intrepidez (igual que las corridas de otras fieras), pero que, desde el S. XVII (y más aún desde el s. XVIII), constituyeron una ocupación profesional y una fiesta indispensable para el pueblo (tanto que, a pesar de que el Papa Pío V las prohibió en 1567 bajo pena de excomunión, Gregorio XIII tuvo que conformarse, en 1575, con prohibírselas sólo a los clérigos, sobre todo en los días festivos, y ni aún eso pudo hacer ya Clemente VIII, en 1596 y a instancias de Felipe II, quien alegaba ser una afición enraizada en la naturaleza misma de los españoles) (91), y, finalmente, a la fiesta de las Carnes tollendas, de carácter tan popular y callejero, celebrada durante los tres días anteriores al miércoles de Ceniza con desenfundada alegría, bullicio y toda clase de excesos en las calles, mientras en familia lo hacían con reuniones donde se tocaba, danzaba o declamaba entre chistes o anécdotas y con una mesa bien abastecida y muy variada (92).

(91) Pero tampoco los demás Reyes vieron con el mismo espíritu la fiesta de los toros, y así, mientras sería protegida por Felipe IV, Fernando VI, en abril de 1754, ordenó que no se celebrasen corridas sin licencia expresa del Consejo de Castilla; Carlos III, por Pragmática de 9 de noviembre de 1785, prohibió ya los toros de muerte en todos los pueblos del Reino, aunque se seguirían celebrando corridas en pro de ciertas obras pías; finalmente, prohibidas de nuevo por Carlos IV, en Cédula de 10 de febrero de 1805, volvieron a celebrarse con José I y Fernando VII, quien creó, además, en 1830 y en Sevilla, la Escuela de Tauromaquia; vid. Zabala de Lera, P., *España bajo los Borbones*, págs. 169 y 348 y, para un conocimiento exhaustivo del tema, la definitiva obra de Cossío, J.M., *Los toros. Tratado técnico e histórico*.

(92) Vid. Zabala de Lara, P., o.c. en nota anterior, págs. 160-69 y 348; Pfandl, L., o.c., págs. 230-245, 258, 260 y 261; Palacio Atard, V., *Los españoles de la Ilustración*, págs. 217-9 y 228.

Por lo que respecta a Toledo, sus fiestas más tradicionales y pomposas (Corpus, Virgen del Sagrario, natalicios o matrimonios de Príncipes o Reyes, visitas de Monarcas u otras personas principales, etc.) solían celebrarse con danzas y mascaradas, corridas de toros (las más de las veces en Zocodover, donde se celebraría la última corrida el 25 de abril de 1833, con motivo del nacimiento de Isabel II, y otras veces en la plaza Mayor, plaza del Alcázar o Casa de Campo), torneos, teatro, cabalgatas, juegos de cañas y artificios, etc., siendo el esparcimiento ordinario, en especial los días de fiesta, los paseos públicos y los días o vida en el campo, sobre todo en sus famosos Cigarrales (casas de campo que, siguiendo la costumbre y maneras árabes, se construían en los alrededores de la ciudad para los días de vacación y recreo, y desde el s. XVI, lugares de reunión de poetas, eruditos y artistas) (93).

#### b) Las costumbres colegiales

Sobre los juegos y diversiones de los Colegios toledanos son más explícitos los libros de capillas que poseemos (los del S. Bernardino, concretamente), que sus propias Constituciones (las del Sta. Catalina solamente hablaban del uso de instrumentos músicos y las del S. Bernardino lo hacían, además, de los juegos que estaban prohibidos en el Colegio). Seguramente, en este aspecto, era más rígido y austero, por su carácter y la edad de los "Colegiales", el de Sta. Catalina.

Tenían prohibidos, con fuertes penas, los juegos de dados, cartas y demás en que se jugasen dinero, así como el hacer uso de instrumentos musicales, a no ser para recreo de algún enfermo y con permiso expreso del Rector, procurando que no se molestase a los demás en sus estudios (en el de Sta. Catalina podían, si querían, tocar el "monacordium", usándolo una hora al día solamente, pero nada de cítaras u otros instrumentos seculares); medidas éstas con las que se quería imponer a los ratos de esparcimiento en los Colegios la ya consabida norma de moderación y honestidad de vida, evitando el gasto excesivo e inútil de tiempo y dinero, cuidando del silencio y respeto que debían reinar en unas comunidades de estudiantes y procurando, aún en esto, alabar y servir a Dios. Pero fueron también las propias Constituciones del S. Bernardino y sus Colegiales los que se mostraron solícitos porque hubiera el necesario y honesto esparcimiento y en su debido tiempo: Además de aquellos ratos de "recreo" y salidas a pasear por la ciudad o

(93) Vid. Pfandl, L., o.c., págs. 210-11; Rodríguez Martín. Ambrosio, C., o.c., págs. 156-57; Moraleda y Esteban, J., *Fiestas de toros en Toledo*, págs. 23, 55-57 y 65.

sus alrededores (actos, por otra parte, ordinarios en toda Institución colegial) y los “días de campo”, había fiestas y espectáculos de la sociedad en que vivían, que no escaparon a los ojos y goces de los colegiales. En efecto, cuando había toros en la ciudad, podían ir éstos a verlos (desde las ventanas, ordinariamente, de un Mesón de Zocodover, propiedad del Colegio, hasta que lo vendieron, y pagando las entradas, bien el inquilino a cuenta de renta o bien cada Colegial). Solían asistir también a las grandes fiestas de la ciudad, procurando siempre y en todo “la decencia y autoridad”, presenciándolas, por lo general, desde los dichos balcones de Zocodover u otros que el Rector buscaba al efecto, como ocurría en la fiesta del Corpus, tan toledana, o las fiestas Reales. Nada sabemos de su asistencia a las representaciones dramáticas públicas, tan de moda en España, sobre todo a partir del S. XVII; pero sí de alguna de ellas, traída al Colegio, para más solemnizar la fiesta del Santo Patrono de la Institución. aunque, tal vez, como ocurría en otros Colegios universitarios que fueron su ejemplo, los mismos Colegiales (solían ser los becarios “nuevos”, porcionistas y familiares) se encargaban de hacer sus propias representaciones, especialmente en la noche de Navidad y la última de Carnes tollendas (94).

## **7.— Un sistema de protección escolar**

Sin duda alguna, aquel régimen de vida ordinaria constituía en sí mismo un auténtico sistema de protección escolar, que diríamos hoy, puesto por los Colegios a disposición de sus respectivos estudiantes. En efecto, no sólo les atendían en la satisfacción de sus necesidades primarias (alimento y vestido), sino que también lo hacían con otras menos imperiosas (como eran la habitación, luz, lavado de ropa, medicinas, barbería, diversiones, etc.), creando, además, un clima espiritual de tranquilidad y sosiego, tan favorable y necesario para las tareas del estudio; sistema que quedaba, por fin, rematado con la protección que los colegios prestaban a sus muertos, mediante honrosos funerales y entierros, así como los sufragios y oraciones fraternales de todos sus colegiales por los respectivos miembros desaparecidos.

### **B) Las relaciones de los Colegios con la Universidad**

#### **1.— Relaciones con la Universidad toledana**

El régimen interno que regulaba la vida diaria de sus colegiales nos da

(94) Vid. Pfandl., L., o.c., pág. 245 y Febrero Lorenzo, M., o.c. pág. 110.

ya una idea de la labor de cooperación filial y eficaz que estaban llamadas las dos Instituciones a llevar siempre a cabo, a lo largo de su historia, con respecto a la Universidad de Toledo. Además de formar parte total e importante de ella, eran sus propios Estatutos constitucionales y colegiales los que prevenían y ordenaban a sus componentes sobre esta cooperación.

Entre las relaciones que con la dicha Universidad mantuvieron aquellos colegiales, además de las que podemos considerar ordinarias y comunes (asistencia diaria a las clases, actos literarios periódicos, academias solemnes y otros actos y fiestas que organizaba o a los que obligaba la Universidad a asistir), merecen destacarse aquí:

a) La obtención y regencia de cátedras universitarias por parte de muchos de los colegiales, incluso formando parte aún de sus respectivas comunidades: Del S. Bernardino, de un total de 76 catedráticos, uno lo fue en la Universidad de Alcalá, otro en la de Granada y los 74 restantes en la de Toledo (7 en el S. XVI, 47 en el XVII, 17 en el XVIII y 8 en el XIX); del Sta. Catalina y contando con que la documentación, a este respecto, no se conserva completa tenemos contabilizados un total de 95 catedráticos en la de Toledo (4 en el S. XVI —que serían muchísimos más—, 51 en el XVII, 36 en el XVIII y 4 en el XIX; y decimos que serían muchísimos más en el XVI, porque precisamente es de ese siglo y parte del XVII de los que nos falta la documentación sobre las cátedras de la Universidad).

b) La recepción de los Grados académicos, a la que, además, estaban obligados, mediante su compromiso al ingresar en los Colegios y en el plazo más corto, en sus respectivas Facultades de Artes, Cánones, Leyes o Teología.

En la de Toledo, al igual que en las demás universidades españolas, la recepción de Grados, sobre todo la licenciatura y el doctorado o maestría, constituyó siempre el trance más difícil en la carrera de un universitario, por la clase de pruebas literarias y los gastos económicos que ello llevaba consigo; en la licenciatura, la mayor dificultad estribaba en salvar la serie de pruebas doctrinales más o menos rigurosas a que era sometido el candidato; siendo en el doctorado o maestría, la económica, debido a los dispendios varios, obligatorios y de costumbre local, que debía realizar, ya que esta colación, más que una prueba de idoneidad y suficiencia literaria, lo era de pompa y exterioridad honorífica, sobre todo

en algunas Facultades, lo que hacía que llegasen hasta ella un número considerablemente menor que a la licenciatura (95).

c) Como confirmación de estas relaciones mutuas entre los colegios y la Universidad de Toledo, consideramos interesante un testimonio que de ello nos ha llegado entre la documentación colegial: Se trata de un Acta de capilla del S. Bernardino, de 25 de mayo de 1658, en que los colegiales, a petición de los Dres. Fernando Duque de Estrada y Diego Gálvez, comisionados para ello por el Claustro de la Universidad, determinaron y se comprometieron, bajo pena de perjurio, a favorecer la causa que por entonces defendía dicha Universidad (y así se lo comunicaron, además, al de Sta. Catalina para que se aunase con ellos, lo que seguramente harían) y que era la no asistencia a los actos públicos y literarios de las comunidades religiosas de la ciudad, a los que no asistiese la Universidad; documento en que aparecen frases tan significativas como ésta: "... por preciarse como se precia el Colegio y sus particulares de hijos de tan insigne Universidad...", "... hijo de ella y por tal estimado...", "... de la estimación que de los señores del claustro hace siempre el Colegio...", etc., lo que añadido a otras posturas y declaraciones de parecido acento e intención, realmente no deja lugar a dudas sobre la buena calidad de las relaciones habidas en su historia entre la Universidad toledana y el colegio de S. Bernardino (96).

d) Finalmente, no podemos decir lo mismo, en general, de las relaciones, al menos oficiales, del Sta. Catalina con su Universidad, nacida de él y por él albergada durante más de dos siglos y medio y, tal vez

(95) Tanto para el tema de los Grados, como para el de las oposiciones y regencia de cátedras universitarias, pueden consultarse las diversas Constituciones de la Universidad de Toledo y sus diferentes libros de provisiones y regencias de cátedras, así como los Planes Generales de Estudio, obligatorios para todas las Universidades españolas, de la primera mitad del s. XIX, sobre todo los de 1807 y 1824; vid. Madrid, A.H.N., leg. 5490, exps. 1 y 5; To., A.H.P., Ms. 454, 428, 427, 360 y 365); Alvarez de Morales, A., *La Ilustración...*, págs. 185 y ss. y *Génesis de la Universidad...*, págs. 505 y ss.; las obras de Vicente de la Fuente, *Historia de las Universidades...*, y la ya citada de C.M. Ajo.

(96) La cosa era que, desde el 1634, venía rigiendo una "concordia" hecha entre la Universidad y los conventos de religiosos sobre el lugar a tener los actos públicos de Teología y Artes (pues ya estaban incorporados a aquella los de S. Pedro Mártir —dominicos—, S. Juan de los Reyes —franciscanos—, S. Agustín, Ntra. Sra. del Carmen, Trinitarios calzados, la Merced y los Jesuitas, haciéndolo en 1643 los Clérigos Menores), concordia que, reformada en 1639, establecía que en los actos de los Capítulos Generales y Provinciales que se celebrasen en Toledo, además del lugar que les pertenecía y tocaba, debían tener argumentos "sin entrar en turno con las demás comunidades" incorporadas a la Universidad, cosa que intentaban hacer, contra lo pactado, en 1658; vid. To., A.G.D., Ms. 1347, f. 95 y Ajo G.S. de Zúñiga, C.M., o.c., pág. 314, T. III, donde puede encontrarse una exposición más amplia y detallada del tema de la concordia, al que hemos hecho referencia, en nuestro caso, de un modo sólo indirecto.

por eso mismo. A partir de la segunda mitad del s. XVI, hasta su separación definitiva y total en el XVIII, especialmente en este siglo, las relaciones mutuas se fueron agriando poco a poco, llegando casi hasta un desprecio "oficial" y dejando de darse, incluso, los dineros que mutuamente se debían entregar cada año por Constitución; debido todo y sobre todo a los problemas que planteó siempre la mala definición de las competencias en la Universidad del Rector y Patrono del Colegio, defendiendo éstos su intromisión en una serie de asuntos y la Universidad su independencia y sólo cierta deferencia hacia aquéllos, por lo que el Colegio había significado o significaba para la vida de la propia Universidad; lo que daría lugar a una serie de discusiones y pleitos mutuos, en especial hasta su separación material total, aunque no acabarían hasta la desaparición de ambas Instituciones (97).

## **2.— Relaciones con otras Universidades y Colegios**

Pero estas relaciones no eran solamente con la Universidad de Toledo. Por lo que se refiere al Colegio de San Bernardino (del único que poseemos datos a este respecto), además de sus relaciones con los Colegios de Alcalá y Salamanca (a ellos se enviaban los edictos de becas vacantes y a estos últimos habían tomado por modelo en muchas cosas), en teoría, al menos, debía tenerlas de un modo especial con la propia Universidad salmantina: Por voluntad del Fundador y las Constituciones, dos de los Colegiales becarios juristas, de los presentados y nombrados por el Patrono, debían ser elegidos para que marchasen a estudiar a ella y por espacio de tres años, volviendo luego al Colegio y debiendo hacerse nueva elección; la razón aducida era el poder estudiar allí mejor el Derecho, sobre todo el Civil, dado que en Toledo era menor el número de lecciones habidas en dicha Facultad a fines del s. XVI, mientras la salmantina, en especial a partir del célebre Vitoria, era de fama internacional (98); de ahí que en nada pudiera parecer extraña aquella medida tomada, ya desde su gestación, por los legisladores del Colegio, aunque, a decir verdad, no hemos podido confirmar la eficacia real de esta determinación por parte de los colegiales, ya que en la

(97) A este respecto, son abundantísimas las noticias que tenemos en la documentación existente de la Universidad toledana; pueden consultarse, por ejemplo. To., A.H.P., Ms. 434, fs. 26 vto., 85, 97, 118, 128, 139 y 143; Ms. 429, fs. 78 y 160; Ms. 437, fs. 21, 26, 29 vto., 35 vto., 45, 82, 113, 122, 129, 144 vto., 156 vto., 147 y 166; Ms. 435, fs. 5 vto., 15 vto., 22-23, 26 vto., 28, 108-9, 112, 125, 140 y otros; Ms. 362, fs. 6, 9, 30, 37, 46, etc., y Ms. 373, fs. 39, 116, 117-22, 125, 127-8, y 133; Ms. 374, fs. 52 y 108 vto.

(98) Vid. Ajo G.S. de Zúñiga, C-M., o.c., T. III, págs. 220-21 y 234.

documentación existente no aparece noticia expresa, a este respecto, y tendría que haberla. ¿Tal vez por considerarse y querer ser sólo y realmente “hijos” de la Universidad toledana, siendo “todos” alumnos suyos? ¿Tal vez por no hacer más distinciones entre los presentados por el Patrono y los juristas, estos últimos, además, en número mayor siempre que los colegiales teólogos?

### III.— ASPECTOS PEDAGOGICOS MAS INTERESANTES DE REGIMEN Y GOBIERNO COLEGIAL

#### **1.— Selección previa**

a) En el de S. Bernardino

El análisis de lo dicho hasta ahora en el presente capítulo nos lleva a una primera conclusión de carácter pedagógico y es que el Colegio de S. Bernardino sólo admitía en su recinto una comunidad de estudiantes graduada y cuidadosamente seleccionada, tanto por la mente del fundador y el autor de las Constituciones, como por la actuación posterior y continuada de electores y presentadores. Solamente hallaban entrada en ella un número reducido de becarios y porcionistas: Los que, por su mejor condición personal y aplicación, habían dado ya con éxito sus primeros pasos académicos y literarios, y los que mostraban capacidad suficiente para seguir con aprovechamiento y terminar sus estudios universitarios, adornados, además, de una serie de virtudes y cualidades que hacían, por tanto, prometer un rendimiento personal y colectivo en consonancia con el esfuerzo y ayuda que con ellos iba a realizar el Colegio. No cabe duda de que con estas medidas, aparte el aspecto económico, quería el Fundador asegurar el crédito de su Institución como centro literario y educativo, así como una mejor consecución del fin de la Fundación.

En aquella selección se atendía, sobre todo, a lo que en realidad distingue y valora a una persona, como hombre y como cristiano, a saber, su entendimiento y su voluntad, centrando y concretando en ellos los criterios selectivos utilizados con preferencia:

#### **1) Condición personal:**

Al estudiante candidato al ingreso en el Colegio, se le exigían una serie de cualidades y virtudes de carácter personal: a) Intelectuales, cual eran

la capacidad o aptitud mental, así como la dedicación, aplicación y hábito de estudio, con el fin de que hubiera esperanzas y probabilidad fundadas de progresos mayores en las letras, durante los años de colegio; y con ello, un conjunto de conocimientos y erudición, conseguidos ya antes de ingresar, exigiéndose, al efecto y como garantía de ellos, unos determinados estudios; b) morales, requiriéndose, en general, las virtudes morales propias de hombres con profesión de vida intelectual y comunitaria, como eran, además de la esperanza, la abstinencia y castidad, la estudiosidad y la docilidad, virtudes anejas a su condición intelectual, la honestidad y morigeración de vida (conversación y demás costumbres); debían de mostrar ser personas equilibradas y temperantes, de carácter quieto y pacífico, que pudieran mantener un armónico consorcio y convivencia con los demás Colegiales (de todo lo cual debía constar también al Colegio, antes de su ingreso); c) físicas, aunque, a este respecto, se mostraban muy pocos los Estatutos Constitucionales, tanto que solamente aparecían los referentes a la salud corporal y edad del candidato, y ello de una manera indirecta: La salud corporal es un requisito evidente para cualquier profesión, y sólo al hablar del cuidado de los enfermos dentro ya del Colegio se decía que si alguno, al ingresar, estuviese enfermo o de contagio, debían rechazarlo y no admitirlo nunca otra vez; y al hablar de los cuatro niños consanguíneos del Fundador (que por voluntad de éste debían haber estado educándose en el Colegio, para darles la oportunidad de pasar luego a Colegiales, lo que se derogó ya al comienzo de la Fundación por los propios Colegiales), entre otros requisitos se les exigía tener más de 18 años; luego, cualquier otro aspirante debía haber sobrepasado esa edad a su ingreso; requisito éste que, pedagógicamente hablando, tenía una evidente transcendencia en los aspectos intelectuales y moral, dada la correlación positiva que, de ordinario, debe existir entre la edad física y la mental; después de los 18 años ya se habían superado las llamadas crisis de la adolescencia y se había podido recorrer un trecho considerable de la carrera universitaria, encontrándose el estudiante con la madurez suficiente que requerían la seriedad y el peso de sus estudios y disciplina colegial, así como el interés que debía poner en adquirir y asimilar la educación que el colegio pretendía darle en esos años definitivos en la evolución y construcción de su personalidad.

## **2) Condición social:**

Además de estas cualidades, exclusiva y propiamente personales, se le exigían al candidato otras, que podíamos incluir en lo que llamamos



condición social de un individuo: No podía ser casado ni monje, ni clérigo ordenado in sacris (excepto los dos Colegiales teólogos sacerdotes, necesarios para poder celebrarse los sufragios diarios por el Fundador y la Misa de Comunidad). Sabido es cómo la finalidad de los Colegios Universitarios, al nacer en el s. XIII, fue la de ofrecer oportunidad y facilidad a estudiantes necesitados, para que su pobreza o falta de medios económicos suficientes no les impidiese dedicarse a su quehacer intelectual; pues bien, ni el Fundador, ni las Constituciones hablaron de un modo explícito y directo de la pobreza, como requisito de sus candidatos a colegiales; solamente al tocar el tema de la recepción de Grados académicos les obligaban a ello, a no ser que se lo impidiera, entre otras cosas, “su pobreza”; es más, hubo ocasiones en que, dadas las dificultades económicas porque atravesaba el Colegio, algún Colegial se comprometió por escrito, al ingresar, a no percibir ración ni emolumento alguno de la Institución, hasta que fuese, al menos, uno de los cuatro Colegiales más antiguos de la casa (99); y es significativo que de los 655 Colegiales que aparecen en los documentos del Colegio que poseemos, únicamente 147 (el 22,44%) fueron becarios de elección “absolutos”, es decir, sin haber sido antes porcionistas, ya que todos los demás o habían sido eso o becarios de presentación patronal (en teoría, de familias nobles).

Igualmente, aunque otros Colegios universitarios, sobre todo en los ss. XVI y XVII, cerraron sus puertas a los no “cristianos viejos” (medida muy de las circunstancias históricas de la España de aquel entonces, como manifestación del recelo y la poca confianza con que la sociedad española miraba a los conversos árabes y especialmente, judíos, problema agravado con la irrupción del protestantismo), es curioso que el de S. Bernardino, no sólo no exigiese expresamente limpieza de sangre a sus futuros colegiales, sino que, incluso, al referirse a su condición social, tanto el Fundador, como las Constituciones decretaron que no hubiese “acepción de personas ni de linajes”.

Por lo que respecta a los títulos y compromisos académicos exigidos al ingreso, si eran estudiantes teólogos debían poseer el título de Bach. en Teología (o bien de Lic. en Artes más un curso, al menos, de Teología, comprometiéndose entonces a hacerse con el dicho Bach. cuando antes), y si ya lo eran debían comprometerse a conseguir el de Lic. antes de cuatro años; si eran juristas, el título exigido era el de Bach. en Derecho Canónico o Civil, comprometiéndose también a hacerse con el de Lic.

(99) Vid. To., A.G.D., Ms. 1347, f. 94 vto.

antes de los cuatro años; compromisos que debían cumplir (a no ser que su pobreza u otra causa justificada se lo impidiese); además, tanto unos como otros, debían haber obtenido esos títulos exigidos para su ingreso, antes de cuatro años, para evitar así la presunción de que podían haber abandonado sus respectivos estudios.

Todo este conjunto de cualidades y demás requisitos exigidos al aspirante a Colegial, constituían el primer grado, por así decir, del proceso de su selección. Pero, para perfeccionar este proceso, sopesando y aquilatando las cualidades y valía de la mayor parte de los pretendientes, debían recorrer aún otras etapas:

Todo candidato a Colegial de elección debía ir al Colegio personalmente a dar cuenta de su deseo de ingreso y hablar con el Rector, quien después lo remitía a visitar y conversar, a su vez, con cada uno de los demás colegiales, dándoles la propia cuenta y volviendo de nuevo al Rector, para comunicarle cómo lo había hecho así. Esta presentación era el primer contacto personal entre el aspirante y sus electores, quienes en su entrevista le estudiaban y observaban, confrontando el resultado de sus observaciones con el conjunto de exigencias para su admisión. Los Colegiales elegían después a los que habían de informarse, por otro lado, de la vida y costumbres del candidato, quienes, más tarde, leían ante los demás el resultado de la información y daban su parecer de admisión o rechazo, en voz alta (información con la que también el Patrono debía hacerse antes de presentar y nombrar a algún Colegial de su derecho). Finalmente y para probar la suficiencia intelectual del aspirante, tenía lugar un examen o prueba de carácter estrictamente literario, que se ajustaba en todo su ser y desarrollo al uso de los exámenes universitarios correspondientes, ya que se le citaba para darle "puntos de 24 horas", eligiendo el candidato una de las tres cuestiones sacadas a suerte del libro o libros de su Facultad; y pasado el tiempo de preparación próxima, volvía al Colegio para desarrollar el tema ante los Colegiales reunidos en capilla y contestar a las objeciones o dificultades que le presentaban; sólo después decidían, ya de modo definitivo, su incorporación o no a la Institución (100).

#### b) En el de Sta. Catalina

No era, ni mucho menos, tan rigurosa y graduada la selección previa exigida a los aspirantes a ingreso en el Colegio de Sta. Catalina, debido,

(100) De todo ello tenemos cumplidas noticias en los diversos libros de capillas colegiales, tan curiosos en éste como en otros aspectos.

entre otras cosas, a la diversidad de los estudiantes que lo componían (jóvenes clérigos en período de formación los “Colegiales”, y sacerdotes ya los “capellanes”). Veamos, pues, lo que expresa y exclusivamente les exigieron el Fundador y las Constituciones, para poder entrar a ser componentes de la Institución:

1) Por lo que respecta a su condición estrictamente personal, sólo a los “Colegiales” se les exigía un mínimo de 14 años de edad, y tanto a ellos como a los capellanes, una buena salud corporal, no admitiéndose a nadie que tuviera “enfermedad contagiosa”, so pena de expulsión inmediata “por el bien de los demás”.

2) Hacían, eso sí, más hincapié en su condición social, sobre todo en su pobreza: los “Colegiales” debían ser clérigos de primera tonsura, por lo menos; con un año de servicio en la Catedral toledana (siendo elegidos por orden de antigüedad en tal servicio); de buena fama; ni casados, ni profesos en Orden Religiosa alguna, sino “del Orden de S. Pedro” o Seculares (para poder llevar el hábito Colegial) y que intentasen dedicarse al orden clerical; no podían ingresar dos hermanos al mismo tiempo; la tercera parte de ellos debían ser de los llamados clerizones o seises (niños cantores) de la Catedral; tenían que contar con el permiso previo del Deán y Cabildo para estudiar y seguir en los estudios, con la obligación de asistir a la Misa y Horas de Coro de la Catedral los domingos y días festivos; finalmente, sus rentas anuales no podían sobrepasar los 20 ducados de oro, so pena de tener que abandonar el Colegio en término de cuatro meses si, admitidos, se comprobaba que los sobrepasaban, no admitiéndose tampoco a los parientes (desde el segundo grado de consanguinidad o afinidad) de los canónigos de la Catedral, ya que podían vivir a sus expensas fuera del Colegio. Por su parte, los capellanes debían ser presbíteros, de hecho o serlo dentro del año de su ingreso; de buena fama y probada conversación; con menos de 50 ducados de rentas anuales (lo que debían certificar con juramentos) o, si ya ingresados, sobrepasaban los 150 (así como si conseguían un beneficio parroquial o catedralicio, en cuyo caso, como se requería la residencia continua, al ser incompatible con la Capellanía, debían abandonar el Colegio dentro de los 15 días después de tomar posesión de tal beneficio); y, finalmente, debían ser, por lo menos, Bachs. en Teología o Derecho Canónico o Civil, o bien Lics. en Artes, habiendo recibido el Grado antes de vacar las Capellanías a que se presentaran.

## **2.— Autonomía de gobierno**

Otra segunda conclusión de tipo pedagógico, proporcionada por aquella forma de gobernarse las Instituciones, es la autonomía de gobierno de que realmente gozaban y defendían los componentes responsables de los Colegios toledanos, sobre todo el de S. Bernardino (el de Sta. Catalina, dado su propio carácter y finalidad, gozaba de menor independencia).

Hemos visto, en efecto, cómo el gobierno interno colegial estaba confiado a un Rector, como jefe local, auxiliado siempre ordinariamente por dos consejeros, llamados Consiliarios y, en los asuntos importantes, por todos los demás colegiales. Igualmente, todos los oficios de régimen y gobierno dentro de casa eran elegidos cada curso por todos los colegiales y de entre ellos mismos (excepto el Rector del Sta. Catalina), constituyendo una especie de democracia, un "selfgovernment" que diríamos hoy, con sus reuniones colegiales, donde analizaban y discutían, elegían y daban cuentas, decretaban y establecían, a tenor de unas Constituciones que habían aceptado y jurado al ingresar y que, en el transcurso de los años, procuraron ir adaptando a las circunstancias propias y ajenas que les tocaba vivir.

Esta intervención de todos ellos en el gobierno y la administración de su respectivo Colegio era de una importancia capital en el aspecto educativo, ya que tenía para ellos el valor positivo de ser un entrenamiento para su actuación futura en la sociedad, a más de ser un precioso instrumento de formación personal y colectiva. Es cierto que, al menos, en teoría, aquella autonomía debía verse relativamente y de algún modo limitada por la inspección y control de las respectivas personas superiores y externas a los Colegios, sobre su gobierno, disciplina y administración, misión fiscalizadora y responsable, aunque honrosa y remunerada, en algunos casos, también y, a veces, molesta y recelada por las propias Instituciones; pero, a este respecto, hemos podido conocer ya, por ejemplo, la postura de los Colegiales del S. Bernardino en relación a sus Visitadores ordinarios oficiales, como desde la primera visita tuvieron serios problemas con ello, debido en gran parte a que éstos tampoco desde entonces se mostraron muy celosos del cumplimiento de las Constituciones, por cuya pureza y vigor debían ser los primeros en vigilar, lo que aprovecharon los Colegiales para defender más aún su autonomía y tratar de que nadie se inmiscuyera, de un modo eficaz, en su propio gobierno; de ahí que, en nuestra creencia, las visitas que hubiera,

al menos en este Colegio, debieron ser de mero trámite y sin trascendencia notable para la vida de la Institución, dada, además, la falta de sus libros entre la completa documentación existente y las escasas referencias que en ésta se encuentran a determinaciones tomadas con motivo de alguna de esas visitas, limitándose, más bien, a una revisión rutinaria de casa y bienes, inventarios, cuentas o cosas parecidas, y ello con más frecuencia y asiduidad en los primeros años de la fundación, en los que, precisamente, nacería la posición hostil de sus Colegiales hacia ellos.

## CAPITULO CUARTO: LAS DIVERSAS FACETAS DE LA EDUCACION COLEGIAL

Un estudio más detallado y concreto de las diversas facetas y aspectos de la educación que en ambas Instituciones recibieron sus colegiales nos hará comprender mejor la esencia del sistema pedagógico que rigió en los Colegios toledanos, objeto de nuestro estudio.

### I.— LA EDUCACION INTELECTUAL

#### **1.— Las letras, al servicio de Dios**

Sabemos cómo con la irrupción del Renacimiento aumentó en toda Europa el deseo y la realidad del cultivo de las letras, de las que en España se hizo, además, uno de los medios especiales de ese “servicio a Dios” que debe ser la vida humana en todas sus manifestaciones. Y eso fue, precisamente, el pensamiento y la intención de los propios Fundadores de nuestros Colegios (101), Instituciones que, en su quehacer de centros benéficos y de educación, estaban destinados a promover las letras, no sólo por la protección material y económica prestada a una serie numerosa de estudiantes universitarios, sino también por el conjunto de resortes y medios de tipo escolástico y literario que, dentro de sus propios recintos, iban a poner a su disposición.

(101) Recordemos, por ejemplo, lo que dijo el del S. Bernardino: “... para servicio de Dios Ntro. Sr. es mi voluntad fundar en esta ciudad un Colegio de estudiantes...”; vid. To., A.G.D., Ms. 1343, f. 94 vto.

## **2.— Estímulos y resortes “escolásticos” en los Colegios**

Las legislaciones colegiales, haciéndose eco de la voluntad expresa de sus Fundadores, ponían de relieve esta finalidad intelectual de los Colegios, exhortando y comprometiendo a los colegiales a que fueran constantes en sus estudios respectivos y solícitos en la preparación de los actos literarios de costumbre en que debían intervenir. Ahora bien, las normas expresas que en ellas encontramos en orden a regular la educación de los colegiales en el aspecto intelectual y literario eran realmente pocas y muy escuetas. Y creemos que intencionadamente, pues no debemos olvidar que la selección previa al ingreso, en general, aseguraba a los Colegios el contar con una “mayoría” de estudiantes de talento aventajado y con vocación al estudio, ya con cierta madurez intelectual y adaptados al mundo universitario, con una experiencia más o menos considerable de vida de estudio y su correspondiente acervo de conocimientos, ya que el haber conseguido graduarse de Bachs. o Lics. en una Facultad dejaba tras de sí un largo y escalonado período escolar, comenzando por los años de Gramática y acabando por los de Universidad, con sus asignaturas y exámenes y ejercicios públicos de lectura obligatoria (además del remate de la prueba literaria que, en el caso del S. Bernardino, habían tenido que superar para poder obtener su beca en el Colegio). Más aún, su situación de estudiantes en el tramo de su carrera bastante inmediato ya (los del S. Bernardino) o, en parte, en ella (como los que ya eran sacerdotes en ambas Instituciones) a la actividad profesional definitiva, que no hacía escatimar esfuerzos, así como el grado de madurez alcanzado por su personalidad, en contacto diario, además, con otros compañeros de su misma condición y apetencias, que siempre son un estímulo para la labor intelectual, parece que hacían innecesaria una regulación más amplia y detallada, a este respecto. Aparte de señalar esa necesidad general de conseguir “la perla de la sabiduría” y esos deberes mínimos de todo colegial sobre el estudio y la asistencia a las clases de la Universidad, lo que, más bien, intentaban las respectivas legislaciones era el estimular a sus estudiantes en su trabajo intelectual, ayudándoles en la adquisición de sus hábitos intelectuales y utilizando, como resortes de motivación, su intervención en las lecturas públicas, su opción a cátedras y beneficios eclesiásticos y la recepción de los respectivos Grados académicos.

## **3.— La recepción de Grados académicos**

Ya conocemos la obligación que tenían todos los colegiales de aspirar y

recibir los diferentes Grados en sus respectivas Facultades universitarias, y ello en el plazo más corto posible, así como la dificultad varia que tales actos entrañaban; lo que suponía y requería, por tanto, en los estudiantes su dedicación a un estudio serio y continuo.

#### **4.— Las oposiciones a cátedras y beneficios**

Para poder opositar a cátedras universitarias y beneficios eclesiásticos, estando aún en los Colegios, los colegiales necesitaban (lo sabemos con todo detalle de los del S. Bernardino), bajo pena de expulsión, el permiso previo del Rector y los Consiliarios respectivos, quienes debían consultarlo antes con todos los demás reunidos en capilla o capitulo, para que, si había esperanza de éxito feliz, todos a una y “con todas sus fuerzas” ayudasen a los opositores; como es lógico, cualquier colegial necesitaba ganarse previamente un prestigio ante los demás compañeros de Colegio e, incluso, fuera, prestigio que debía ir adquiriendo a base de sus actuaciones públicas en las clases y actos escolásticos de Universidad, así como en los ejercicios literarios y demás manifestaciones de la vida colegial. Es más, en el de Sta. Catalina y por disposición del propio Fundador, los Capellanes tenían como misión principal, durante el tiempo de residencia en el Colegio (además de emplear en la Iglesia de Dios, en instruir a los fieles de Cristo, como fieles dispensadores, los frutos que obtuvieran en el Colegio en letras y costumbres) el ocuparse siempre “en ejercicios y estudio de las letras y actos escolásticos, y según su capacidad en privado y en público lean en la Aula y cátedras del Colegio con licencia del Maestrescuela”, reconociendo así lo recibido de Dios y Colegio y no escondiendo el talento a ellos confiado, sino devolviéndolo duplicado a su Señor.

La cátedra tenía para un colegial competente la ventaja de una actuación profesional inmediata, remunerada y honrosa que, además, en muchos casos servía de puente o trampolín para escalar puestos apetecidos en la vida eclesiástica y civil. Y, por otra parte, el afán noble y humano de obtener los mejores beneficios en la diócesis toledana y aun fuera de ella, debía ser el acicate más fuerte en unos Colegios de estudiantes, en su mayoría, teólogos y canonistas.

#### **5.— Los actos literarios privados y públicos**

Por lo que respecta a los actos literarios y escolásticos, los colegiales estaban obligados, en primer lugar, a asistir o participar, como alumnos oficiales matriculados e integrados en la Universidad toledana, en las



sesiones solemnes y actos ordinarios de conclusiones que ésta organizaba en determinados días y lugares, a través del curso escolar y para todas o determinadas Facultades (102).

Además, con la periodicidad y lugar señalados por las Constituciones o los propios colegiales, se celebraban dentro de los Colegios ejercicios literarios y actos de conclusión, que eran parte integrante y una de las actividades más obligadas y recordadas, a lo largo de su historia, de aquellas comunidades de hombres de letras. Los ejercicios literarios, de forma igual a los actos de conclusión, eran de dos clases:

a) Los privados o sólo para la propia Institución, que eran los más frecuentes y que, para servir de provecho y utilidad a los colegiales, debían cumplir con la finalidad perseguida al establecerlos, cual era el noble deseo de indagar la verdad y no la ambición o el afán de superar o sobresalir. Habían de intervenir en ellos todos los colegiales (los Capellanes y Colegiales, comenzando por el Colegial más moderno, en el de Sta. Catalina, y sólo los becarios, en el de S. Bernardino) sin excepción y por turno riguroso (en los actos con los Religiosos, sólo los que designasen los Colegios); solían celebrarse (en el de Sta. Catalina, todos los sábados, desde S. Lucas a Resurrección, por la noche, en la Capilla o aposentos Rectorales, y en el de S. Bernardino, en la Rectoral u otro lugar apropiado, todos los domingos (103) y alternando por semanas una disputa teológica y otra jurídica) de esta manera:

Primeramente, un colegial hacía la lección de los puntos previamente elegidos (en el de S. Bernardino, sobre una distinción del Maestro de las Sentencias Pedro Lombardo, si era teólogo, o sobre cualquier texto del Derecho Canónico o Civil, si era jurista); después, sobre la doctrina de la lección, los que eran de su misma Facultad y por orden de antigüedad, disputaban con el lector, guardando por regla toda modestia y cortesía (y estando en silencio los demás, mientras no se les permitiese dar su parecer en pro de la verdad); y cuando ya habían intervenido éstos en la disputa,

(102) Tan era así que, en abril de 1683, por falta de Colegiales, en el de S. Bernardino se creyó suficiente para poder opositar a una beca de teólogo el grado de Bach. en Artes (en vez del Lic. obligatorio), más el curso de Teología, con el fin de poder contar con el número necesario para ir a arguir a los actos a que el Colegio tenía obligación de asistir y argumentar, derogándose este decreto colegial en febrero de 1695; vid. To., A.G.D., Ms. 1348, fs. 50 y 76 vto.

(103) Así lo ordenaban las Constituciones, pero a mediados del XVII, en un acta de capilla, en la que se volvía a recordar la obligación de intervenir en ellos que tenía todo colegial, aparece que los jueves tenían lección de puntos y los sábados, acto de conclusión; y en marzo de 1775, se volvía a recordar que los ejercicios fuesen de nuevo en domingo y los de Filosofía, en jueves o festivos entre semana; para la regulación de los del Sta. Catalina hemos tenido presente el acta de capilla de 24 de enero de 1623; vid. To., A.G.D., Ms. 1347, f. 47 y A.H.P., Ms. 450, f. 36; Madrid, A.H.N., log. 5490, exp. 4.

entonces se daba libertad para que otros pudiesen hacerlo (en el de S. Bernardino, incluso los porcionistas y familiares); para que la disputa pudiera hacerse con más facilidad, el que iba a tener la lección debía proponer, el día anterior, a todos el lugar y las conclusiones a leer, en un sitio público destinado al efecto; y como no todos tenían la misma facilidad para leer, era el respectivo Rector el que determinaba bien el señalar por suerte al lector el lugar o tema de la lección, bien el dejarle que lo eligiese él a su voluntad, con tal de que no se repitieran los puntos; finalmente, concluía la lección, argumentos y disputa toda cuando le parecía bien al que presidiera el acto (normalmente, el Rector del centro).

b) Además de estos ejercicios privados, todos los colegiales debían tener lecciones y argumentaciones públicas, en actos literarios celebrados con motivo de alguna festividad o acontecimiento especial, y con el fin de animar a otros, con su ejemplo, hacia el estudio.

## **6.— Lengua y ceremonial escolásticos**

Al menos en el de Sta. Catalina (no nos consta del S. Bernardino), todos los Capellanes, “Colegiales” y estudiantes familiares estaban obligados a hablar, dentro del Colegio, en latín, no en lengua vulgar, so pena de multa pecuniaria a pagar cada vez de infracción, para lo cual se turnaban por semanas uno o dos “accussatores”, quienes estaban obligados a acusar a los que no cumpliesen esta norma; dicha multa la pagaban los transgresores el sábado por la mañana; y el mismo día o al siguiente se empleaba en una obra piadosa, a juicio del Rector y Consiliarios.

Respecto a los ejercicios y disputas literarias que se celebrasen en ambas Instituciones, en todos ellos estaba prohibido usar la lengua vulgar, debiendo hablarse en una latín “casto y elegante”, en cuanto les fuera posible y la disputa lo permitiera. Igualmente, se guardaban en ellos las formas y el ceremonial —estructura, fórmulas, cortesías, actitudes, etc.) impuestos por la Escolástica medieval.

No creemos que sea éste el lugar para hacer una crítica del llamado “método escolástico” que, en nuestra opinión, hunde sus raíces más puras en el “socrático”; pero lo cierto es que, al tener que participar en aquellos actos todos los colegiales, con la dosis de preparación y estudio que llevaban consigo, les obligaba a una dedicación al trabajo intelectual, dándoles la oportunidad de adquirir con ellos unos valores intelectuales altamente positivos: Por una parte, había que profundizar y aquilatar en el conocimiento de los temas que se discutían y los relacionados con ellos,

mediante un exámen analítico y limitativo de los conceptos usados, que disipase cualquier equívoco y definiese su contenido; y, por otra, la misma discusión dialéctica era un magnífico instrumento de cultivo y afinamiento de sus facultades intelectuales, capacitándolas para actuar de un modo cualitativamente más perfecto, ya que la mente se veía obligada a girar rápidamente alrededor de las proposiciones defendidas o impugnadas, con el fin de afianzar o percibir los fallos de una argumentación determinada.

## **7.— Los libros de las bibliotecas colegiales**

Entre los medios o instrumentos más importantes de educación intelectual que los Colegios pusieron a la disposición de sus estudiantes se encontraban los libros de sus bibliotecas, iniciadas ya con las dotaciones fundacionales respectivas.

Como muestra indicativa del contenido de aquellas bibliotecas (y ante la imposibilidad material de hacerlo con la del Sta. Catalina, dada la falta que tenemos de algún inventario útil a este propósito), vamos a examinar brevemente cómo fue la del S. Bernardino. En enero de 1584 (tercer año de su vida), apareció ya la primera (y única, según la documentación existente) lista completa de los libros que componían su librería (unos 700 vols.), la que iría después aumentando, poco a poco, a lo largo de los años de su historia, con la generosidad que permitían los haberes económicos del Colegio y los propios colegiales y, sobre todo, el cariño y desprendimiento de algunos de sus excolegiales y amigos, en cantidad cuyo número nos es imposible totalmente concretar de un modo exacto y fijo, a base de las fuentes con que hoy contamos (104).

Una mirada rápida a la lista de los libros que conocemos nos permite analizar, en general, la materia de los volúmenes que alineaban aquellos estantes: Abundaban con mucho sobre los demás los libros y textos de temas teológicos y religiosos, como eran la Biblia, con numerosos comentarios a sus diferentes libros y las Concordancias bíblicas, obras de

(104) Así, por ejemplo, en sept. de 1719, se hace un nuevo Archivo en la biblioteca (cuya estantería era, desde 1659, la regalada por un excolegial), con un arca de tres llaves para guardar las propinas que daban por entonces los Colegiales al ingresar (42 rs.) y que ese día se decide a emplear en "reparos, aseo y compra de libros" en la librería. El historiador Parro dice que (en 1857) aún había en la librería unos 1.500 vols., y en la del Sta. Catalina, al desaparecer el Colegio, unos 5.000; vid. To., A.H.P., Ms. 371, fs. 1-2 y A.G.S. Ms. 1345, f. 153 vto.; Parro, S.R., o.c., T. II, págs. 471 y 469. Para el dicho inventario y otras compras o adquisiciones de libros, vid. To., A.H.P., Ms. 418, f. 5, Ms. 425, fs. 193-8 y Ms. 447, f. 19, y A.C.D., Ms. 1345, fs. 155 vto., 156 vto., y 158, Ms. 1346, f. 109, Ms. 1347, fs. 102 y 156 y Ms. 1348, f. 47 vto.

Sto. Tomás de Aquino, S. Alberto Magno, Boecio, Pedro Lombardo, Escoto, El Tostado, S. Buenaventura, Casiodoro, Cano, Ockam, Erasmo (seguramente, todas sus obras), Siliceo, tratados de Teología y temas teológicos varios y numerosos, sobre todo de Sacramentos, Súmulas y sermones, los Ejemplos y los Morales, libros sobre Concilios ecuménicos y particulares y de Liturgia, el catálogo de libros prohibidos, etc. Entre los de Derecho, el Código Civil y el Derecho Canónico, las Decretales, las Leyes de las Lacabalas y del Fuero, decisiones Papales y de la Rota Romana, etc. Bastantes obras Patrísticas, de S. Agustín, S. Jerónimo, S. Cirilo, S. Gregorio, S. Juan Crisóstomo, Orígenes y Lactancio... Otros libros de Filosofía y Medicina, muchos de Historia y tratados de Geografía y Astrología. Numerosos de la antigüedad clásica, como de Homero, Platón, Heródoto, Sófocles, Aristófanes, Isócrates, Demóstenes, Plutarco, Luciano, Virgilio, Ovidio, Catulo, Tibulo, Propercio, Cicerón, Marcial, Séneca, Valerio Máximo y Aulo Gelio. Finalmente, algunas Gramáticas y obras estrictamente literarias, como el Juan de Mena, etc., etc.

## II.— LA EDUCACION MORAL

Después del aspecto religioso y muy relacionado con él, fue en la faceta moral de la educación donde más y con una mayor rigurosidad insistieron las correspondientes Constituciones y la praxis diaria de aquellas dos Instituciones.

### 1.— La “honestidad”, resumen de la moralidad

Junto con aquella atención a crear y poner a sus estudiantes en situaciones propicias que favoreciesen y facilitasen su educación intelectual, fue siempre preocupación primordial y constante de los Colegios cuidar su perfeccionamiento moral; y ello, siguiendo la línea más ortodoxa del Humanismo cristiano (“ciencia y virtud” unidos), tratanto de hacer hombres con personalidad definida y fuerte, capaces y habituados a tener iniciativas y criterios rectos, disciplinados y seguros de sí mismos, sobre la base de las virtudes morales, que las Constituciones respectivas simplificaban y encerraban en lo que ellas llamaban “honestidad” y cuyo concepto repetían de modo continuo y casi machacón. Esta educación de sus hombres quisieron los Colegios llevarla a cabo dentro de una moralidad austera, intentando ordenar sus

apetencias e inclinaciones con la práctica de las virtudes más importantes y convenientes a su condición presente y futura de hombres públicos y, en su mayoría, eclesiásticos.

## **2.— La sobriedad y templanza**

El denominador común de toda la vida colegial, tanto interna como externa, fue la sobriedad. El “pro vita et honestate” de sus estudiantes había sido la primera razón de ser de los Colegios, y era el régimen de vida constitucional el medio que aunaba y hacía eficaces los cuidados materiales prestados a sus colegiales y la atención a su educación moral en la honestidad. Pues bien, ya sabemos cómo en la satisfacción de las necesidades físicas y materiales de la vida se les exigía moderación y sobriedad, bien se tratase de la comida y el vestido, bien en los juegos o diversiones y asistencia a espectáculos varios.

Para ellos la templanza era la “principal” de las virtudes morales, ensalzada, sobre todo, al hablar del ayuno, “que comprime los vicios, eleva la mente, da la virtud y premios y da también la salud a los cuerpos”.

## **3.— La castidad**

Se exigía a los estudiantes de ambas Instituciones, muy especialmente, la castidad, como buen dispositivo para el estudio y obligada para eclesiásticos, previniéndose contra cualquier peligro a este respecto, sobre todo al prohibir, so pena “grave”, la entrada de mujeres en los recintos colegiales, “por ser perjudicial a todos y más a los jóvenes estudiantes su conversación”, “ya que la mujer fue causa de pecado, arma del diablo, expulsión del Paraíso y vaso preparadísimo con el que el enemigo del género humano engañó muchas veces a los incautos”; la única excepción de entrada (al menos, en el de Sta. Catalina) era el hacerlo a la Capilla durante la celebración de los divinos oficios, y en caso de enfermedad, con permiso expreso ad hoc del Rector, podían “entrar y públicamente estar por poco tiempo la madre del enfermo o hermana o alguna otra mujer vieja, abuela, en nada sospechosa”.

## **4.— La obediencia**

A todos los habitantes de los Colegios se les pedía una obediencia casi religiosa a los respectivos Rectores, máximas autoridades locales (controlados relativamente por otras externas), en todo aquello que

correspondía a su oficio, ya que así lo habían jurado, además, al ingresar en las Instituciones, so pena de recibir los respectivos castigos definidos en sus Constituciones.

### **5.— La prudencia**

A tenor de las Constituciones y los diferentes libros de capillas, eran muy frecuentes las ocasiones que los colegiales tenían para poder adquirir y practicar la virtud de la prudencia, la “recta ratio agibilium” aristotélico-escolástica, virtud fundamental y punto de intersección entre las intelectuales y las morales, al ser intelectual por su esencia (ella da la debida elección de medios) y moral por su materia o contenido (supone el querer obrar bien) y, a la vez, base y fin en todo el proceso de educación. Aquella participación de todos los colegiales en el gobierno y la administración de los Colegios, con sus cargos y reuniones periódicas, les sometía a un entrenamiento habitual en la reflexión, previsión de los medios adecuados, consejo y determinación sobre los diversos asuntos comunitarios y colegiales, de interés común y permanente, incluso bajo secreto absoluto sellado con juramento previo.

### **6.— La responsabilidad**

La sumisión a las autoridades colegiales se equilibraba con esta participación común en los negocios de los Colegios, participación que aumentaba en importancia con los años de estancia en ellos, y con ella y el ejercicio, a la vez, de una autoridad compartida iba creciendo y madurando en los colegiales el sentido de la responsabilidad, al tiempo que se preparaban, con estas experiencias de vida, para funciones posteriores de mayor trascendencia personal, como en una especie de noviciado profesional. Por una parte, no sería nada fácil mandar y mantener las respectivas autoridades entre jóvenes estudiantes y compañeros, con el grado de tacto y energía que ello supone; y, por otra, al tener que preocuparse de todos los problemas que planteaba la vida de los Colegios, tenían así la oportunidad de olvidar un poco los personales, reflexionar sobre otras personas y hechos, dar iniciativas y tomar decisiones, a veces definitivas, con el consiguiente y específico desarrollo de su personalidad.

### **7.— Los medios de la educación moral**

#### A) Sistema de sanciones

Para llevar a cabo con eficacia esta educación moral de sus estudiantes

contaron los Colegios con una serie de medios o ayudas, propias y totalmente definidas, en la realización de los actos conducentes a la adquisición de las virtudes morales:

1) Medios directos o positivos, cuya finalidad era el proveer y confortar a los colegiales en tales actos y que los Escolásticos llamaban “vía del amor”: Era obligado hacer conocer a los estudiantes que ingresaban la propia legislación entera del Colegio respectivo, dado el carácter eminentemente práctico que éstas tenían; instrucción que era oficio específico del llamado Maestro de Ceremonias o del que actuase como tal, generalmente durante los diez primeros meses de residencia, y que después se iba haciendo a base de lecturas en el comedor o recuerdos expresos en las reuniones colegiales, con el fin de que todos la supieran y practicasen. Pero el medio más eficaz y adecuado para influir en la moralidad de los demás, por parte de todos, debía ser el “ejemplo mutuo”, ya que sólo él revelaba lo que cada cual tenía como bueno en su conducta personal.

2) Medios indirectos o negativos (“vía del temor”), para luchar contra los factores negativos de la actuación ética y que en la Moral se conocían con el nombre más corriente y vulgar de premios y castigos: Tal vez porque todo lo que los estudiantes recibían del Colegio respectivo, desde su ingreso hasta que lo abandonaban e, incluso, después, constituía un largo y abundante premio, las legislaciones y actuaciones colegiales no ofrecían ningún capítulo o noticia especial a este respecto y ni siquiera utilizaban esa palabra entre los términos con que se expresaron. En cambio, era sin duda alguna el mayor de los espacios destinados, en la teoría y en la práctica, al hablar de los medios de educación moral, el dedicado a establecer y realizar un sistema definido y detallado de “sanciones”, en orden a castigar todos los fallos contra el régimen de vida propio de cada Colegio, habiendo penas para todos y más o menos graves, desde la simple represión hasta la expulsión del Colegio, pasando por las más corrientes de la multa pecuniaria o la privación de la ración personal y del voto activo o pasivo:

a) En el de S. Bernardino

En general, eran castigados los que se excedían en el vestido o en el lenguaje; los que herían a otros de palabra o de obra (bofetadas, puñetazos, palos, espada u otras armas); los que desobedecían o injuriaban al Rector; los que cometían hurto o adulterio; los que

prometían o cooperaban al soborno en la elección de becarios u otras; los que vendían o compraban su ración de comida o invitaban a extraños a comer o dormir en el Colegio sin permiso del Rector; los que no asistían a la Misa diaria o no comulgaban cuando lo ordenaban las Constituciones; los que no amonestaban a los discordes o enfadados entre sí; los que jugasen a dados y cartas, tocasen instrumentos músicos y llevasen o tuviesen armas, sin permiso expreso para ello; los que salían o entraban en el Colegio sin los debidos requisitos, dormían fuera sin permiso o llevaban mujeres al Colegio; los que no querían hacer los ejercicios literarios sin licencia y los que borraban o escribían algo por su cuenta en las actas de reuniones colegiales.

Entre las formas más originales (por otra parte, de uso común colegial) de castigar, sobresalían el “poner a poste” (colocar a uno de pie, en un lugar señalado y durante algún tiempo, sin darle ni agua siquiera) (105), así como la “cárcel” o encierro en la habitación propia.

Sin contar las penas específicas de perjurio (de las que trataremos más adelante) y la de excomuni3n (para quien sacase un libro de la biblioteca sin permiso o lo retuviese más de ocho días), la más grave ciertamente era la expulsión del Colegio, cuyos casos estaban determinados (algunos por las Constituciones y otros lo eran por el Rector y Consiliarios al menos) para las faltas deliberadas más graves, como eran opositar a cátedras o beneficios sin permiso, entrar en el Colegio con enfermedad contagiosa, convicción de soborno, votar para una beca distinta de la Facultad del opositor, tomar mujer para casarse y la triple reincidencia, por lo general, en una misma falta más leve, ya que con ello el culpable demostraba su irresponsabilidad o contumacia, que era peor (106).

Los encargados de reprender o imponer los castigos eran, según los casos, el Rector, los Consiliarios, el Maestro de Ceremonias o el colegial más antiguo, sin contar los casos en que debían intervenir los Visitadores (cuando no hubiese acuerdo entre Rector-Consiliarios o debía castigarse a éstos).

(105) Era ésta una forma tan tradicional en el Colegio que, en noviembre de 1734, no obedecieron un despacho del Consejo de la Gobernación del Arzobispado (ordenando no diesen a poste ni otros castigos perjudiciales a la salud a un Colegial), porque “es costumbre inmemorial y conduce a la buena educación”; vid. To., A.H.P., Ms. 371, f. 43.

(106) De los 9 Colegiales que aparecen como expulsados en toda la historia del Colegio, 8 eran porcionistas (uno el 2 de febrero de 1786, otro el 15 de abril de 1788, otro el 18 de abril de 1790, otro el 11 de marzo de 1792, otro el 10 de febrero de 1806 y los otros 3 el 10 de abril de 1834) y uno becario (el 18 de febrero de 1754 y por haber tomado mujer para casarse “sin dar parte al Colegio ni ser honesto al honor de la beca, por la grande novedad que había hecho en Toledo tan repentina y desarreglada determinación”).



b) En el de Sta. Catalina

Sin duda alguna, en este Colegio el sistema definido y detallado de "sanciones" fue más extenso y riguroso que en el de S. Bernardino.

Las penas más frecuentes eran las multas, con las que eran castigados todo el que faltase a la Misa conventual, Salve o Vigilia de difuntos sin causa legítima, es decir, alguna necesidad o utilidad evidente del Colegio, notoria enfermedad corporal o ausencia de la ciudad con licencia del Maestrescuela (era multado con la distribución de su oficio), el Capellán que por sí o por otro no cantase la Misa estando de semana (a no ser que estuviese enfermo, en cuyo caso la multa la pagaba el Colegio), multa que pasaba al Capellán siguiente en antigüedad, que era el que la debía cantar (la multa era de 4 rs.) y el Capellán que no dijese las 4 Misas semanales de obligación, multa que se daba al Colegio (era de un real por Misa) o por cada punto al que faltó del Aniversario por los hermanos y bienhechores difuntos, así como el Sacristán que no cumplía con su oficio (multa de medio real); o bien las privaciones para el Colegial que faltase a Misa, Salve o Vigilia sin causa (ración de vino del día, aunque quisiera comprarlo con su dinero, o con otra pena) o al Aniversario por los hermanos y bienhechores sin permiso del Rector y causa grave (ración de comedor del día, a repartir entre los demás), para el que no quisiese aceptar un cargo sin legítima causa, después de haber sido elegido para él (de la ración de comida hasta que lo aceptase), para el que saliese del Colegio sin clámide y bonete (la tercera vez, de la ración del comedor por un mes, y las dos siguientes, de la del vino), para el que no confesase y comulgase cuando lo ordenaban las Constituciones (de la ración de comida, mientras no lo hiciese), para el que llegase tarde por la noche al Colegio (el día siguiente, sólo a pan y agua, y si lo hacía más veces, pena más grave), para el que pernóctaba fuera, sin licencia del Rector (la primera vez, de la ración del comedor por un mes, y la segunda, por dos meses), para el que llevase armas sin permiso del Rector (del vino en el comedor, durante cuatro días) y para el que favoreciese a alguno de los discordes (el primer día a pan y agua, el segundo, sin vino y, si lo volvía a hacer, la misma penitencia duplicada).

La pena máxima de expulsión del Colegio estaba reservada, en general, para los incorregibles, después de haber sufrido otros castigos menores, y para los delincuentes más graves, a juicio de los castigadores; y en particular, para el Colegial que no se marchara del Colegio al cumplir su quinquenio, para el Capellán o Colegial que no dejase entrar al Rector en su habitación (expulsión perpetua o temporal), para el que

se negara a jurar al ingresar en el Colegio, para el que ingresara de Capellán sin ser presbítero o no lo iba a ser dentro del año, o no abandonaba el Colegio en los 15 días después de sus 8 años de permanencia legal (incluso con la ayuda del poder civil, si era necesario), o si ingresaba con más de 50 ducados de renta anual (debiendo, además, satisfacer al Colegio en comidas y salarios) o, si ya en él, adquiría más de 150 (expulsión dentro de 3 meses), para cualquiera del Colegio que cometiese el pecado de la carne dentro de la casa (él y sus cómplices, "ipso facto y sin demora ni remisión alguna"), para el que entrase o saliese por ventana u otros sitios, una vez cerrada la puerta del Colegio, para el Colegial que saliese del Colegio por cuarta vez sin clámide ni bonete, para el que perdiese o robase algo del Colegio o incitase y facilitase a otro el que lo hiciera (podía ser motivo de expulsión según la culpa, después de restituir y satisfacer el daño), para el que osase litigar contra las personas del Colegio de forma distinta a la de Constitución (ante el Rector y Consiliarios, con posibilidad de apelación al Maestrescuela o Vice), para el que causara heridas a alguien dentro o fuera de casa con armas, piedras, puños, varas, bofetadas o injurias semejantes (posibilidad de expulsión, según la gravedad del delito) y para aquel del Colegio (o de fuera, con su consentimiento) que permitiese hacer algo en contra de la autoridad suprema del Maestrescuela o atentar directa o indirectamente, pública o privadamente contra ella.

Además de una serie de penas, cuya concreción quedaba al arbitrio de los castigadores (como para los que robaban, causaban heridas, decían palabras injuriosas o difamatorias, acusaban con falsedad o favorecían a los discordes, entre otros), entre las formas más originales de castigar estaban el poner en el cepo ("in compedibus ligneis, hoc est, in cippo vulgariter nuncupato") que había en el Colegio, pudiendo serlo cualquiera de la casa que robase más de 500 mvsr. (no saliendo de allí hasta pagar lo robado y estando, por lo menos, a pan y agua) y los que se ofendiesen entre sí o se injuriasen con palabras inhonestas y escandalosas; o el retener en cárceles, como podía ocurrirles a los discordes que no quisieran volver a la concordia y amistad, después de amonestados (a pan y agua, hasta que se reconciasen o bien fuesen expulsados).

Los encargados de reprender o imponer los castigos eran también allí, según los casos, o bien el Rector y los Consiliarios (para imponer las penas de multas, privaciones, cepo, cárcel, o sin especificar), o bien el Maestrescuela o su Vice (en los casos de expulsar a los ladrones e incorregibles, en general, o bien en castigar al Rector y Consiliarios, si faltaban ellos o eran negligentes en aplicar las penas de Constitución).

## B) Sobre el modo de sancionar

Pedagógicamente hablando, lo más importante era el modo como debían actuar en las correcciones y castigos: El móvil había de ser siempre el bien común de las Instituciones, mirando solamente evitar con ello futuros delitos. Después de contar con la suficiente información, los Rectores y Consiliarios debían estar en cualquier caso de acuerdo (al menos, dos de los tres), así como, para los posibles casos de reincidencia, llevar un libro, que debían guardar en una caja secreta y cerrada al menos con dos llaves (una la tenía el respectivo Rector y la otra el Consiliario de mayor consideración), donde se iban anotando los delitos y castigos de cada colegial y el número de veces que lo había cometido, para que cuando hubiesen de juzgar del grado de pena que les correspondía, constase con más facilidad; libro del que se arrancaba el pliego correspondiente, cuando el colegial anotado en él abandonaba el Colegio; medidas éstas con las que se quería soslayar el peligro de arbitrariedad, exceso o falta de prudencia en el castigo, con el consiguiente desorden que ello hubiera producido en la vida de cada Colegio.

Las precauciones aumentaban mucho más cuando se trataba de un caso de expulsión: Después de la diligente investigación sobre las costumbres, vida y causa de expulsión (en el de Sta. Catalina, por mayoría de votos secretos del Rector y Capellanes, y en el de S. Bernardino, del Rector y Consiliarios, y si el delito no estaba expreso en las Constituciones y no había acuerdo entre éstos, por decisión de todos los colegiales en capilla), previa antes toda advertencia y fraterna corrección con toda caridad, ante una posible enmienda, y previos el examen detenido de la calidad del asunto y el juramento de proceder y juzgar no por odio o venganza, ni amistad con otro sucesor, sino por el buen celo de la justicia (solían votar con habas blancas y negras y se hacía el escrutinio ante Notario, testigos y colegiales todos), dictaban sentencia, la que debían dar siempre por escrito, pues, una vez expulsado un individuo, ya no podía volver a la Institución.

Caso de tener que ejecutarse la sentencia de expulsión, debía salvarse siempre, en lo posible, “el honor del hermano” al expulsar y, si no, debía castigársele con otra pena, a juicio de los responsables del castigo; por eso las Constituciones les prevenían de no proceder con ligereza a una expulsión si no era por una causa muy grave y urgente, considerando que, por ser miembros todos de un mismo cuerpo, había de ser muy dolorosa la separación de uno de ellos y que sólo podría sufrirse

semejante dolor por la necesidad de conservar el todo (“para que una oveja enferma no contagie a todo el rebaño”); con lo que se quería dar la magnífica lección de odiar el delito, que desunía y turbaba las comunidades colegiales, para evitar con ello nuevos fallos, pero respetando siempre a la persona que lo había cometido, sin hacer venganza o injuria alguna a su dignidad personal.

### III.— LA EDUCACION SOCIAL

#### **1.— Las virtudes sociales**

En el conjunto de virtudes, cuyo ejercicio exigían y regulaban, en la vida de los colegiales, la legislación y la práctica particulares de cada Colegio, además del aspecto y efectos sociales que encierra en sí toda virtud, moral, cabe destacar aquí aquellas que, por su sentido y finalidad sociales, son convenientes o indispensables al hombre para una convivencia normal con sus semejantes y las que, por ser, además, quicio y fuente de orden y paz en la actuación de la vida social y comunitaria, se hacen absolutamente necesarias en las relaciones humanas.

Ellas fueron preocupación casi constante de los preceptos constitucionales, así como de las diversas actuaciones y manifestaciones de los Colegios en calidad de comunidades estudiantiles y, de un modo especial, de los capítulos de sus Ceremonias, pequeños códigos de urbanidad destinados a regular el modo concreto de proceder, por parte de los colegiales todos, en sus relaciones sociales; lo cual hacía obligatoria su enseñanza y cuidado, y su aprendizaje y práctica por todos, para asegurar el orden y la armonía de las comunidades.

#### **2.— La ejemplaridad**

Los habitantes todos de los Colegios, poniendo sus ojos en Dios y su temor, debían dar ejemplo de virtud (paz, concordia, humildad, paciencia, etc.) y estudio (siendo constantes y vigilantes, atentos en la audición de las lecciones y otros actos académicos), en el afán siempre de adquirir “la ciencia y las virtudes” (que era lo que habían ido a buscar en aquellas Instituciones) y con el fin de que, amando su honor y procurando con todas sus fuerzas su dignidad personal (cualquiera que fuese el estado a que llegasen) edificasen a los demás y glorificasen éstos al Señor. Es decir, aquella honestidad o conjunto de virtudes, que había de radicar en lo interno del ser personal de cada uno, debía de

transcender, exteriorizarse, aparecer en sus hábitos y formas de estudiantes y personas públicas, y como ensayo de aquellas otras relaciones que su futuro eclesiástico o civil les obligaría a tener después. Y así, por su buena reputación y decoro, honor y dignidad, sin dar nunca ocasión a nadie para vituperar su ministerio particular, las Constituciones regulaban las horas de recogerse, las salidas y paseos por la ciudad y la Universidad, la tenencia o porte de armas, etc.

### **3.— La modestia**

El denominador común exigido en todas sus apariciones en público, tanto dentro como fuera de los Colegios, era la modestia, ese actuar con decoro y buen comedimiento, con sencillez y gravedad, y que constituía el lado externo de su honestidad, la manifestación exterior que debía traducir y dar a conocer su personalidad de estudiantes y hombres educados en tales Instituciones, a través de sus vestidos, conversaciones, comidas, ademanes y composturas.

### **4.— La cortesía y su valor pedagógico**

Una de las virtudes más exigidas en los Colegios fue la cortesía, muy en consonancia, además, con aquel profundo sentido español del honor y la deferencia, virtudes, en sí, interiores (la conciencia de la dignidad con que una persona debe presentarse y actuar sin tacha ni menoscabo ante Dios, ante sí mismo y ante sus semejantes), pero que también, a veces, se exageraba en las formas externas de vida, llegándose, incluso, a equiparar honra o fama y honor, con la obligación de vengarlo, si se perdía.

Para todo colegial cada persona debía ser, ante todo, respetada y honrada según su dignidad y categoría social; categoría que estaba señalada, clara y definitivamente, por las Constituciones y Ceremonias, y que la práctica colegial de cada Institución cuidó siempre con delicadeza.

Dentro de los Colegios había una deferencia definida entre sus diversos componentes. Concretamente, en el de S. Bernardino, entre Colegiales nuevos y antiguos, entre los más y los menos antiguos, entre el simple Colegial y el Sacerdote, entre los becarios, porcionistas y familiares, entre los y los no graduados y ellos entre sí, entre Rector, Consiliarios y demás Colegiales; siendo el orden, en atención a su dignidad, el de Rector, Colegiales sacerdotes, Consiliarios y antiguos Colegiales, y por antigüedad, el de Colegiales, porcionistas y familiares. Y en el de Sta. Catalina, el orden estaba establecido entre el Rector (en

ausencia del Maestrescuela), el Consiliario Capellán, los que fuesen catedráticos (guardando entre ellos el orden de antigüedad), los demás Capellanes (por antigüedad), los Colegiales (por antigüedad también, excepto el Consiliario del año, que iba detrás del último Capellán) y, por fin, los familiares; los Colegiales que estuvieran ordenados in sacris guardaban el orden de sacerdote-díacono-subdíacono; y todo ello, "considerando que entre semejantes, por ambición de vano honor, suelen producirse alguna vez entre los colegiales escándalos y disensiones".

Las manifestaciones de respeto y reverencia en actitudes, saludos, puestos, etc., se debían, ante todo, a las autoridades de los Colegios, comenzando por las máximas (Maestrescuela, en el de Sta. Catalina, y Arzobispo de Toledo, en el de S. Bernardino) y siguiendo por los Rectores, las mayores locales, a quienes debían prestar "honor y respeto" todos los habitantes de los Colegios, teniendo presente que eran sus cabezas respectivas y que ocupaban el lugar de Dios para con ellos, haciéndolo de corazón y de un modo espontáneo, no por coacción; respeto que les debían mostrar en todo lugar y circunstancia (Capilla, comedor, Universidad, ciudad, actos de comunidad y donde coincidieran con ellos); a continuación, los Consiliarios y colegiales más dignos y antiguos, considerándolos los demás como hermanos mayores o, más bien, padres y maestros y, en suma, no como socios o colegas, sino como superiores suyos, aunque algún otro fuese superior a ellos en edad o estudios. El orden de antigüedad se observaba entre todos los iguales en dignidad, en general, siendo los momentos y lugares más a propósito para ello en los Colegios la elección de habitación, los comedores y reuniones colegiales, actuaciones en actos literarios, oposiciones a cátedras y beneficios, Universidad, actos públicos en general, elección de compañero para salir a la calle y la Capilla; igualmente, recibían un trato especial los colegiales catedráticos y sacerdotes, así como los antiguos colegiales, debiendo siempre los familiares el máximo respeto a todos los demás y dondequiera que estuviesen, como inferiores a ellos.

Pero este respeto debía ser siempre mutuo, habituándose así a valorar la personalidad de sus colegas y la suya propia; de ahí que todos los colegiales y sobre todo los más dignos y antiguos, dejando aparte toda arrogancia, debían ser "modestos, benignos y humildes" para con los demás, a imitación de Jesucristo y recordando su admonición: "Qui maior est inter vos, fiat sicut minor"; respeto mutuo que, en ocasiones, llegaba hasta las decisiones colegiales de que, por no hacerse la competencia, solamente uno del Colegio respectivo (si eran varios) pudiera hacer

oposiciones a una misma cátedra o beneficio (107); incluso los propios nombres de los Fundadores y hasta los mismo Colegios debían ser honrados y respetados con orgullo por todos los componentes de las respectivas Instituciones (108).

Fuera de los recintos colegiales, debían manifestar sus respetos, además, a toda persona constituida en dignidad, como eran los Sres. prebendados, religiosos graves y personas eclesiásticas o condecoradas; destacando entre todas la de los Patronos respectivos, a quienes se comprometían por juramento o dar el honor debido y jamás obrar contra ellos ni contra nadie de sus familias, sino prestarles el auxilio y favores posibles, procurando siempre que gozasen pacíficamente de sus derechos y debiendo ir, incluso (solían ser el Rector y Consiliarios) a felicitarles las Pascuas el día de Navidad, si estaba en Toledo, acompañando algún regalo, como deferencia (los del Sta. Catalina solían llevarle dos docenas de gallinas).

Desde el punto de vista pedagógico, toda aquella praxis del respeto y honor, cargada de sentido consciente de jerarquía, autoridad y dignidad humana, tenía el gran valor de ir creando en los colegiales una serie de hábitos sociales necesarios, no sólo para sus años de estudio y Colegio, sino también y más para su vida de relaciones posterior, como hombres con funciones públicas y directivas, de quienes siempre se exige cortesía, al menos, en su quehacer y trato; posturas de cortesía que daban, además, un tinte de señorío a la educación colegial, por otra parte muy de la educación de entonces y que, en hombres cristianos y eclesiásticos, adquiría el rango de una auténtica virtud, a tenor y orden de los mandatos divinos y evangélicos.

## **5.— Concordia y amistad: Pedagogía de la corrección mutua**

Pero aquel respeto y honor prestados a los demás (con su penalización rigurosa, en caso contrario) no terminaba ahí: Su meta era la concordia y amistad entre aquellos grupos de estudiantes que, uno tras otro, fueron

(107) Tanto que, por ejemplo, en el de S. Bernardino, aunque en 1657 se aprobó el que pudiesen ser dos, para suavizar las necesidades económicas del momento, volvió a entrar en vigor la norma tradicional, en 1661; vid. To., A.G.D., Ms. 1347, fs. 89-90 y 109 vto.

(108) Y así, al igual que en otras Instituciones semejantes, vemos, por ejemplo, cómo era frecuente en las Constituciones y libros de capillas colegiales del S. Bernardino, encontrar el "para provecho, autoridad y honor del Colegio", debiendo echar el "cedat" al Fundador en cualquier ejercicio literario en que participasen, así como poner al final de las cartas que escribían: "De este de S. Bernardino del Fundador mi Señor", o bien, "Colegial en el de S. Bernardino de Toledo, del Fundador mi Señor".

compartiendo sus vidas en la convivencia colegial. A este respecto, tanto las Constituciones como la práctica constante de los propios colegiales eran tan claros y tajantes, que no dejaban lugar a dudas sobre esta finalidad.

Todos los componentes de cada Colegio debían vivir “concordes”, mostrándose mutuamente caritativos, pacíficos, humildes, unánimes y pacientes con las faltas de los demás, recordando lo que dijo Cristo: (“... porque todo reino dividido, será desolado”), desechando, por eso, toda clase de injurias mutuas, de palabra u obra (como insultos, burlas, parcialidades, rencores, venganzas, agresiones, etc.) y trabajando siempre por mantener una sincera cordialidad. Todo ello obligaba, siguiendo el consejo evangélico de la corrección “fraterna”, a que cualquier colegial que tuviese conocimiento de la discordia existente entre algunos de sus compañeros, o de alguna falta cometida, procurase reducirlos a la concordia y el buen camino, con su amonestación y corrección personal y, si no le hacían caso, con la de otro o dos compañeros más, denunciándolos por fin al Rector respectivo, si ello no era suficiente, quien, a su vez, debía hacerlo con una amonestación secreta y, si era necesario, en público después (antes de tomar la decisión más grave del castigo o expulsión, él o aquél a quien correspondiese); pero siempre guiados de la caridad y para prevenir que, por defecto de corrección, alguno “caiga en el abismo de los males y ofrezca a sus compañeros ejemplo de delincuencia”. Con ello se iba creando entre los colegiales un vínculo espiritual, una especie de hermandad, que no se quebrantaba ni siquiera después, cualquiera que fuese la ruta y destino de cada uno, y que los llevaba a apoyarse, ayudarse y defenderse mutuamente, tanto en los años de Colegio respectivo (sobre todo en sus actuaciones públicas y consecución de cátedras y beneficios), como en sus necesidades y puestos posteriores, cambiándose cargos, si podían, u ofreciéndolos a los propios Colegios y compañeros, en especial si eran de alguna relevancia civil o eclesiástica.

Concordia y amistad que, además, no quedaban reducidas a vivirse solamente entre los miembros del propio Colegio, sino que transcendían, como sabemos, a sus relaciones con la Universidad toledana y demás comunidades de estudiantes de la ciudad. A este respecto, únicamente queremos dar fe aquí del acuerdo y convención que nuestros dos Colegios hicieron, el 10 de noviembre de 1626 y para siempre, a pesar de ser los más inmediatos y fuertes rivales entre sí, sobre las oposiciones a cátedras de la Universidad toledana (para que, en caso de tener ambas Instituciones opositores, cada una actuase por sí “honrada y



cristianamente”, sin agravio ni perjuicio de la otra; pero, si un Colegio tenía opositor a alguna cátedra y el otro no, éste ayudase y favoreciese en todo lo posible al del otro), y ello, “para el servicio de Dios, conservación de la paz y amistad y para que la pretensión de cátedras de esta Universidad se provean con toda justificación y se excusen los disgustos, inquietudes e inconvenientes que trae consigo la discordia” (109).

## **6.— La gratitud**

Otra de las virtudes que, en general, no olvidaron practicar los colegiales fue la gratitud y cariño para con los respectivos Colegios, que en sus años de internado demostraban cumpliendo los divinos oficios privados a que estaban obligados con ese fin, y que después solían hacerlo por medio de donaciones y legados, en vida o al morir, a base de dinero, libros o hacienda propia (110). Y era tal el honor que sentían de haber sido sus colegiales que, al dejar el Colegio, muchos de ellos pedían de modo espontáneo y con insistencia que se los inscribiera en el libro memoria de antiguos colegiales que había, al menos, en el de S. Bernardino.

## **7.— La justicia**

Ciertamente no eran pocas las ocasiones que los miembros de ambas Instituciones tenían para practicar la virtud de la justicia. En efecto, todos los colegiales, además de tener que observar la propia legislación colegial y ser castigados de un modo justo e imparcial, si faltaban a ella, intervenían, de una u otra manera, en las elecciones correspondientes, debiendo jurar previamente que sólo elegirían a los candidatos o sujetos más idóneos, existiendo una serie de penas, como sabemos, para los transgresores, con el fin de evitar sobornos y valorar justa e imparcialmente las cualidades y aptitudes del individuo a elegir para un determinado cargo colegial. Con todo ello, mucho más cuando ocupaban cargos directivos, podían ir habituándose, a lo largo de sus

(109) Así lo aprobaron y prometieron cumplir por sí y sus sucesores, al menos, los del S. Bernardino, entregando un traslado autorizado del acuerdo al Rector del Sta. Catalina Lic. Gabriel Monge y a su secretario; vid. To., A.G.D., Ms. 1346, f. 170.

(110) Por lo que se refiere al S. Bernardino, nos consta que fueron, al menos, 26 excolegiales los que donaron al Colegio libros o vestiduras de Misa y vasos sagrados, o su hacienda, o dinero (hay constancia de 2.200 ducados, 21.200 rs. y 80.000 mrvs.), o de los que se dice simplemente que fueron sus “bienhechores” o que dejaron “muchos maravs.” o “algún ducado”, cuando no conocían la cantidad o donación con toda exactitud y certeza.

años de Colegio, a juzgar y decidir de acuerdo con la justicia, entrenándose y formándose así para un cumplimiento justo y fiel de sus deberes posteriores, con la consiguiente e importante resonancia y efectos sociales que ello producía.

#### IV.— LA EDUCACION RELIGIOSA

##### **1.— La virtud de la religión, base de toda educación**

Fue, sin duda alguna, en el aspecto religioso de la educación que debían adquirir los estudiantes de aquellos Colegios, donde más insistieron, tanto los respectivos Fundadores y Constituciones, como los propios colegiales en sus determinaciones y práctica fiel y meticulosa de lo establecido a este fin. Toda la educación estaba basada y ambientada y tenía su principio y fin en aquel sentido y orientación religiosos que se daba a la vida de unos estudiantes jóvenes que, en su mayoría, estaban destinados a ejercer, más tarde, el ministerio sacerdotal (111). Este espíritu religioso se encuentra diluido en toda la legislación colegial correspondiente; y son, además, bastantes los capítulos o Estatutos que, de un modo total o parcial, encontramos dedicados a ordenar o regular expresamente los actos religiosos y culturales de los Colegios, tanto oficiales como privados.

##### **2.— Los actos del culto divino**

a) En el de S. Bernardino

Había en el Colegio dos Colegiales sacerdotes, por lo menos, que celebraban por turno semanal, la Misa diaria (con la oración "Inclina" y un responso final por el Fundador y sus difuntos, más otra conmemoración ad libitum); la totalidad de los colegiales asistía obligatoriamente a esta Misa, que los domingos y fiestas de guardar era cantada, formando todos el coro. Se celebraban, además, una serie de fiestas y aniversarios con más solemnidad, dentro de las posibilidades que permitieran las circunstancias, como eran el día de S. Bernardino (20 de mayo), por ser la advocación titular del Colegio, con Vísperas y Misa

(111) A este respecto, es definitivo, por ejemplo, lo ordenado por las Constituciones del Sta. Catalina, precisamente al hablar "de vita et honestate" de sus colegiales: "pedimos a todos los del Colegio que el fundamento de su vida y conversación sea el temor del Señor y que sean..." (serie de virtudes).

solemne; el día de todos los difuntos, con Vísperas, Vigilia y Misa de tres por el Fundador; el día aniversario del nacimiento de éste (23 de septiembre), con Misa solemne y responso final ante su tumba (de la que, por cierto, sacaron los colegiales sus huesos, con los de las demás personas enterradas en la bóveda de la Capilla, en diciembre de 1842, colocándolos provisionalmente, en el hueco de la mesa de altar) y la asistencia de los Capellanes de la Capilla de S. Juan Bautista y Evangelista de la parroquial de S. Salvador; en estas dos últimas fiestas se invitaba al Patrono, si estaba en Toledo, y en la última, al Maestrescuela y diez, al menos, de los seises de la Catedral, para el canto de la Vigilia y la Misa.

Debían recibir los Sacramentos con la frecuencia común entre personas de su condición y piedad, y expresamente habían de confesar y comulgar, además de cuando alguno caía enfermo, todos los moradores del Colegio cuatro veces, al menos, al año (Navidad, Resurrección, Pentecostés y el día de S. Bernardino o dentro de su octava); siendo obligatorios la bendición y acción de gracias en la mesa y el canto o rezo de la Salve, terminando con un responso por el Fundador, en la Capilla, al recogerse al toque de oraciones por la noche. Además de estos actos culturales oficiales, cada colegial y como tributo de gratitud o a modo de retribución por lo que percibía del Colegio, rezaba en privado y diariamente, por el Fundador, un Nocturno de difuntos (cuyo tercer responsorio concluía con tres oraciones: “Inclina”, por el alma del Fundador “Deus, qui nos patrem...”, por sus padres y progenitores y “Fidelium”, por los fieles difuntos y bienhechores de la Institución).

#### b) En el de Sta. Catalina

Procurando que todos estuvieran antes convencidos del motivo de los actos culturales (“dado que toda ciencia y todo don perfecto es de arriba y baja del Padre de las luces, y el comienzo de la sabiduría es el temor de Dios, es justo que quien administra lo temporal reciba lo espiritual, y porque en los deberes espirituales el primer obstáculo lo encontramos en aquellos temporales de los que recibimos beneficio”), el Rector, Capellanes y Colegiales estaban obligados a asistir a la Misa diaria en comunidad, que era celebrada por uno de los Capellanes, en turno semanal, a la hora de prima (cantada los domingos, fiestas y sábados), a cuyo final se cantaba un Responsorio por el alma del Fundador, los difuntos y otros bienhechores del Colegio, con las oraciones “Inclina” pro sacerdote, “Deus, qui nos patrem...” y “Fidelium”, debiendo decir

todos los Colegiales en ella cinco veces el Padrenuestro y Avemaría, por el dicho Fundador.

Además, todos los días se cantaba una Salve en la Capilla, de rodillas, al anochecer, con las oraciones “Concede nos famulos tuos...”, “Inclina” y “Omnipotens sempiterne Deus, qui Beatissimam Catharinam...”, cantadas por el Capellán de semana; los lunes, miércoles y viernes, antes de dicha Salve, se recitaba la Vigilia de difuntos, con las tres oraciones dichas al final.

Igualmente, “se exhortaba” a todos los ordenados in sacris o con beneficio eclesiástico, a que rezasen el Oficio divino de obligación, y a los demás, al menos por devoción, las Horas de la Virgen, y a todos los que celebrasen en la Capilla, a decir la colecta por el alma del Fundador y un responso sobre su sepultura.

Por lo que respecta a los Capellanes, cada uno, por sí o por otro (excepto si estaba enfermo), debía decir cuatro Misas semanales (siete, el de semana, no estando obligado a dichas cuatro la semana siguiente), que eran, dos según las fiestas del día y dos, de Requiem por los difuntos (con tres, al menos, de las cinco oraciones “Inclina” por el Fundador, “Deus, qui inter apostólicos...”, “Deus, qui nos patrem...”, “Deus, veniae largitor...” y “Fidelium” por las almas de los Papas Sixto IV e Inocencio VIII, del Cardenal Mendoza, de D. Francisco Fernández, Obispo Caurensis, y otros bienhechores del Colegio); el de semana, las cuatro Misas de la siguiente, las debía aplicar por el alma del Venerable Bach. Diego de Muxena y sus padres y difuntos, con dichas oraciones, como pago espiritual de las rentas dejadas por él a la Institución. Eran cuatro estas Misas y no las seis que ordenó el Fundador, porque parecía onerosa tal obligación, aunque era libre el Capellán de decir otras dos (una del día y otra de difuntos), pudiendo, incluso, el Rector encargárselas a otro sacerdote (con preferencia a otros estudiantes de fuera, a un Colegial).

Las fiestas solemnes a celebrar eran la de Sta. Catalina (patrona del Colegio), Visitación de la Virgen y S. Jerónimo (con primeras y segundas Vísperas —en estas últimas, además, Vigilia de difuntos— y Misa de tres, y al día siguiente, Misa conventual de Requiem, con los consabidos responso final y oraciones por el Fundador) (112); y los Aniversarios

(112) Además, desde marzo de 1705, se le dedicó (por voto especial y “por ser los hijos de este insigne Colegio deudores en el esplendor de su ciencia al amparo y doctrina del Doctor Angélico..., a cuya protección debe este Colegio estar siempre obligado y confesarse por deudor y agradecido”) una fiesta votiva a Sto. Tomás de Aquino, con Vísperas, Misa de tres y sermón, a celebrar un día de la octava (ya que el día de la fiesta —7 de marzo— iban por tradición a la catedral y al convento dominico de S. Pedro Mártir, acordándose también que se hiciese un cuadro del Santo, con marco dorado, copiado del que se veneraba en la Catedral toledana.

(“dado que la fraternidad se demuestra sobre todo con el sufragio espiritual”), el día octava de Todos los difuntos, por los hermanos estudiantes y otros bienhechores del Colegio, y al día siguiente, después de la Misa conventual, Misa de difuntos, celebrada por el Capellán de la semana anterior. Además, el Rector debía coger la Bula de Cruzada y otras que concedieran los Pontífices pro defunctis, por el alma del Fundador, cuantas veces fuesen concedidas y publicadas.

Finalmente y dado que, “testigo la Sda. Escritura, la sabiduría no entrará en un alma malévolá y cuerpo sujeto al pecado”, todos los Colegiales y habitantes del Colegio debían confesar sus pecados al sacerdote propio u otro idóneo con su licencia (dando fe de ello, por cédula del Confesor, al Rector) y recibir la Eucaristía, de manos del Rector (con licencia del Cura de la Parroquia), al menos tres veces al año (Navidad, Resurrección y Pentecostés) (113).

### **3.— La caridad traducida en limosna**

En consonancia con todo aquel conjunto de virtudes, eminentemente cristianas, el espíritu de caridad de ambas Instituciones transcendía fuera de sus recintos por medio de la limosna, ya que, al menos, los sobrantes de pan, carne y otros alimentos de la mesa debían repartirse, a las puertas y al día siguiente por la mañana, entre pobres vecinos o estudiantes necesitados (aquellos estudiantes, cuyo hambre llegó a ser proverbial en España, al menos en tiempos de Calderón y Cervantes, y aquellos mendigos y sobranceros, mezclados con soldados y gentes de la clase baja, que acudían a recibir la sopa o comida gratuita de conventos y fundaciones religiosas) (114).

### **4.— Otras manifestaciones religiosas**

Como norma general, antes de las elecciones de los cargos internos de los Colegios, los participantes en ellas debían oír Misa especial del

(113) El Rector y cada Capellán (éstos últimos podrían disfrutar de seis días de recreación al mes, siendo tenidos por presentes, con tal de que no fuesen más de dos el mismo día) tenían cuatro “disponidia” por asistir a la Misa diaria, dos, por hacerlo a la Salve y otros dos, al Nocturno de difuntos (a cobrar a final de cada mes) y medio real por su asistencia a los actos de las tres fiestas solemnes dichas (todo ello, además de los 6.000 marvs. —2.000 cada trimestre— que cada Capellán tenía de salario anual “para su honesto vestir, libros y otras cosas necesarias para la decencia de su estado y las exigencias del estudio”).

(114) En Pfandl, L., o.c., págs. 279 y ss., puede verse con más amplitud y detalle todo lo relativo a este tema de los estudiantes y personas necesitadas, a que hacemos aquí referencia brevemente.

Espíritu Santo, como preparación próxima a la votación que iban a realizar (así consta, al menos, en los libros de capillas del S. Bernardino).

Además, tenía categoría de auténtico juramento religioso el que debían hacer los colegiales, sobre los santos Evangelios y según fórmulas hechas, en una serie de ocasiones, como eran, en el de S. Bernardino, el prestado por todos los electores de Rector, Consiliarios, nuevos becarios y antes de decidir sobre la expulsión de algún compañero (si se les consultaba), así como el realizado por el Rector y Consiliarios después de sus respectiva elección y por el nuevo Colegial al ingresar en la comunidad; y en el de Sta. Catalina, el realizado, entre otros, por el Patrono, Rector y Consiliarios, al tomar posesión de sus cargos respectivos, así como por los Capellanes y Colegiales al ingresar.

De ahí que tuviera una gravedad especial el delito y la pena de "perjurio" (generalmente, seguida de expulsión), bajo la cual los respectivos Rectores podían mandar o prohibir, cuando lo creyeran oportuno o necesario, y en la que incurrían expresamente, en el de S. Bernardino, los Colegiales que eligiesen o no se opusiesen a la reelección de un antiguo Colegial becario, los que consintieran o no contradijeran y denunciassen ante los Visitadores la enajenación de bienes, los que faltasen al secreto de lo tratado en capillas, sin permiso del Rector, los que no abandonasen el Colegio al agotar los años de estancia posible o no expulsasen al que tal hiciese, el Rector que actuase en algo contra las Constituciones o que no restituyese los posibles daños ocasionados al Colegio, así como los Consiliarios que no pusiesen en conocimiento de los Visitadores un delito cometido por el Rector; y en el de Sta. Catalina (las ocasiones eran aún más numerosas), entre otros el colegial que no abandonaba el Colegio a los seis días de haber cumplido su quinquenio y lo mismo el Capellán, después de los ocho años, el que no denunciaba al Rector la falta de un compañero (después de la doble amonestación en secreto), el que defraudara de alguna manera en los bienes del Colegio (estando obligado, además, a la restitución), el que entrase o saliese en el recinto Colegial por los sitios prohibidos y el que cooperase de algún modo contra la autoridad suprema del Maestrescuela.

Finalmente, tenía una mayor importancia aún, en este aspecto para la educación de los colegiales, la serie de obligaciones que se cargaban a su "conciencia", más frecuentes en el de S. Bernardino que en el de Sta. Catalina, (como eran, en general, las de restitución de los emolumentos recibidos de las Instituciones, cuando hacían algo ilegal en privado o sin ser vistos por nadie); y ello, como sintoma y expresión del que había de ser su auténtico móvil, en un sistema educativo aceptado libre y

responsablemente, que era, en realidad, lo que pretendían los colegios de sus estudiantes en esos años de formación y preparación, a la vez, para sus actuaciones posteriores, entonces ya menos o en nada controladas por otras personas.

## CONCLUSION: CLASIFICACION DE LOS COLEGIOS TOLEDANOS Y CONSECUENCIAS PEDAGOGICAS

### **1.— ¿Colegios Mayores o Menores?**

Dada la importancia y trascendencia que en tantos aspectos, internos y externos, y a partir del siglo XVI, tuvo en España la clasificación de los Colegios universitarios en Mayores y Menores, si tuviéramos que definir, una vez estudiados ya su régimen y gobierno respectivo y, por ello, en condiciones de poder hacerlo, a qué categoría pertenecieron nuestras dos Instituciones, podríamos afirmar que el de S. Bernardino y así lo proclamaron, además sus Colegiales, en más de una ocasión, fue Colegio Mayor (ya que el Rector era elegido anualmente y los colegiales eran graduados al ingresar), y el de Sta. Catalina, mitad Mayor (parte de sus colegiales, los Capellanes concretamente, eran graduados al ingreso) y mitad Menor (otra parte, los Colegiales, no lo eran y el Rector era nombrado cada dos años).

### **2.— Educandos y educadores**

Como consecuencia de aquella manera de ser y gobernarse, no quisiéramos terminar este trabajo, sin hacer resaltar aquí una última característica pedagógica de tipo global y de las más interesantes de los Colegios, como fue su colectiva autoeducación, basada en una especie de “educativitas” diluida en sus propios ambientes, que hacía que los mismos colegiales, en general, fuesen, a la vez, sujetos activos y pasivos de su propia educación, sobre todo y de modo total en el de S. Bernadino.



En un principio y como norma e ideal permanentes de la educación concreta que los respectivos Colegios pedían a las sucesivas generaciones de los estudiantes que por ellos pasaran, contaban con la virtud formadora de sus propias legislaciones. Como tales, éstas tendían, por una parte, a ordenar la vida colegial hacia la búsqueda y contemplación de la verdad, o en que se verificaba la educación intelectual, regulando una serie de medios y resortes específicos, dentro de la seguridad de una paz ambiental e interna o personal; y, por otra, como toda ley, tendía a la ordenación de un conjunto de actos virtuosos encaminados al bien de las comunidades colegiales, con que los estudiantes logran su perfección moral; todo ello, además, fundado y alimentado por un auténtico espíritu religioso y sentido cristiano.

Pero era la aportación de todos y cada uno de los colegiales, creando y caldeando aquel clima propio de cada Institución, la que realmente influía en la educación de los demás. Tras una selección, que agrupaba a personalidades distintas, aunque con un conjunto de cualidades iguales o parecidas, y una vez aceptada, con juramento personal, la legislación de su Colegio, el estudiante se integraba en su comunidad para vivir los diferentes aspectos de su vida, en una convivencia total con los demás colegiales, aportando su actuación y experiencia personal, que enriquecía y mantenía aquel modo de vida comunitaria, propio y peculiar. En su diario convivir, la vida personal de cada colegial, con su bagaje de pensamientos, conversaciones, experiencias y formas propios, tenía que ejercer necesariamente un influjo constante en la personalidad de los demás, estudiantes universitarios como él, y ello, no sólo en la dimensión intelectual-literaria, sino también en la moral-religiosa. Con la preferencia que dieron a las becas de teólogos y canonistas, intentaron los Fundadores dar a sus respectivos Colegios la finalidad principalmente social y religiosa de formar hombres de letras y virtud, necesarios en la Iglesia para su ministerio sacerdotal (semejante, por otra parte, a la que tuvieron los Seminarios Conciliares, influenciados, sin duda, por esta clase de Colegios); pero tales limitaciones literarias quedaban compensadas con el intercambio de vivencias, problemas y preocupaciones culturales, morales y profesionales entre estudiantes de Teología, Leyes y Cánones (en el de S. Bernardino), y, además, de

Artes (en el de Sta. Catalina), añadidos a los de otros de su misma u otra Facultad (como la de Medicina) en la Universidad y que hacía posible y fructífera su convivencia colegial.

Además, junto a esta influencia mutua, prevista y querida, no cabe duda, por los Fundadores, y que era una de las mayores fuerzas educadoras con que contaban las Instituciones, estaba la misión, altamente educativa y educadora, de los cargos de autoridad de gobierno y administración, en que iban turnándose los colegiales, con su labor de dirección y corrección o ayuda. Aquel ejercicio del mando o responsabilidad concreta, con la sumisión a la autoridad, fue otro de los grandes motores y medios con que los colegiales llevaban a cabo su autoeducación general, haciendo todo ello de los colegios una especie de seminarios o conventos de estudiantes, con la posibilidad de convertirse en “doctos y buenos”, según el concepto conocido humanístico-cristiano de la educación, capaces, por otra parte, de influir después en los demás.



## EPILOGO: SINTESIS VALORATIVA SOCIO-CULTURAL

La historia nos confirma la transcendencia que, en el orden socio-cultural, tuvieron para una ciudad e, incluso, para la nación española, civil y eclesiásticamente hablando, aquellas Instituciones de rango universitario, dedicadas a cuidar de la educación humana integral de una serie de generaciones de jóvenes estudiantes; transcendencia que, a la fuerza, tenía que ser mucho mayor y más palpable en el ambiente vital, cuando se hallaban ubicadas en el recinto de ciudades, por lo general, relativamente pequeñas, como fue el caso de Sigüenza, Alcalá, Osma y el propio Toledo, por citar sólo algunas de las que con ellas contaron, durante un período más o menos largo de su historia particular; y ello, no solamente en el aspecto personal y concreto de los individuos que fueron recibiendo en su interior tal educación, teniendo a su disposición un conjunto de facilidades y posibilidades específicas especialmente propicias, sino también por las importantes y continuas repercusiones que esto tenía en el ambiente y la vida socio-culturales de esas ciudades, dada su propia configuración, así como de sus alrededores (pueblos y provincias).

En efecto, los Colegios de Sta. Catalina y S. Bernardino, por una parte, prestaron una cuidadosa atención a la formación humana de todos sus estudiantes, basándola en la religión católica y en un conjunto de normas sociales, que les daban un carácter cristiano y señorial. Fundado en una selección previa, esperanza positiva de educatividad y garantía de integración por parte del estudiante en el espíritu educador de los Colegios, la finalidad e intención inmediatas de cada sistema pedagógico colegial eran el favorecer y proteger a una serie de estudiantes

universitarios, no sólo en el aspecto material de su personalidad (asegurándoles el ocio y la tranquilidad ambiental e interna necesarios para el estudio y su aprovechamiento), sino también en el aspecto intelectual, (ayudándolos y estimulándolos a un estudio perseverante y eficaz, con que adquirir los hábitos propios de su facultad intelectual) y, sobre todo, en el moral (imponiéndoles, como norma moderadora de su vida y limitadora de sus apetencias naturales, la disciplina de una serie de virtudes, que en ellos adquirirían la categoría de cristianas, para conseguir los hábitos perfectivos de su capacidad apetitiva); intención y finalidad que resumía muy bien aquella frase bíblica grabada en la portada del edificio del S. Bernardino (Recordemos que decía: "O viri, accipite disciplinam meam et non pecuniam; doctrinam magis quam aurum eligit") y que regulaban los diversos Estatutos de cada legislación colegial.

Pero aquel sistema interno y personal tenía, además, una finalidad y repercusión social, pues con él, no sólo intentaron los Colegios asegurar la dedicación al estudio de un grupo considerable de jóvenes universitarios selectos y poner los medios para remediar el problema de su vida y honestidad, apartándolos de otros lugares menos propicios, sino ofrecer también a la sociedad de Toledo (ciudad, provincia y diócesis) e, incluso, nacional, aquellos hombres, con sus actividades del período de educación y, más tarde, ya formados y, por ello, capaces de servir y ayudar, en su calidad de letrados superiores, al Estado y, sobre todo, a la Iglesia, en los quehaceres propios y específicos del gobierno, administración y ministerio pastoral. De todas las provincias españolas modernas (en el caso del S. Bernardino, 25, más la ciudad de Méjico) que aportaron estudiantes a los colegios toledanos en el largo período de su existencia, la que más fue lógicamente la provincia y ciudad de Toledo, siguiéndola las provincias de Madrid, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres, Albacete, Guadalajara y Cuenca, entre las que más aportaron; como puede verse, las limítrofes con Toledo.

Finalmente, del conjunto de colegiales quisiéramos resaltar aquí aquellos que lograron conseguir y desempeñar los cargos eclesiásticos y civiles considerados de mayor importancia, al menos, por ellos mismos y sus sucesores en ambas Instituciones. Desgraciadamente, en el caso del Sta. Catalina, no podemos dar su número exacto comprobado y comprobable en la documentación que hasta nosotros ha llegado, aunque sí es justo que dejemos constancia, al menos, de ese casi centenar cierto de catedráticos de Universidad y los nombres ilustres de los hermanos toledanos Vergara, Alvar Gómez de Castro, Francisco de

Pisa, y Tomás Tamayo de Vargas, entre otros muchísimos célebres; pero sí podemos hacerlo en el caso del S. Bernardino, que bien pudo gloriarse, en sus libros de Provisiones de Colegiales, de haber producido y entregado a la sociedad setenta y seis catedráticos de Universidad (setenta y cuatro en la de Toledo y uno en las de Granada y Alcalá de Henares, respectivamente), tres Arzobispos y ocho Obispos (más cuatro Obispos y un Arzobispo electos), diecisiete canónigos y cinco racioneros de la Catedral, diez Vicarios, siete Visitadores y otros veintiséis con cargos eclesiásticos relevantes, trece miembros del Tribunal de la Inquisición, siete Corregidores, dos Alcaldes Mayores, once juristas civiles de importancia, tres escritores y cinco Capellanes Reales; y ello, solamente entre los 655 Colegiales becarios y porcionistas, según aparece en la documentación colegial existente, sin contar, pues, los que vivieron como familiares o manteístas en el Colegio y cuyo número es más difícil el precisar hoy con toda exactitud, dada su no existencia, como tales, en dichos libros (115).

¿Podrá pronto la ciudad de Toledo contar otra vez en su recinto con nuevos Colegios universitarios modernos?

¡Ojalá! Ello sería señal inequívoca de que su antigua Universidad había vuelto a resucitar en esa otra nueva y mayor tan anhelada por todos los toledanos.

(115) Aunque, en el 1798, uno de los secretarios del Colegio hacía constar que, hasta entonces, la Institución había tenido y acomodado a "10 Obispos (1 electo y 4 Arzobispos), 9 Oidores, 16 canónigos, 1269 Curas y 1 opositor, 92 Inquisidores, 13 Visitadores y 35 Corregidores"; vid. To., A.H.P., Ms. 453-6, fs.1 y 1 vto.



## CORPUS DOCUMENTAL

### I.— ARCHIVO HISTORICO NACIONAL DE MADRID

#### **Sección de Consejos Suprimidos (Universidades de Castilla)**

(En el texto, A.H.N.)

#### **Legajo 5490:**

a) Expediente nº 1: Bula de Inoc. VIII, de 3 de mayo de 1485; Bula de Paulo IV, de 23 de marzo de 1557; cabeza de las Constituciones de la Universidad de Toledo, de 27 de febrero de 1557; Codicilo del Dr. Alcaraz, de 8 de octubre de 1556; carta Real de Carlos V, de 12 de mayo de 1529, confirmando las Constituciones de Grados de la Universidad de Toledo; Constituciones de la Universidad de Toledo de 1695 (las Constituciones, impresas en Toledo, lo demás, copias manuscritas del S. XVIII).

b) Exp. nº 4: Resumen de la historia del Colegio de Sta. Catalina, más dos informes sobre la vida de la Institución; Testamento y Codicilo del Fundador del Sta. Catalina y Universidad de Toledo; Constituciones del Sta. Catalina, de 1546; fundación de 4 Capellanías en el de Sta. Catalina, en 1547, por el Dr. Alcaraz; Bula de Inoc. VIII (las Constituciones, impresas en Toledo en 1746 y lo demás, copias manuscritas del S. XVIII).

c) Exp. nº 5: Resumen de la historia de la Universidad de Toledo; Constituciones de Grados de dicha Universidad, de 23 de abril de 1529; Constituciones de la misma Universidad, de 27 de febrero de 1557; Cláusulas del testamento del Dr. Alcaraz, más los acuerdos tomados, en esa fecha, entre el Colegio de Sta. Catalina y la Universidad de Toledo; Bula de Julio III, de 19 de enero de 1552 (todo ello, copias manuscritas del S. XVIII).



## 2.— BIBLIOTECA NACIONAL DE MADRID

### Sección de Manuscritos

(B.H.)

**Ms. 413 y 933:** Constitutiones Collegij Sanctae Catherinae civitatis Toleti, originaliter factae ac decretae (12-XI-1546).

## 3.— ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE TOLEDO

### Sección Universidad de Toledo

#### Legajo 10:

a) Exp. nº 1: Resumen de la historia del Colegio de Sta. Catalina y Universidad de Toledo, desde su origen hasta el 27 de febrero de 1557 (manuscrito del S. XVIII).

b) Exp. nº 2: Comienzo de las Constituciones del Fundador del Colegio de Sta. Catalina; Bulas de Inoc. VIII (de 3 de mayo de 1485), León X (de 22 de febrero de 1520), Paulo III (de 6 de septiembre de 1539) y Julio III (de 19 de enero de 1552) (copias manuscritas del S. XVIII).

c) Exp. nº 3: Constituciones del Colegio de Sta. Catalina, de 11 de noviembre de 1546; dos actas de capilla de dicho Colegio sobre Conclusiones (de 24 de enero de 1623) y fiesta votiva a Sto. Tomás de Aquino (de 6 de marzo de 1705) (todo ello, impreso en Toledo, en el S. XVIII).

**Ms. 454, 428, 427, 360 y 365:** Libros de Provisiones y Regencias de Cátedras de la Universidad de Toledo, correspondientes a los años 1657-66, 1684-1709, 1712-72, 1794-1823 y 1828-34, respectivamente.

Ms. 434, 429, 437, 435, 362, 373, 374 y 364: Libros de Claustros de la Universidad de Toledo, correspondientes a los años 1575-1612, 1612-80, 1680-1755, 1756-72, 1772-94, 1794-1817, 1817-39 y 1839-45, respectivamente.

**Legajos 316, 317, 233, 301, 302, 318, 319, 320-21, 322, 323, 299, 314 315 y 217:** Papeles de cuentas y recibos pertenecientes al Colegio de S. Bernardino de Toledo, correspondientes a los años 1590-96, 1597-99, 1600-20, 1604-56, 1601-27, 1600-35, 1606-81, 1633-71, 1621-53, 1603-1700, 1721-1834, 1756-80, 1780-99, y 1825-46, respectivamente.

**Ms. 453-6:** Libro de entradas de Colegiales en el Colegio de S. Bernardino, con los distintos cargos a que fueron promovidos (1719-1853).

**Ms. 450:** Libro de Acuerdos del Colegio de S. Bernardino de Toledo (1770-1817).

**Ms. 453-3:** Libro de entradas de Colegiales de voto y elecciones de Rector, Consiliarios y demás cargos y oficios del Colegio de S. Bernardino de Toledo (1716-1772).

**Ms. 446:** Libro de entradas de Colegiales y porcionistas en el Colegio de S. Bernardino de esta ciudad de Toledo (1747-1807).

**Ms. 371:** Libro de Acuerdos de Sala, Fábrico y Librería del Insigne Colegio de S. Bernardino de Toledo (1719-1770).

**Ms. 444:** Libro de ejercicios y actos públicos del Colegio de S. Bernardino de Toledo (1766-1799).

**Ms. 443:** Escrituras de ventas, cambios, particiones, redenciones de censos y otros títulos relacionados con casas pertenecientes al Colegio de S. Bernardino de Toledo (SS. XV-XVI).

**Ms. 442:** Capitulaciones, cartas de pago, censos, ventas, cambios, conciertos y otros títulos de fincas pertenecientes al Colegio de S. Bernardino de Toledo (SS. XV-XVI).

**Ms. 441:** Escrituras de ventas, traspasos, cambios, censos, obligaciones, cartas de poder y otros títulos de casas pertenecientes al Colegio de S. Bernardino de Toledo (S. XVI).

**Ms. 417:** Libro quinto de escrituras de posesiones pertenecientes al Colegio de S. Bernardino de Toledo (1568-1579).

**Ms. 407:** Libro de entradas de Colegiales de voto y de elecciones de Rector del Colegio de S. Bernardino de Toledo (1772-1847).

**Ms. 405:** Libro de Cuentas del Colegio de S. Bernardino de Toledo (1720-1757).

**Ms. 395:** Libro de ejercicios del Colegio de S. Bernardino de Toledo (1800-1835).

**Ms. 383:** Libro de Cuentas del Colegio de S. Bernardino de Toledo (1758-1847).

**Ms. 451:** Arancel y libro de gastos del Colegio del Señor S. Bernardino de esta Imperial de Toledo (1690-1705).

**Ms. 448:** Libro de entradas de Colegiales en el Colegio de S. Bernardino, vacantes y Becas (1691-1716).

**Ms. 445:** Cuentas que dan los Mayordomos del Colegio de S. Bernardino de Toledo (1632-1693).

**Ms. 447:** Libro de provisiones de Colegiales que fueron del S. Bernardino de Toledo (1592-1806).

**Ms. 449:** Cuentas del Mayordomo del Colegio de S. Bernardino de Toledo (1639-1646).

**Ms. 453-4:** Cláusulas del Testamento de D. Bernardino Zapata de Herrera, Capiscol y Canónigo de Toledo.

**Ms. 452:** Testamento, disposiciones y cumplimiento deste Testamento del Ilustre Sr. don Bernardino Zapata de Herrera, Capiscol en la Sta. Iglesia de Toledo.

**Ms. 453-7:** Institución de un Vínculo y Mayorazgo por D. Rodrigo Zapata, Capellán Mayor y Canónigo de la Sta. Iglesia de Toledo en favor de su hijo D. Luis Zapata y descendientes y en su defecto en favor del Colegio de S. Bernardino de la Universidad de Toledo. (1563-1576).

**Ms. 377:** Libro de Cuentas tomadas por los Visitadores del Collegio de S. Bernardino (1581-1586).

**Ms. 425:** Inventario de los juros, censos, tributos, casas y tierras pertenecientes al Collegio de S. Bernardino de Toledo (1576-1770).

**Ms. 418:** Memoria de las libranzas hechas en el Collegio de S. Bernardino de Toledo (1603-1678).

**Ms. 398:** Libro de Veeduría del Collegio de S. Bernardino de Toledo (1652-1670).

**Ms. 381:** Libro de Capillas del Insigne Collegio de S. Bernardino de Toledo, celebradas por el Rector y Collegiales para concesión de Becas (1695-1746).

**Ms. 372:** Libro de Capillas en que se asientan los decretos que se determinan en este Collegio de S. Bernardino de Toledo por los Collegiales de él (1581-1593).

#### 4.-- ARCHIVO GENERAL DIOCESANO DE TOLEDO

(A.G.D.)

**Ms. 431:** Libro de Cuentas del Collegio de S. Bernardino de Toledo (1601-1634).

**Ms. 1348:** Libro de Capillas del Insigne Collegio de S. Bernardino de Toledo (1667-1708).

**Ms. 1347:** Libro de Capillas del Insigne Collegio de S. Bernardino de Toledo (1639-1667).

**Ms. 1346:** Libro de Capillas del Collegio del Señor S. Bernardino. Año MDXCIII (hasta 1639).

**Ms. 1345:** Libro de Capillas del Collegio de S. Bernardino de la ciudad de Toledo: Libro de los opositores a las vacantes de Collegiaturas deste insigne del Sr. S. Bernardino y de los opositores a familiaturas. Memoria de las provisiones que se hacen a los Sres. Collegiales deste insigne del Sr. S. Bernardino de Toledo y de las provisiones de los familiares. Rectores, Consiliarios, Ceremonias, Secretarios, Bibliotecarios (1518-1717).

**Ms. 1344:** Censo que impuso a favor del Colegio de S. Bernardino de Toledo D. Francisco Sánchez Ortíz, vecino de Toledo (de 1100 rs.), el 1 de febrero de 1620, reconocido por D. Juan Aguado de Baraona y su hermana Dña. Catalina.

**Libros registro 71 y 1342:** Constitutiones Perillustris Divi Bernardini Senensis Collegij in Imperiali Toletana Civitate erecti ab Illustrissimo Viro D.D. Bernardino de Herrera et Zapata, in alma iusdem Civitatis Ecclesia Hispaniarum Primate, Canonico meritissimo, Dignitateque Praeemptoris decorato. En Toledo, por Pedro Marqués, Impresor del Rey N. Señor. Año de 1732.

Estos libros contienen, además, las fórmulas de juramentos a hacer por el Patrono, Rector, Consiliarios, Colegiales, porcionistas, sacristán y Bibliotecario del Colegio; modelo de Edicto para cualquier prebenda vacante en el Colegio; y las Ceremonias a observar por los Colegiales y el Familiar del Insigne Colegio de S. Bernardino de Toledo.

**Ms. 1343:** Testimonio de Testamento del Sr. Don Bernardino Zapata y Herrera, Canónigo que fue de la Catedral, de Toledo, fundación y Constituciones de su Colegio de S. Bernardino, librado en 21 de febrero de 1863, por D. Manuel Barbacid, Escribano Numerario del Ilustre Colegio de la Ciudad de Toledo.

Este manuscrito contiene también una serie de documentos relativos al Colegio de S. Bernardino y posteriores, la mayoría, a su desaparición, concretamente de los años 1862, 1705, 1804, 1792, 1789, 1826 y 1785, relacionados todos con el Patrono y, sobre todo, con el destino final de la casa y bienes del Colegio.



## BIBLIGRAFIA

- AJO G. SAINZ DE ZUNIGA, C.M., *Historia de las Universidades hispánicas. Orígenes y desarrollo desde su aparición hasta nuestros días*. C.S.I.C., Madrid, 1957-77, 10 vols. (el noveno, Avila, 1975).
- ALVAREZ DE MORALES, A., *La Ilustración y la reforma de la Universidad de la España del S. XVIII*. Inst. Ests. Admits., Madrid, 1971.
- Génesis de la Universidad española contemporánea*. Edit. idem, Madrid, 1972.
- BONILLA Y SAN MARTIN, A., *La vida corporativa de los estudiantes en sus relaciones con la Universidad*. Madrid, 1914.
- BRAUDEL, F., *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*. Méjico, 1953, 2 vols.
- COSSIO, J.M. *Los toros. Tratado técnico e histórico*. Madrid, 1952-61, 4 vols.
- CUADRA Y ESCRIBA DE ROMANI, L. DE LA, *Felipe II y Toledo*. BRABACHT, nos. 36-37, págs. 243 y ss., 1928.
- DELEITO Y PIÑUELA, J., *La vida española en tiempos de Felipe IV*. Madrid, 1951, 6 vols.
- DIAZ-PLAJA, F., *La Historia de España en sus documentos. El siglo XVII*. Madrid, 1957.
- DIAZ-PLAJA, G., *España en su literatura*. Barcelona, 1969.
- Diccionario de Pedagogía Labor*. Edit. Labor, Barcelona, 1964, 2 vols.
- DOMINGUEZ ORTIZ, A., *Crisis y decadencia de la España de los Austrias*. Ariel, Barcelona, 1969.
- La sociedad española en el S. XVII*. C.S.I.C., Madrid, 1963.

- La sociedad española en el S. XVIII.* Madrid, 1955.
- La clase social de los conversos en Castilla durante la Edad Moderna.* Madrid, 1955.
- Desde Carlos V a la Paz de los Pirineos.* Grijalbo, Barcelona, 1974.
- Las clases privilegiadas en el antiguo régimen.* Futuro, Madrid, 1974.
- ELLIOTT, J.H., *La España Imperial. 1469-1716.* Vicens Vives, Barcelona, 1965.
- FEBRERO LORENZO, M., *La Pedagogía de los Colegios Mayores a través de su legislación en el Siglo de Oro.* C.S.I.C., Madrid, 1960.
- FERNANDO ALVAREZ, M., *Economía, sociedad y Corona. (Ensayos históricos sobre el S. XVI).* Madrid, 1963.
- La sociedad española del Renacimiento.* Salamanca, 1970.
- Política mundial de Carlos V y Felipe II.* C.S.I.C., Madrid, 1966.
- FUENTE, V. DE LA, *Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de enseñanza en España.* Madrid, 1884-89, 4 vols.
- Historia eclesiástica de España o adiciones a la Historia General de la Iglesia escrita por Alzog.* Barcelona, 1855, 4 vols.
- FUENTES MARTINEZ, M., *Despoblación y repoblación de España. 1482-1920.* Madrid, 1929.
- GALINO CARRILLO, M., *Historia de la educación. Edades Antigua y Media.* Gredos, Madrid, 1968.
- GIL DE ZARATE, A., *De la Instrucción pública en España.* Madrid, 1855, 3 vols.
- GOMEZ SANCHEZ, F., *Biografía de la Universidad de Toledo.* Rev. Temas Toledanos, número 4, Toledo, 1980.
- GUILLARTE, A.M., *El régimen señorial en el S. XVI.* Madrid, 1962.
- GUTIERREZ ZULUAGA, I., *Historia de la educación.* Madrid, 1968.
- HAZRD, P., *La crisis de la conciencia europea. 1680-1715.* Madrid, 1946.
- El pensamiento europeo en el S. XVIII.* Madrid, 1958.
- HERRERO GARCIA, M., *Ideas de los Españoles del S. XVII.* Gredos, Madrid, 1966.
- HERRN, R., *España y la Revolución del S. XVIII.* Aguilar, Madrid, 1971.
- IBARRA RODRIGUEZ, E., *España bajo los Austrias.* Labor, Barcelona, 1955.
- IZQUIERDO, M., *Antecedentes y comienzo del reinado de Fernando VII.* Madrid, 1963.

- JIMENEZ DE GREGORIO, F., *Toledo a mediados del S. XVIII. Economía, sociedad y administración*. Toledo, 1959.  
*Toledo y sus constantes*. Toledo, 1961.  
*Diccionario de los pueblos de la provincia de Toledo hasta finalizar el S. XVIII. Población, sociedad, economía e historia*. Toledo, 1962-66, 2 vols.
- LARRAZ LOPEZ, J., *La época del Mercantilismo en Castilla. 1500-1700*. Madrid, 1963.
- LLORCA, B.-GARCIA VILLOSADA, R., *Historia de la Iglesia Católica (Edad Nueva)*. Madrid, 1960.
- MADOZ, P., *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de ultramar*. Madrid, 1845-50, 16 vols.
- MARAVALL, J.A., *La oposición política bajo los Austrias*. Ariel, Barcelona, 1972.  
*Carlos V y el pensamiento político del Renacimiento*. Madrid, 1960.  
*Teoría española del Estado en el S. XVII*. Inst. Estds. Políts., Madrid, 1944.
- MARTIN GAMERO, A., *Historia de la ciudad de Toledo*. Impre. Severiano López, Toledo, 1862.
- MARTZ L. - PORRES MARTIN-CLETO, J., *Toledo y los toledanos en 1561*. Toledo, 1974.
- MILLAN PUELLES, A., *La formación de la personalidad humana*. Rialp, Madrid, 1963.
- MORALEDA Y ESTEBAN, J., *Fiestas de toros en Toledo*. Toledo, 1907.
- NADAL OLLER, J., *La población española. Siglos XVI a XX*. Barcelona, 1966.
- PALACIO ATARD, V., *Fin de la sociedad española del Antiguo Régimen*. Madrid, 1952.  
*Derrota, agotamiento y decadencia en la España del S. XVII*. Madrid, 1949.  
*Los españoles de la Ilustración*. Madrid, 1964.
- PFANDL, L., *Cultura y costumbres del pueblo español en los siglos XVI y XVII*. Araluce, Barcelona, 1959.
- PARRO, S.R., *Toledo en la mano*. Impr. Severiano López, Toledo, 1857, 2 vols.
- PIETRI, F., *La España del Siglo de Oro*. Madrid, 1960.
- PORRES MARTIN-CLETO, J., *Historia de las calles de Toledo*. Toledo, 1971, 2 vol.



- La desamortización del S. XIX en Toledo.* Toledo, 1966.
- REINHARD, M. - ARMENGAUD, A., *Historia de la población mundial.* (Apéndice sobre la historia de la población española, por J. Nadal). Ariel, Barcelona, 1966.
- RODRIGUEZ CASADO, V., *La política y los políticos en el reinado de Carlos III.* Madrid, 1962.
- RODRIGUEZ MARTIN-AMBROSIO, C., *Toledo en la época de Garcilaso de la Vega.* BRABACHT, núm. 57, págs. 101 y ss., Toledo, 1939.
- Breve resumen de la historia de Toledo.* Idem, nos. 40-41, págs. 137 y ss., 1929.
- RUIZ BERRIO, J., *Política escolar de España en el S. XIX (1808-1833).* C.S.I.C., Madrid, 1970.
- SAINZ RODRIGUEZ, P., *Evolución de las ideas sobre la decadencia española.* Madrid, 1962.
- SALA BALUST, L., *Constituciones, Estatutos y Ceremonias de los antiguos Colegios Seculares de la Universidad de Salamanca.* C.S.I.C., Madrid, 1962-66, 4 vols.
- Reales reformas de los antiguos Colegios de Salamanca anteriores a las del reinado de Carlos III (1623-1770).* Valladolid, 1956.
- Visitas y reformas de los Colegios Mayores de Salamanca en el reinado de Carlos III.* Valladolid, 1958.
- Catálogo de fuentes para la historia de los antiguos Colegios Seculares de Salamanca.* Madrid-Barcelona, 1954.
- SANCHEZ AGESTA, J., *El pensamiento político del despotismo ilustrado.* Madrid, 1953.
- UBIETO, A. y COLATS., *Introducción a la Historia de España.* Teide, Barcelona, 1970.
- VALBUENA PRAT, A., *La vida española en la Edad de Oro según sus fuentes literarias.* Barcelona, 1943.
- VICENS VIVES, J., *Aproximación a la historia de España.* Salvat, Barcelona, 1970.
- VIÑAS, C. - PAZ, R., *Relaciones histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España, hechos por iniciativa de Felipe II. Reino de Toledo.* C.S.I.C., Madrid, 1951 (primera p.) y 1963 (segunda y tercera p.).
- VIVES, J., *Concilios Visigóticos e Hispano-romanos.* Barcelona-Madrid, 1963.
- ZABALA DE LERA, P., *Las Universidades y los Colegios Mayores en tiempos de Carlos III.* Madrid, 1906.
- España bajo los Borbones.* Labor, Barcelona, 1930.

## INDICE GENERAL

	Pág.
PRESENTACION .....	7
CAPITULO INTRODUCTORIO: UNIVERSIDAD Y COLEGIOS UNIV- ERSITARIOS .....	11
1.— La Institución pedagógica llamada Universidad .....	11
2.— Los Colegios Universitarios .....	13
3.— La Universidad de Toledo, razón de ser de los Colegios Seculares de la ciudad .....	14
CAPITULO PRIMERO: ORIGEN Y VIDA DE LOS COLEGIOS TOLE- DANOS EN EL CONJUNTO COLEGIAL ESPAÑOL .....	19
I.— NACIMIENTO Y STATUS JURIDICO DE LAS INSTITUCIONES .....	19
1.— Fundación del Colegio de Santa Catalina .....	19
2.— Génesis de la fundación del San Bernardino .....	22
3.— Bajo la jurisdicción eclesiástica .....	24
II.— LA POLITICA COLEGIAL ESPAÑOLA Y SU REPERCUSION EN LOS COLEGIOS TOLEDANOS .....	26
1.— Evolución de los Colegios hasta Carlos III .....	26
2.— Carlos III y la reforma de los Colegios .....	31
3.— Suerte posterior de los Colegios .....	34
CAPITULO SEGUNDO: LA LEGISLACION DE LOS COLEGIOS Y SU VALOR PEDAGOGICO .....	39
1.— Las Constituciones generales .....	39
2.— Los Acuerdos colegiales .....	42
3.— Los preceptos de los Visitadores .....	43
4.— Las Ceremonias .....	44

<b>CAPITULO TERCERO: REGIMEN Y GOBIERNO DE LOS COLEGIOS SUS ASPECTOS PEDAGOGICOS .....</b>	<b>45</b>
<b>I.— REGIMEN Y GOBIERNO PERSONAL-ADMINISTRATIVO....</b>	<b>45</b>
1.— Misión de la máxima autoridad en los Colegios .....	45
2.— El Patrono y su cometido en los Colegios .....	46
3.— Los Visitadores ordinarios y su labor en los Colegios .....	47
4.— Los estudiantes de los Colegios y su elección .....	49
5.— Los Familiares y demás oficiales de los Colegios .....	54
6.— Los cargos directivos internos de los Colegios .....	56
7.— Las capillas o capítulos colegiales .....	56
8.— Elección de cargos y oficios internos de los Colegios.....	57
9.— Régimen a seguir por los huéspedes y manteistas .....	61
10.— La economía y las administraciones de los bienes de los Colegios	67
<b>II.— LA VIDA ORDINARIA EN LOS COLEGIOS Y SUS RELACIONES CON LA UNIVERSIDAD .....</b>	<b>73</b>
A) Sobre el modo de vida .....	73
1.— La regla de la moderación .....	73
2.— Los edificios colegiales.....	74
3.— La vida diaria: Los alimentos.....	77
4.— El vestido colegial.....	80
5.— El cuidado de los colegiales enfermos.....	81
6.— Las diversiones de los colegiales .....	81
7.— Un sistema de protección escolar.....	84
B) Las relaciones de los Colegios con la Universidad.....	84
1.— Relaciones con la Universidad toledana .....	84
2.— Relaciones con otras Universidades y Colegios .....	87
<b>III.— ASPECTOS PEDAGOGICOS MAS INTERESANTES DEL REGIMEN Y GOBIERNO COLEGIAL .....</b>	<b>88</b>
1.— Selección previa .....	88
2.— Autonomía de Gobierno .....	93
<b>CAPITULO CUARTO: LAS DIVERSAS FACETAS DE LA EDUCACION COLEGIAL .....</b>	<b>95</b>
<b>I.— LA EDUCACION INTELECTUAL.....</b>	<b>95</b>
1.— Las letras, al servicio de Dios.....	95
2.— Estímulos y resortes escolásticos en los Colegios .....	96
3.— La recepción de Grados Académicos .....	96
4.— Las oposiciones a cátedras y beneficios .....	97

5.— Los actos literarios privados y públicos .....	97
6.— Lengua y ceremonial escolásticos.....	99
7.— Los libros de las bibliotecas colegiales .....	100
<b>II.— LA EDUCACION MORAL .....</b>	<b>101</b>
1.— La honestidad, resumen de la modalidad .....	101
2.— La sobriedad y templanza .....	102
3.— La castidad .....	102
4.— La obediencia .....	102
5.— La prudencia .....	103
6.— La responsabilidad .....	103
7.— Los medios de la educación moral .....	103
A) Sistema de sanciones .....	103
B) Sobre el modo de sancionar .....	108
<b>III.— LA EDUCACION SOCIAL .....</b>	<b>109</b>
1.— Las virtudes sociales.....	109
2.— La ejemplaridad .....	109
3.— La modestia .....	110
4.— La cortesía y su valor pedagógico .....	110
5.— La concordia y amistad: Pedagogía de la corrección mutua....	112
6.— La gratitud.....	114
7.— La justicia .....	114
<b>IV.— LA EDUCACION RELIGIOSA .....</b>	<b>115</b>
1.— La virtud de la religión, base de toda la educación .....	115
2.— Los actos del culto divino .....	115
3.— La caridad traducida en limosna .....	118
4.— Otras manifestaciones religiosas.....	118
<b>CONCLUSION: CLASIFICACION DE LOS COLEGIOS TOLEDANOS Y CONSECUENCIAS PEDAGOGICAS .....</b>	<b>121</b>
1.— ¿Colegios Mayores o Menores? .....	121
2.— Educandos y Educadores .....	121
<b>EPILOGO: SINTESIS VALORATIVA SÓCIO-CULTURAL .....</b>	<b>125</b>
<b>CORPUS DOCUMENTAL .....</b>	<b>129</b>
1.— ARCHIVO HISTORICO NACIONAL DE MADRID .....	129
2.— BIBLIOTECA NACIONAL DE MADRID .....	130
3.— ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE TOLEDO.....	130
4.— ARCHIVO GENERAL DIOCESANO DE TOLEDO .....	132
<b>BIBLIOGRAFIA .....</b>	<b>135</b>

Copia digital realizada por el  
Archivo Municipal de Toledo



FLORENTINO GOMEZ SANCHEZ.—  
Nació en Méntrida (Toledo), en 1934. Es  
Licenciado en Teología por la Universidad de  
Salamanca y en Pedagogía por la  
Complutense.

Ha dedicado varios años a investigar  
temas histórico-pedagógicos toledanos; es  
premio de Publicaciones de la Caja de Ahorro  
Provincial de Toledo 1982. Actualmente es  
profesor numerario de Latín en el I.N.B. "El  
Greco". Profesor de Griego en el Seminario y  
vocal del Patronato del Instituto de Estudios  
Visigóticos-Mozárabes de Toledo.



Edita el Excmo. Ayuntamiento de Toledo